

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6012

Viedma, 2 de septiembre de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 85 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

834/21.- 19/08/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto el día 24 de junio de 2.021 entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Profesional de Agrimensura, ambos de Río Negro 3

837/21.- 19/08/2021.- Dónese a la Universidad de Río Negro dos (02) mezcladoras para productos alimenticios marca Selitec, un (01) pulmón marca Selitec, dos (02) tornillos elevadores largos marca Selitec, un (01) tornillo de descarga de mezcladora a pulmón y bifurcación marca Selitec, un (01) tanque dosificador presurizado de aceite marca De Blasi, una (01) envasadora marca Vescovo y un (01) compresor marca Ingersoll Rand, titularidad de la Provincia de Río Negro, para ser destinado al desarrollo del "Proyecto de Planta de Alimentos Sociales" en la localidad de Villa Regina 4

838/21.- 19/08/2021.- Ratifíquese el convenio específico suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y Grooming Argentina Asociación Civil 5

DECRETOS SINTETIZADOS 8

RESOLUCIONES 8

LICITACIONES 14

CONCURSOS 16

EDICTOS DE MINERÍA 16

EDICTOS D.P.A. 20

EDICTOS I.P.P.V. 22

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 23

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 24

REMATE 38

ACORDADA 38

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 56

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 57

CONVOCATORIAS..... 58

PARTIDOS POLÍTICOS (P. Viedma Nueva - Movimiento por el Bolsón)..... 72

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6012.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 834/21

Viedma, 19 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 210995-G-2.021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Profesional de Agrimensura, ambos de Río Negro, debidamente suscripto en fecha 24 de junio de 2.021, para la ejecución de proyectos y políticas públicas provinciales que requieran la ejecución de mensuras en la Provincia;

Que por el mencionado Convenio, el Consejo Provincial de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, se compromete a colaborar y asistir técnicamente a la Provincia, a través de profesionales habilitados y con honorarios preferenciales en el marco de la ejecución de proyectos y políticas públicas provinciales que involucren la ejecución de tareas de mensura en el ámbito de la Provincia de Río Negro, así como a construir una relación de colaboración mutua con la Gerencia de Catastro en orden a otorgar agilidad y seguridad en la tramitación de las tareas profesionales, relacionadas con los Convenios Específicos que se suscriban;

Que por lo expuesto resulta oportuno ratificar por el Convenio celebrado el día 24 de junio de 2.021 entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Profesional de Agrimensura, ambos de Río Negro, el que se agrega como Anexo I del presente;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N.º 02605-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso (1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1 °.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto el día 24 de junio de 2.021 entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Profesional de Agrimensura, ambos de Río Negro, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dar conocimiento posterior a la Legislatura de la Provincia de Río Negro conforme lo establecido en el Artículo 181° Inciso 14), de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Señora Gobernadora, Licenciada Arabela CARRERAS, en adelante "La Provincia", con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, por una parte; y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente, Agrimensor José Claudio ISAAC, en adelante "El CPA", con domicilio en calle J. M. Guido N° 685/87 de la ciudad de Viedma, por la otra; se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA para la ejecución de proyectos y políticas públicas provinciales que requieran EJECUCION DE MENSURAS EN LA PROVINCIA, en el marco de los proyectos y políticas públicas mencionadas, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: "El CPA" se compromete a colaborar y asistir técnicamente a la "La Provincia", a través de profesionales habilitados y con honorarios preferenciales en el marco de la ejecución de proyectos y políticas públicas provinciales que involucren la ejecución de tareas de mensura en el ámbito de la Provincia de Río Negro, así como a construir una relación de colaboración mutua con la Gerencia de Catastro en orden a otorgar agilidad y seguridad en la tramitación de las tareas profesionales, relacionadas con los Convenios Específicos que se suscriban.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: A los fines indicados en la cláusula primera, las partes, de común acuerdo, se comprometen a diseñar mecanismos de cooperación y asistencia técnica para cada proyecto en particular, los que serán establecidos a través de esos Convenios Específicos.

Sin perjuicio de ello, en el marco del presente acuerdo, "La Provincia" podrá requerir asesoramiento técnico a "El CPA" en todos aquellos aspectos del ejercicio de la actividad profesional, que sean materia de su incumbencia.

Por su parte, "La Provincia" se compromete a remitir a "El CPA" las invitaciones, pliegos y demás documentación que integren los procedimientos de contratación pública, a fin de determinar de manera conjunta los honorarios profesionales de cada tarea, siendo el propio CPA quien invite a sus matriculados a participar según resulte de los procedimientos de selección a definir para cada tarea a ejecutar. "El CPA" remitirá a "La Provincia", en ocasión de cada Convenio Específico, el listado de profesionales habilitados e interesados en participar de la realización de las tareas profesionales correspondientes y una estructura de emolumentos profesionales diferenciada cuando las tareas profesionales de mensura se ejecuten en el marco de programas o políticas públicas provinciales con la finalidad específica de facilitar el acceso al suelo urbanizado y/o la regularización dominial de las tierras para las familias rionegrinas.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de este acuerdo establecerán los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los honorarios y el presupuesto correspondiente y los responsables de la dirección y ejecución del mismo.-

CUARTA.- PLAZO: El Presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su firma. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menor de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo.-

QUINTA.- RESCISIÓN: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a un (1) mes. La rescisión no generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de continuar con las acciones correspondientes a los Convenios Específicos en curso de ejecución.-

SEXTA.- CONTROVERSIA: Para cualquier conflicto que se suscitare entre las partes por causas relativas a los CONVENIO PARTICULARES que se firmaren dentro del marco del presente convenio, las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente.

En la ciudad de Viedma, a los 24 días del mes de junio de 2021, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

--oOo--

DECRETO N° 837/21

Viedma, 19 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 116.808-SAF-2.018, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 144/2.018 se aprobó el Convenio Específico entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro con el objeto de dar en comodato equipamiento y maquinaria para ser destinado al "Proyecto de Planta de Alimentos Sociales" a desarrollarse en la localidad de Villa Regina;

Que la cláusula novena del Convenio citado establece el compromiso del Ministerio a realizar los trámites pertinentes a fin de que los bienes no registrables objeto del mismo sean donados a la Universidad de Río Negro conforme al Anexo III del Decreto H N° 1.737/98, Reglamentario de la Ley H N° 3.186;

Que a fojas 101/111 obra Informe emitido por la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción y Agroindustria, donde se detallan las cantidades, características técnicas y estado de la maquinaria a donarse, titularidad de la provincia de Río Negro;

Que del mismo surge que la maquinaria objeto de donación son dos (02) mezcladoras para productos alimenticios marca Selitec, un (01) pulmón marca Selitec, dos (02) tornillos elevadores largos marca Selitec, un (01) tornillo de descarga de mezcladora a pulmón y bifurcación marca Selitec, un (01) tanque dosificador presurizado de aceite marca De Blasi, una (01) envasadora marca Vescovo y un (01) compresor marca Ingersoll Rand;

Que a fojas 94/100 obra fotocopia certificada de la Escritura N° 15 de fecha 23 de Mayo de 2.017 del Protocolo Auxiliar de la Escribanía General de Gobierno, donde consta el inventario de los bienes existentes en la planta industrial Flavors y CIA S.A.;

Que el Rector de la Universidad de Río Negro, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, solicita se haga efectiva la donación en el marco de lo establecido en el Convenio Específico, aprobado por Resolución N°1.144/2.018;

Que conforme lo expresado resulta necesario dar debido trámite a efectos de donar la maquinaria detallada;

Que, una vez efectivizada la donación deberá procederse a la baja definitiva de los bienes a tenor de lo dispuesto en el Artículo 19° del Anexo III del Decreto N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02595-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dónese a la Universidad de Río Negro dos (02) mezcladoras para productos alimenticios marca Selitec, un (01) pulmón marca Selitec, dos (02) tornillos elevadores largos marca Selitec, un (01) tornillo de descarga de mezcladora a pulmón y bifurcación marca Selitec, un (01) tanque dosificador presurizado de aceite marca De Blasi, una (01) envasadora marca Vescovo y un (01) compresor marca Ingersoll Rand, titularidad de la Provincia de Río Negro, para ser destinado al desarrollo del "Proyecto de Planta de Alimentos Sociales" en la localidad de Villa Regina.-

Artículo 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar Escritura Pública de donación a favor de la Universidad de Río Negro.-

Artículo 3°.- Dispóngase que una vez perfeccionada la donación deberá procederse a la baja definitiva de los bienes detallados en el Artículo 1° a efectos de su modificación en el registro patrimonial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la Universidad de Río Negro a los efectos de la presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

--oOo--

DECRETO N° 838/21

Viedma, 19 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 091240-SS-2021, del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/21 se aprobó el convenio marco de cooperación entre la Provincia de Río Negro y Grooming Argentina Asociación Civil con el objeto de establecer acciones y relaciones que permitan la cooperación interinstitucional para propiciar la ejecución de proyectos;

Que conforme a lo establecido en la cláusula tercera sección 3.03 se tramita la aprobación de un convenio específico entre la titular de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro Licenciada Roxana Mendez, y el Señor Presidente de Grooming Argentina Asociación Civil Doctor Hernán NAVARRO (DNI N° 30.861.553), para la realización de tareas de sensibilización, concientización y capacitación, necesarias para creación de conciencia sobre los alcances del grooming en la Provincia de Río Negro;

Que la cláusula tercera del convenio específico establece que la Secretaría se compromete a realizar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000,00) pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos sesenta mil (\$60.000,00) para cubrir el costo que demande la campaña comunicacional de sensibilización de la población sobre los alcances del grooming;

Que a fojas 02 la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia solicita se apruebe el convenio oportunamente suscripto entre las partes;

Que vigencia del convenio será de dos (2) años prorrogable por igual período, previa conformidad de las partes conforme lo indica la cláusula quinta;

Que la Contaduría General de la Provincia informa a fojas 53 que Grooming Argentina Asociación Civil no mantiene cargos pendientes de rendición con la Provincia;

Que a fojas 51 obra autorización del Señor Secretario General de la Gobernación, conforme Artículo 2° del Decreto N° 350/15;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales. e Institucionales a fojas 63 y 64 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01870.21 a fojas 64 y 65;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 229/13, N° 350/15, N° 1570/16, N° Dec 348/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el convenio específico suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia representada por su titular Licenciada Roxana Méndez y Grooming Argentina Asociación Civil (CUIT N° 30-71499143-0) representada por su Presidente Doctor Hernán Navarro, el que como Anexo forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$1.440.000,00) pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de pesos sesenta mil (\$60.000,00) a favor de Grooming Argentina Asociación Civil (CUIT N° 30-71499143-0) representada por su presidente Doctor Hernán Navarro (DNI N° 30.861.553), de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3°.- Comprométase para el presente ejercicio 2.021 la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) por los meses de agosto a diciembre 2.021, a la Jurisdicción 06, Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Código de Recurso 10, todo a cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Artículo 4°.- Asígnese el monto total que deberá ser girado, a la orden de Grooming Argentina Asociación Civil (CUIT N° 30-71499143-0), siendo su presidente Doctor Hernán Navarro (DNI N° 30.861.553), el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios.-

Artículo 5°.- Abónese a través de la Tesorería General de la Provincia, Cuenta Corriente N° 900001178 el monto mencionado en el Artículo 2° pagaderos en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas de pesos sesenta mil (\$60.000,00) a Grooming Argentina Asociación Civil (CUIT N° 30-71499143-0) representada por su presidente Doctor Hernán Navarro (DM N° 30.861.553) a la cuenta corriente N° 000404600054220885, CBU N° 0290046910000542208857.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO I AL DECRETO N° 838

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y GROOMING ARGENTINA

Comparecen a la celebración del presente convenio específico por una parte la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, representado legalmente por la licenciada Roxana Araceli Méndez DNI N° 22.412.881, en su calidad de Secretaria, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 880 de la ciudad de Viedma, en adelante la "SENAF RN", por otra parte Grooming Argentina representado legalmente por el Dr. Hernán Navarro DNI N° 30.861.553, con domicilio legal en la Calle Casullo 721 de la ciudad de Morón Provincia de Buenos Aires, en adelante "GROOMING", acuerdan en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

Fundamentación

El presente convenio, se encuadra en el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Asociación Civil Grooming Argentina, en el cual se designa como representante de la Provincia de Río Negro a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

Entre las competencias específicas de la SENAF RN, de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 5398 se encuentra ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial; Entender en todo lo atinente a la protección

Integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia; Elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.

En este marco y entendiendo que el grooming es el acoso sexual a niños, niñas y adolescentes a través de Internet, consiste en acciones deliberada por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad, es ámbito de competencias de la Secretaría abordar esta problemática que afecta a las infancias y adolescencias que habitan el territorio provincial. El grooming es un delito Incorporado como artículo 131 de nuestro código penal por la Ley N° 28.904 sancionada en el mes de diciembre del año 2013. Se trata de una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, a los efectos de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se busca la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico, trata de niños y niñas, y corrupción. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia, siendo en muchas ocasiones la antesala de un abuso sexual en persona. El daño provocado al niño por "grooming" tiene una dimensión inherentemente moral. El acto tiene que ver con la vulnerabilidad en los niños y sus derechos individuales. "Grooming" es un proceso que comunmente puede durar semanas, meses o incluso años, variando el tiempo según la víctima.

El "Grooming" es tan destructor en el aparato psíquico de la víctima, en tanto se trata de los niños/as en los que este tipo de acciones provocan múltiples daños psicológicos de consecuencias traumáticas similares a las de un abuso consumado, entendiendo a este flagelo como la nueva modalidad del abuso sexual infantil, sin contacto físico. En la mayoría de los casos, ampliándose en su núcleo familiar, sin dejar de tener en cuenta que, como decíamos al principio, es la antesala y una fase precursora de los delitos ya mencionados.

Un abordaje integral de este problema requiere trabajar en la elaboración de una estrategia en base a tres ejes: la prevención, la concientización y la erradicación.

La prevención requiere el monitoreo diario de los diferentes niveles, mediante plataformas tecnológicas y campos de acción, en los cuales un "groomer" (o vulgarmente llamado pedófilo, pederasta) puede desarrollarse y moverse. La concientización y la erradicación implican llevar a cada hogar el significado de la palabra en sus diferentes acepciones, como así también realizar tareas de capacitación y asesoramiento a los menores y a los adultos responsables de su protección y resguardo.

CLAUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la realización de una serie de tareas de sensibilización/concientización-capacitación necesarias, por un lado, para la creación de conciencia sobre los alcances del flagelo del grooming en la Provincia de Río Negro, orientado a niños, niñas y adolescentes, como así también al mundo adulto. Así como proporcionar información que permita elaborar una estrategia de abordaje integral, ajustada a las particularidades de la provincia, en el mediano y largo plazo, las mismas se encuentran detalladas en el documento de trabajo Anexo al presente.

SEGUNDA: El Equipo técnico de "GROOMING" cumplirá las siguientes funciones; preparación del material didáctico y comunicacional; definición del temario de talleres y jornadas; organización de los talleres; actividades de sensibilización y capacitación; supervisión tareas de campo; análisis de datos; organización de las jornadas; evaluación de la experiencia, elaboración de informes y actividades varias.

TERCERA: La "SECRETARIA" se compromete a realizar un aporte no reintegrable por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) por mes y por el plazo estipulado en el artículo quinto del presente convenio, para cubrir el costo que demande la campaña comunicacional para sensibilizar y concientizar a la población en general y por otro lado capacitar para la creaeación de conciencia sobre los alcances del flagelo planteado por la Grooming Argentina en la campana #hablemosdegrooming en la provincia de Río Negro.

CUARTA. De común acuerdo a sendas partes, se propondrá un cronograma de trabajo que posibilitará, mediado por la virtualidad en función del contexto pandemia, generar los espacios de articulación necesarios para la generación de herramientas comunicacionales sobre el delito de grooming, la denuncia que incluye placas informativas y videos de concientización e informativos.

QUINTA. La vigencia del presente convenio sera por un plazo de 24 meses, prorrogable por el mismo período de conformidad de ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de RíoNegro, a los días del mes de del año 2021.

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 849.- 19-08-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 14 de Mayo del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora María Ofelia Carrera (C.U.I.L. N° 27-22089769-4).- Expte. N° 95.931-SESyJ-2.021.-
- DECRETO N° 850.- 19-08-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 21 de Abril 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Lidia Noemí León (C.U.I.L. N° 23-17704240-4) viuda del Bombero Voluntario Julián Ferro Melchor (DNI N° 11.841.656).- Expte. N° 95.928-SESyJ-2.021.-
- DECRETO N° 851.- 19-08-2021.- Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto por el Señor Oscar Guillermo Duymovich (DNI N° 11.083.525), en su carácter de cesionario de los derechos y acciones de la firma Urban S.A.- Expte. N° 146.845-DCIRC-2015.-
- DECRETO N° 852.- 19-08-2021.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo (AS-EG) Mariela Alexandra Bazan (Legajo Personal N° 10.291), contra la Resolución N° 1487/20 "JEF".- Expte. N° 129.379-B-2.019.-
- DECRETO N° 854.- 20-08-2021.- Delegar en el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria la firma de la documentación pertinente para la implementación efectiva del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 866.- 20-08-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Campo Grande.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Campo Grande el día 26 de agosto de 2.021.-
- DECRETO N° 867.- 20-08-2021.- Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Daniel Andrés Varela, D.N.I. N° 34.667.933.- Expte. N° 061.937-R-2.020.-
- DECRETO N° 868.- 20-08-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministro de Desarrollo Social y Articulación Solidaria Cdor. Juan José Deco (CUIL. N° 20-23183893-8) a cargo del Despacho de los asuntos relativos a la Secretaría General mediante Decreto N° 824/2021 y el Señor Pablo Alfredo, Bichara (CUIL N° 20.-32302815-0).- Expte. N° 014813-DRH-2.021.-
- DECRETO N° 869.- 20-08-2021.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Rodolfo Ariel Rodríguez (D.N.I. N° 26.810.146), a partir de la firma del acto administrativo que aprueba la presente contratación y hasta el 31 de diciembre de 2.021.- Expte. N° 061.756-R-2.020.-
- DECRETO N° 870.- 20-08-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministro de Desarrollo Social y Articulación Solidaria Cdor. Juan José Deco (CUIL N° 20-23183893-8), a cargo del Despacho de los asuntos relativos a la Secretaría General mediante Decreto N° 824/2021 y la Lic. Laura Emilia, Oscos Hirsch (CUIL N° 27-32049593-3).- Expte. N° 014763-DRH-2.021.-
- DECRETO N° 871.- 20-08-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Melina Paula Canil (CUIL N° 27-35586082-0), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de General Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091735-DOYRH-2.019.-
- DECRETO N° 872.- 20-08-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Gisella Iveth Loncon (CUIL N° 23-36497782-4), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.900-DOYRH-2.019.-
- DECRETO N° 873.- 20-08-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Paola Estefanía Gatica (CUIL N° 27-33187112-0), para cumplir funciones como Operador en la localidad de General Roca dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 092000-DOYRH-2.019.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 540/2021

Viedma, 18 de agosto de 2021.

Visto: El expediente SGAJ-21-0029 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso un (01) cargo Médico Forense Primera Circ. Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial de Río Negro, en el cual se encuentran comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense.

Que a la fecha se encuentra vacante un cargo de Médico Forense en la Primera Circunscripción Judicial.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicha vacante del Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción Judicial.

Que según lo informado por la Contaduría General y la Administración General, se encuentra prevista la vacante y existen partidas presupuestarias para tal incorporación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°. - Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Forense para la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, con las condiciones, misiones y funciones establecidas en la Ley 5190, Acordada 19/14, y toda otra que le sea encomendada dentro de su competencia material.

Art. 2°. - Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos: a) Título de médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense o en medicina legal, c) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todo ello debe encontrarse acreditado al momento de solicitar su inscripción.

Art. 3°. - Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo Médico Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 4°. - Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 24/08/2021 y hasta el 24/09/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, -desde el 24/08/2021 y hasta el 24/09/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (24/09/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5°. - Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.
- d) DNI.
- e) Certificaciones laborales que acrediten el requisito exigido en el inciso b) del artículo 2° de la presente.
- f) Certificaciones laborales en general.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- i) Constituir dirección de correo electrónico.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Art. 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Art. 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por los Dres. Gabriel Navarro, Marcelo Uzal y Ariel Bustos Diaz, Director y Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Art. 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia queda facultada para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Art. 10.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días y dar amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Judicial.

Art. 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo.: Ricardo A. Apcarian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución COP N° 010

Viedma, 20 de agosto de 2021.

Visto: El expediente N° 207710-COP-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que la Ley J N° 286 de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario N° 686/62 hacen referencia a los montos para la aplicación de los artículos 3º, 9º, 11º, 21º, 26º y 68º;

Que conforme al Decreto N° 915/79 del 3 de septiembre de 1979, de producirse aumentos en los costos de materiales e incrementos en los jornales de mano de obra de la construcción, dichos montos deben determinarse por Resolución del Consejo de Obras Publicas creado por el artículo 74º de la Ley j N° 286;

Que la última actualización de montos se produjo en el mes de marzo del 2019, mediante Resolución 004/2019 del Consejo de Obras Públicas publicada en el B.O. N° 5762;

Que desde marzo de 2017 a la fecha, se han producido notorios incrementos en los costos de la Industria de la Construcción y en los montos de los jornales para el personal de dicha industria, lo cual se ve reflejado en el índice del Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.);

Que dichos incrementos se ven reflejados en el significativo aumento de los presupuestos de las Obras Públicas, por lo que resulta procedente readecuar los valores establecidos en la Ley J N° 286, para ajustarlos a las condiciones actuales de mercado y realidad económica imperante;

Que en virtud de lo anterior el Consejo de Obras Públicas ha resuelto incrementar los montos de contratación;

Que esta readecuación de montos permitirá dotar de mayor ejecutividad a los organismos que tienen a cargo la realización de obras públicas, permitiéndoles agilizar los trámites que deban efectuar y otorgándoles las normas legales que posibiliten el logro de los objetivos que tienen fijados;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 03025-21;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del art. 3° del Decreto N° 915/79;

Por ello:

El Presidente del Consejo de Obras Públicas
RESUELVE

Artículo 1°- Sustituir en el Reglamento de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, aprobada por Decreto N° 686/62 y modificaciones, los importes que se indican a continuación y correspondiente a los respectivos artículos que en este caso se señala:

Artículo 3° \$ 8.671.507,96

Artículo 9° \$ 16.945.380,48

Artículo 11° \$ 8.671.507,96

Artículo 21° \$ 16.945.380,48

Artículo 21° (Apartado 1° - Concurso de Precios) \$ 8.671.507,96

Artículo 21° (Apartado 2° - Licitación Privada) \$ 16.945.380,48

Artículo 21° (Apartado 3° - Contratación Directa) \$ 556.689,40

Artículo 26° \$ 8.671.507,96

Artículo 68° (Párrafo 1°) \$ 8.671.507,96

Artículo 68° (Párrafo 2°) \$ 4.335.753,98"

Art. 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Arq. Alejandro Echarren, Presidente del Consejo de Obras Públicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA
Resolución N° 484

San Carlos de Bariloche, 25 de Agosto de 2021

Visto: El expediente N° 012.416-SP-017, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Marítima Q N° 1960, sus normas reglamentarias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que Ley Q N° 1960, de pesca industrial marítima, regula en materia de otorgamiento de permiso a buques que desarrollen tareas de pesca en aguas de la Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro, definida por el Artículo 2° de la mencionada Ley;

Que el Artículo 21° de la Ley Q N° 1960 establece que "Concretado un proyecto aprobado conforme el Artículo 13° y concordantes, el órgano de aplicación previa inspección, otorgará los pertinentes permisos para ejercer las actividades correspondientes y autorizará la inscripción en el respectivo registro. Los permisos de pesca serán otorgados en todos los casos a las empresas comprendidas en el artículo 22 inciso a)";

Que el Artículo 31° de la Ley 1960 establece que el Poder Ejecutivo al reglamentarla podrá disponer normas de contralor y ordenamiento del fomento y desarrollo de la pesquería en la Reserva Pesquera de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 41°, Incisos a) y e), del Decreto N° 822/85, Reglamentario de la Ley Q N° 1960, establece como funciones de la autoridad de aplicación, proponer al Poder Ejecutivo Provincial los lineamientos de la política pesquera provincial, conducirla y ejecutarla, como asimismo reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las actividades involucradas en el sector pesquero;

Que el Artículo 21° de la Ley Q N° 1960 se regula el otorgamiento de permisos de pesca e Inscripciones de buques en el Registro General de Actividades Pesqueras, para el ejercicio de la actividad pesquera industrial, a las empresas inscriptas en el mencionado Registro;

Que por Resolución N° 98, de fecha 18 de Febrero de 2021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro, se estableció en su Art. 1° la fecha 30 de Agosto de cada año como el vencimiento de los permisos normados por la Ley de Pesca Industrial Q N° 1960, independientemente de su fecha de otorgamiento;

Que por Decreto N° 805 de fecha 06 de Agosto se designó a la Dra. Jessica Ressler como nueva Subsecretaria de Pesca dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria,

Que en virtud de no contar con tiempo suficiente para analizar los pedidos de otorgamiento de permisos de pesca presentados por las empresas pesqueras, es necesario y de manera excepcional extender por dos meses, el plazo establecido en el Art. 1° de la Resolución MPyA N° 98/2021;

Que el vencimiento de los permisos de Pesca industrial operará el día 31 de Octubre excepcionalmente solo por el presente año;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 1960, el Decreto Reglamentario N° 822/85 y por los Artículos 1°, Inciso h) y 21° de la Ley 5398;

Por ello,

Ministro de Producción y Agroindustria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar de manera excepcional y por única vez por 60 días el plazo establecido en el Art. 1° de la Resolución MPyA N° 98, cuyo vencimiento operará el día 31 de Octubre 2021 en virtud de lo normados por la Ley de Pesca Industrial Q N° 1960.

Artículo 2°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas pesqueras, a la Policía de Pesca y archivar.-

Carlos F. Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 658

Expediente N° 247679-MESYA-21

Viedma 25 de Agosto de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-B-Parte de lote 102, Al norte de 20-1-B-017-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 888/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden N° 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 20-1-B-Parte de lote 102, Al norte de 20-1-B-017-05, obrante a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 102

Viedma, 09 de agosto de 2021

Visto: La Constitución Provincial, La Ley H N° 3186, el Decreto H N° 1737/98 y la Resolución N° 251/19 del registro de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93º de la Ley H N° 3186 establece que los bienes integrantes del patrimonio público deberán registrarse en el Inventario General de Bienes.

Que el artículo 2º del Anexo III del Decreto H N° 1737/98 define que el Patrimonio de la Provincia está integrado con los bienes de dominio privado, que por disposición expresa de la Ley o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial.

Que mediante el artículo 3º del Anexo III del Decreto H N° 1797/98 se define al bien inventariable "como a aquel que cumpla con las siguientes condiciones en forma excluyente: que sea perdurable, entendiendo por tal a aquel cuya existencia no se agote con el primer uso, su vida útil superior a un año y su valor individual o considerado como lote de bienes, supere el monto establecido como valor mínimo a tal fin por la autoridad de aplicación. Exceptuase de esa definición a los emblemas patrios y a los libros que no cumplan la última condición".

Que en este orden de ideas la norma mencionada precedentemente faculta a la Contaduría General a establecer los parámetros, rubros o condiciones adicionales que permitan determinar el monto mínimo a implementar.

Que en este sentido, mediante la Resolución CG N° 251/19, se estableció el valor mínimo de los bienes a inventariar -individual o por lote- en pesos seis mil cuarenta y dos (\$ 6.042) actualizado a julio del año 2019.

Que resulta necesario actualizar dicho valor en atención al tiempo transcurrido y al contexto económico imperante en materia inflacionaria, utilizando para tal fin el Índice de Precios Internos Mayoristas -IPIM- publicado por el INDEC, el cual mide la variación de los precios a los que los productores e importadores venden en el mercado interno -incluyendo impuestos- y tiene la significatividad suficiente para la valorización de los bienes que integran el patrimonio estatal.

Que al efecto de proceder a establecer el nuevo valor mínimo, se aplicó al valor vigente (\$ 6.042) el coeficiente de 2,0716 que surge de la variación del índice IPIM publicado por el INDEC correspondiente a los meses de agosto del año 2019 (372,80) y junio del año 2021 (772,30), el cual equivale a una variación del IPIM del 107,16%.

Que asimismo, esta Contaduría General estima conveniente que los efectos de la presente Resolución se apliquen a las incorporaciones de bienes realizadas desde el 01/08/2021 en adelante.

Que ha tomado intervención la asesoría legal del organismo y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 2696-21.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 191º de la Constitución Provincial y el Anexo III del Decreto H N° 1737/98.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que el valor mínimo de los bienes a inventariar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo III del Decreto H N° 1737/98 -individual o por lote- asciende a la suma de pesos doce mil quinientos dieciséis (\$ 12.516).

Art. 2º.- La Resolución resultará de aplicación para los bienes incorporados al patrimonio de la Administración Provincial desde el 01/08/2021 en adelante.

Art. 3º.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General - Cra. Mariana E. Caraballo, Subcontadora de Contabilidad Gubernamental.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 012/21

Objeto: Adquisición de un Vehículo 0km con destino al Parque Automotor del Ministerio Público.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 14/09/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar <mailto:compras@jusrionegro.gov.ar> .-

--O--

Licitación Pública Nro. 029/21

Objeto: Adquisición de Elementos de Consumo con destino a las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 10/09/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nro. 77/2021 - Segundo Llamado

Locación de un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por un período de Veinticuatro Meses con destino al Funcionamiento de Dispositivo Especializado, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF .-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón quinientos veinte mil (\$ 1.520.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 08/09/2021 Hora: 10:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--O--

Licitación Pública Nro. 86/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Indumentaria Deportiva de Ciclismo con destino a los Participantes de los Juegos EPADÉ, Evita y Araucanía 2.021, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón quinientos sesenta y seis mil dieciséis con diez centavos (\$ 1.566.016,10).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 10/09/2021 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública 22/21

"Servicio de análisis de laboratorio para el control y
vigilancia de agua potable y cloacas en distintas localidades de la Provincia"

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de análisis de laboratorio para el control y vigilancia de agua potable y cloacas en distintas localidades de la Provincia.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio a contratar asciende a la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Noventa y Uno (\$ 6.796.091,00).

Lugar de Servicio: En las oficinas de la empresa cotizante.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de Septiembre de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

--oOo--

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública N° 29/21

Objeto: "S/ Finalización de Edificio Propio para Jardín de Infantes a Crear – Contralmirante Cordero – Programa: Fondo N°46"

Presupuesto Oficial: \$ 43.006.632,10

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 06/10/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 19.997-EDU-2021.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 30/21

Objeto: "S/ Escuela Primaria a crear en Distrito Noreste – Cipolletti – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 174.871.764,11

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 30/09/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle España N° 316 – Cipolletti, Río Negro (CP 8324).

Plazo de entrega: 540 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.185-EDU-2021.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Aviso

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición
para la cobertura de los siguientes cargos:
Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 42/21-CM

Un (1) Cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Agosto de 2021 hasta el día 24 de Septiembre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 42/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-
--oOo--

Provincia de Río Negro
COLEGIO NOTARIAL

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (art. 34 y conc. Ley G4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrá consultar o requerir el programa de estudios y de exámenes, registros vacantes y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro. El Concurso se iniciará el 02 de Diciembre de 2021; los interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 18 de Octubre de 2021 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Bartolomé Mitre N° 810, Piso 1 Oficina 1, o en las Delegaciones de Viedma ubicada en Belgrano 166 y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein 225.-

Notario Claudio C. E. Ardenghi – Presidente.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 30 (Treinta) Pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "Mari" presentada por Comisión Nacional de Energía Atómica ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 42052-M-2017.- Viedma, 12 de Agosto de 2021- La Petición de 30 (treinta) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Mari" nombre del solicitante: Comisión Nacional de Energía Atómica Mineral: Uranio Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 30 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has- algunas superficies al estar afectadas por ductos son menores a la indicada-Superficie Total Mina: 2.773,45 Has Coordenadas del Perimetro Mina: AREA 1 Y 2587815 X 5816197 Y 2586435 X 5816197 Y 2585800 X 5816885 Y 2585800 X 5819642 2586900 X 5819642 AREA 2 Y 2588235 X 5817040 Y 2588280 X 5816895 Y 2588355 X 5816915 Y 2588625 X 5816197 Y 2587945 X 5816197 Y 2587035 X 5819642 Y 2587330 X 5819642 Y 2588290 X 5817105 Y AREA 3 Y 2587490 X 5819642 Y 2588775 X 5816197 Y 2593885 5816197 Y 2595075 X 5817130 Y 2594100 X 5817130 Y 2594100 X 5819642 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 14 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2591680.28 X=5818285.45 Grilla: 3769-IV Dpto Politico: General Roca Perito Designado: Agrim. Fernando Guillermo Gavilán Fdo. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose

la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 1" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.136-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.136-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 1" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,99 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3396668.29 X=5586811.92; Y=3397151.92 X=5586685.02; Y=3396898.00 X=5585718.00; Y=3396414.46 X=5585844.88.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84º de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 2" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.137-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.137-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 2" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,99 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3397151.92 X=5586685.02; Y=3397635.55 X=5586558.12; Y=3397381.63 X=5585591.10; Y=3396 898.00 X=5585718.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84º de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 3" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.138-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.138-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 3" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,93 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3397636 X=5586558; Y=3398119 X=5586431; Y=3397865 X=5585464; Y=3397382 X=5585591.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84º de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 4" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.139-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.139-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena silicea denominada "Fana 4" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,99 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3398119.00 X=5586431.00; Y=3398602.76 X=5586304.61; Y=3398348.71 X=5585337.42; Y=3397865.00 X=5585464.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84º de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 5" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.140-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.140-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada "Fana 5" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,96 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3396414 X=5585845; Y=3396898 X=5585718; Y=3396644 X=5584751; Y=3396161 X=5584879.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 6" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.141-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.141-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada "Fana 6" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,99 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3396898.00 X=5585718.00; Y=3397381.63 X=5585591.10; Y=3397127.63 X=5584624.10; Y=3396644.00 X=5584751.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84° de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 7" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.142-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.142-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada "Fana 7" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,93 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3397382 X=5585591; Y=3397865 X=5585464; Y=3397611 X=5584497; Y=3397128 X=5584624.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84° de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 8" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.143-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.143-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 8" ubicada en agrilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3397865.04 X=5585463.99; Y=3398348.66; X=5585337.43; Y=3398095.01; X=5584370.23; Y=3397611.11; X=5584497.25.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de Concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 9" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.144-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.144-N-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada "Fana 9" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3398348.66 X=5585337.43; 7-3398832.28 X=5585210.49; -3398578.65 X=5584243.39; Y=3398095.00 X=5584370.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 10" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.146-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.146-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada "Fana 10" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,93 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3396161 X=5584878; Y=3396644 X=5584751; Y=3396390 X=5583784; Y=3395907 X=5583911.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 11" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.147-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.147-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada "Fana 11" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,99 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3396644.37 X=5584750.90; Y=3397128.00 X=5584624.00; Y=3396874.00 X=5583657.00; Y=3396390.40 X=5583784.03.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 12" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.148-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.148-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 12" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,97 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3397128 X=5584624; Y=3397611 X=5584497; Y=3397358 X=5583530; Y=3396874; X=5583657.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 13" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.149-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.149-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una cantera de Arena Silicea denominada "Fana 13" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,97 Has.- Coordenadas

Posgar Perimetrales: Y=3397611 X=5584497; Y=3398095 X=5584370; Y=3397841 X=5583403; Y=3397358 X=5583530.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (50) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84. Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 14" presentada por el Señor García, Gonzalo Andrés ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.150-M-21.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.150-M-21 el señor García, Gonzalo Andrés ha solicitado una Cantera de Arena Silicea denominada "Fana 14" ubicada en la grilla 3966-III del catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3398095.00 X=5584370.00; Y=3398578.69 X=5584243.08; Y=3398324.89 X=5523276.16; Y=3397841.03 X=5583403.13.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/08/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro DEPARTAMENTO PROVINCIAL AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Capex S.A. – Yacimiento La Yesera", Expte. N° 133204-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Esteban Xandri DNI: 22.012.608, apoderado de la firma Capex S.A., con domicilio en J.M. Guido 402 de la localidad de Viedma, para hacer uso de equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, proceso, construcción de locaciones, mantenimiento y riego de caminos y riego de parques y jardines en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 05-6-725401. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones y el canal principal de riego. El caudal máximo a extraer será de 29m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, de Agosto de 2021.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Aluvional Logística S.A. – General Roca", Expte. N° 133267-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Gastón Rodríguez Valdez D.N.I.: 23.599.686, en carácter de apoderado de la firma Aluvional Logística S.A. (CUIT: 30716209616) para hacer uso de agua pública en procesos industriales en una parcela cuya NC 05-7-420820, con domicilio en A. Villarino 450 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) perforación. El caudal máximo a extraer será de 600m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 Viedma.

Viedma, de Agosto de 2021.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Capex S.A. – Yacimiento Loma Negra", Expte. N° 133202-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Esteban Xandri DNI: 22.012.608, apoderado de la firma Capex S.A., con domicilio en J.M. Guido 402 de la localidad de Viedma, para hacer uso de equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, proceso, construcción de locaciones, mantenimiento y riego de caminos y riego de parques y jardines en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 05-6-700250. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones y el canal principal de riego. El caudal máximo a extraer será de 180m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, de Agosto de 2021.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

-----●-----

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Petróleos Sudamericanos S.A. – Yacimiento Bajo del Piche", Expte. N° 133205-IGRH-21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Julián Amelung DNI: 23.906.727, apoderado de la firma Petróleos Sudamericanos S.A., con domicilio en Mengelle 59 1° piso de la localidad de Cipolletti, para hacer uso de equipos de perforación, terminación y reparación de pozos, proceso, construcción de locaciones, mantenimiento y riego de caminos en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 01-4-420480. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) perforación. El caudal máximo a extraer será de 30m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, de Agosto de 2021.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

-----●-----

"El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación Parte de Parcela 20-1-320600" (Expediente N° 133020-ACATA-21), notifica a la Sra. Ada Carolina Cerioldin que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 462/21 que en su parte dispositiva establece: "/// MA, 22 JUN. 2021, Visto..., y Considerando:... Por Ello, El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 279-21, se designa como Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 313610 con una superficie de 33 As. 26 Cas., ubicada en el Departamento Bariloche y cuya parcela origen está inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 20-3903 a nombre de Eduardo Fernando Cerioldin, D.N.I. 13.850.394; Marcelo Andrés Cerioldin, D.N.I. 22.250.263; Claudio Oscar Cerioldin, D.N.I. 16.373.947; Hernán Horacio Cerioldin, D.N.I. 14.275.405 y Ada Carolina Cerioldin, D.N.I. 26.171.826. Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Fdo.: Ing. Gonzalo Ginés Asensio. Intendente General de Hidráulica y Saneamiento. Departamento Provincial de Aguas. a/c de la Superintendencia General". Asimismo, se comunica a Ud., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcrita, en un valor total de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 centavos (\$ 169.650,00).- En caso de aceptar la presente propuesta deberá comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio". Viedma, 26 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-002B-01E" (Expediente N° 134816-ACATA-2017), notifica a Néstor Publio Biagini, Edith Biagini de Camarasa, Myrian Biagini de Ceravolo, Amelia Biagini de Otero y Amadeo Biagini, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 724/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto..., Y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1057/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 002B, Parcela 02, ocupada por el canal principal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 26 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

---●---

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-005-01A" (Expediente N° 134820-ACATA-2017), notifica al Sr. Bruno Mauro Ramaglia, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 713/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 Jul 2021, Visto..., y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1021/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 005, Parcela 20, ocupada por el canal principal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 26 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre de acueducto en parcela 20-1-275582" (Expediente N° 077290-ACATA-19), notifica a Marcela Jadzinsky Capdevila, que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 519/21 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 05 JUL. 2021, Visto..., y Considerando:... Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 275-21 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 9 As. 86 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20; Circunscripción 1; Parcela 275582, de propiedad de Marcela Jadzinsky Capdevila, D.N.I. 13.656.737. Artículo 2.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente. Artículo 3.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti. Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Viedma, 26 de Agosto de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Gómez, Rosa Esther (DNI 14.420.519) y al Señor Miño, Luis (LE 7.575.740) habiéndose Acreditado el Incumplimiento de su Parte y del Grupo Familiar que motivo la Adjudicación, de la Normativa en cuanto a Ocupación de la Unidad

Habitacional, identificada como Entrada 17, T.P., Departamento "B", perteneciente al Plan 603 – 350 Viviendas en Cipolletti, ha que en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días de recibida la Presente procede a formular Descargo y a la Ocupación Efectiva del Inmueble Adjudicado.-

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan ustedes, debidamente notificados".

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Maripil, María Magdalena (DNI. 13.175.727) y su grupo familiar a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en Calle Mza. 417, Entrada 1, Primer Piso, Dpto. "C", correspondiente al Plan 250 – Fo.Na.Vi – a Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Antonio Oeste

Plan: 85 Viviendas

ROBLES, Roque Abel (DNI Nº 17.695.032)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 135 Viviendas

NARVAEZ, Rocío Micaela (DNI Nº 39.869.381)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Antonio Oeste

Plan: 348 Viviendas

TORRES, Huberlinda del Carmen (DNI Nº 6.025.480)

VASQUEZ ARIAS, José Eduardo (DNI Nº 93.772.530)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Sánchez, María Eugenia, DNI N° 24.940.632, domiciliada en José María Contín N° 388 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-11-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia radicada en la Comisaría Nro. 30 por María Eugenia Sanchez quien dijo que en fecha 21/03/19 a las 8,30 horas, dio cuenta que le faltaba la cartera con \$ 28.000, billetera con \$2500, documentación, tablet samsung y celular motorola, que había dejado sobre la mesa del comedor en su domicilio de calle Contín 388 de Viedma, advirtiendo que ingresaron corriendo un mosquitero y posteriormente abriendo la ventana. Ante la imposibilidad de reunir prueba para la investigación, se archivaron las actuaciones el 30/09/2019.- Posteriormente, se recepcionó en fecha 18/12/2019 informe pericial del Gabinete de Criminalística que hace saber que de las muestras tomadas surge la identidad de Linares Agustín Ezequiel. Corresponde señalar que la sola existencia de las huellas dactilares en el lugar del hecho no reviste entidad suficiente para achacar la responsabilidad y participación en el mismo de Linares Agustín Ezequiel. Sumado a ello, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de la denuncia (21/03/2019) y el informe pericial (18/12/2019) y el tipo de delito que se investiga, es decir un robo en el cual se sustrajeron varios elementos; no se vislumbra la posibilidad de realizar alguna medida por parte de este Ministerio Público, para poder ubicar los bienes así como para esclarecer la pesquisa. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

Edicto N° 7812

El Sr. Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental N° 11, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en autos caratulados: "Freixa, Diego Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-251-C2021), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Diego Ernesto Freixa (D.N.I. N° 13.047.018) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 17 de Agosto de 2021.-

Edicto N° 7784

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Marcelo Bernardo Bravo, D.N.I N° 4.079.531, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Bravo, Marcelo Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3EB-261-C2021. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 10 de agosto de 2021".

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ricardo Rubén donovan, DNI N° 16.070.100, que en los autos caratulados "Figuroa Héctor Raúl s/ Lesiones con Arma Blanca", N° MPF-VI-00027-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: El presente legajo, caratulado "Figuroa Héctor Raúl s/ Lesiones con Arma Blanca", N° MPF-VI-00027-2021, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a mi cargo. Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia efectuada por Ricardo Rubén Donovan, relatando que el día 05-01-2021, alrededor de las 18.00 horas, caminaba por Calle 77 casi Calle 12 de El Balneario El Cóndor, fue sorprendido por Héctor Raúl Figuroa, quien se desplazaba en un automóvil, y gritando "... Vení vamos a arreglar las cosas...", esgrimiendo un cuchillo de cocina, mango blanco, de unos 20 cm, le aplicó un puntazo en el brazo izquierdo y se dio a la fuga en su vehículo. Como consecuencia de ello, el

denunciante resultó con lesiones de carácter leve, certificado en estas actuaciones, presentando un corte de 4 cm de largo por 0,5 cm de profundidad en la zona del músculo deltoide del brazo izquierdo.- Que tras analizar la presente causa, con el certificado médico presentado, se tiene acreditada la lesión denunciada, como así el testimonio aportado por una vecina, mas no fue posible avanzar en la investigación, toda vez que el interesado se ausentó de los lugares habituales, no permitiendo ahondar en la cuestión, por ello, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- En atención a las constancias de autos, notifíquese la presente por edictos. Fdo. Dr. Guillermo González Sacco. Fiscal Subrogante. Viedma"

-----●-----

Edicto N° 7749

Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Daniel Jesús Navarro, D.N.I. 14.734. 563 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarro, Daniel Jesús s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2820-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7468

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Richter, Juana Liliana (DNI 11.252.637), para que se presenten a estar a derecho en autos "Richter, Juana Liliana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2794-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

-----●-----

Edicto N° 7718

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Susana Beatriz Pratola, LC 3696936 y Rafael Fernández, L.E 4747032 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Rafael y Pratola, Susana Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1934-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7757

Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Gral. Paz 664 de Villa Regina Secretaría Unica a cargo de la Dra Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oscar Eduardo Prati DNI 22.210.626, a estar a derecho en autos caratulados "Prati, Oscar Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: N° F-2VR-450-C2021).

Publíquese por 3 días (fdo) Dra. Paola Santarelli, Jueza.-Villa Regina, 17 de Agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7658

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Aliaga, DNI N° 823.058, y de los Sres. Eulogio Cerda, DNI N° 1.569.101, y Eulogio Cerda (hijo), DNI N° 7.355.910, para que comparezcan en autos "Aliaga Elena, Cerda Eulogio y Cerda Eulogio (Hijo) s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 28107) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de agosto de 2021.-

Edicto N° 7825

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sandoval Rivas y/o Sandoval, Luciano, DNI N° 18.688.284 para que comparezcan en autos "Sandoval Rivas Luciano s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-304-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 18 de agosto de 2021.

---●---

Edicto N° 7789

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por quince (15) días a los Sres. Elda Livia Beccaria Y Cazzulino; Luisa Beccaria y Cazzulino; Esbelto Primo Beccaria y Cazzulino; Libre Beccaria y Cazzulino; Emilio Iglesias y Beccaria; Benigna Iglesias y Beccaria; Marta Iglesias y Beccaria; Ana Iglesias y Beccaria y María Iglesias y Beccaria y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-2-A-001 05A, ubicado en la zona rural de la localidad de Campo Grande, acompañando la documentación que lo acredite, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes, en autos: "Maiolo Bruno C/ Beccaria y Cazzulino Elva Livia y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° A-4CI-22-C2021. Publíquese por (2) días. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7839

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Matías Ariel Barra, DNI N° 31.777.512, a estar a derecho en autos "Barra Matias Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-292-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 06 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7790

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eduardo Millapi, D.N.I 7.391.950 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Millapi, Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1900-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7689

El Dr. Jorge A Benatti, juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza a la Sra. Ana Celia Miño DNI 19.044.145 para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "F.M.M.N s/ Declaración de Adoptabilidad" (Expte. N° O-4CI-27F2021/ 17893) bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de Agosto de 2021.

---●---

Edicto N° 7746

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Pena, Arsenio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-447-C2021) a herederos y acreedores de Arsenio Pena, DNI N° M7.304.499, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. (fdo) Dra Paola Santarelli.Villa Regina, 11 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7712

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la avenida General Paz 664 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza, por treinta días a

herederos y acreedores de Pedro Yvo Gustavo Luis DNI 18.673.097, en autos "Piller, Pedro Yvo Gustavo Luis s/ Sucesión Ab Intestato (Expte N° F-2VR-358-C2020)" .- Publíquese por tres días. (Fdo.)Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 11 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7761

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Raúl Queupan Rojas, DNI 14759550 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Queupan Rojas, José Raúl s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2775-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7474

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Matias Nicolas Maripil, D.N.I.36.433.652, para que se presenten a estar a derecho en autos "Maripil, Matias Nicolas s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2517-C2020, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2.021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 7869

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Marin, Antonio, DNI N° 14.626.000 para que comparezcan en autos "Marin Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-258-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7876

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Javier Héctor Fernández, LE N° 5.597.453, a estar a derecho en autos "Fernández Javier Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-321-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 23 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7737

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, sito en Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a los herederos de la demandada Sra. María Rosa Luisa Gonzalez Larrosa de Ortiz y/o a quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble individualizado como Lote 08 Manzana 116 NC 03-1-H-400-008, ubicado en la calle Dante Alighieri 1.366 de esta ciudad, acompañando la documentación que lo acredite, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en los autos caratulados: "Castillo Marta Estela y Otros C/ Gonzalez Larrosa de Ortiz Maria Rosa Luisa s/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° A-4CI-1588-C2019) a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. Cipolletti, 25 de agosto de 2.021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 7741

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen 387 1 piso de la ciudad de Cipolletti, notifica que en fecha 11 de Diciembre de 2020 se ha Decretado en Rebeldía a la demandada Hernández Rafael Victor, con los alcances de los artículos 59, 60 y concordantes del CPCC. por no haber comparecido

durante el plazo en que fue citado en autos "Barrera Mónica Edith y Zuñiga Delma Inés C/ Hernández Rafael Víctor s/ Daños y Perjuicios" (Expte N°A-4CI-1723-C2020). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 12 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Bazkir Jacobo, DNI N° 5.514.561, que en los autos caratulados "Bazkir Jacobo C/NN S/ Hurto", . N° MPFVI-01647-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-08-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Bazkir Jacobo C/NN S/Hurto", Legajo N° MPFVI-01647-2021 del registro de la UFT N° 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 01-05-2021, con la denuncia formulada por el Sr. Jacobo Bazkir, relatando que el día anterior, siendo las 21:00 hs. aproximadamente dejó estacionado sobre la vía pública su vehículo marca Nissan, y en horas 04:30 del día siguiente se hizo presente personal policial informando que el mismo había sido incendiado en el Barrio Inalauquen. Que de acuerdo a lo manifestado por el denunciante, se le dió intervención al Cuerpo de Investigación Judicial quien en fecha 25-06-2021 informó que no existen cámaras de seguridad del Servicio RN Emergencias en inmediaciones al lugar del hecho. Que por otra parte, se realizó relevamiento de cámaras de seguridad en domicilios particulares, obteniendo resultados favorables, pero luego de realizado el análisis de las mismas, no pudo visualizarse el vehículo en cuestión. Consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. fdo. Dra. Maricel Viotti zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Villablanca, Matias Alberto, que en los autos: "Villablanca Matias Alberto C/NN S/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público", . N° MPF-VI-02322-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de agosto de 2021.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por Daniel Alejandro Biderbost, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P., II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciendo saber al causante que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo dispuesto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Guillermo Gonzalez Sacco Fiscal Subrogante.-

-----●-----

Edicto N° 7889

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Pablo Gabriel Carosso, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Carosso, Pablo Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-2053-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 24 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 7794

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292, tercer nivel, de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Horacio Scattolini (DNI 13.477.209) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Scattolini Luis Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Receptoría N° F-1VI-2042-C2021). Publíquese por un (1) día. Viedma, de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7800

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Iribarne Angel Roberto, DNI. 13.337.474 en los autos caratulados "Iribarne Angel Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3052-C9-21). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 17 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 7533

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 1er piso, Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Maria Arbues (DNI N° 9.952.332) para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Arbues María s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-531-C31-21. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 2 de Agosto de 2021.-

Edicto N° 6813

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, cito en calle Gral Paz 664 de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Dolores Catalino DNI 4930912, en autos: "Catalino Dolores s/ Sucesiones" (Expte. F-2VR-392-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez, Villa Regina, 27 de Abril de 2021.-

Edicto N° 7852

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Oyarzun, Delmira (DNI 92.903.747) para que se presenten a estar a derecho en autos Oyarzun, Delmira s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2810-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto N° 7573

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica; sito en Gral Paz 644 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de López Ricardo José DNI 8.002.234 a estar a derecho en autos caratulados "López, Ricardo José s/ Sucesión ab intestato"(Expte: N° F-2VR-440-C2021). Publíquese por 3 días. Villa Regina, 29 de Julio de 2021.-

Edicto N° 7631

Hágole saber que en autos caratulados: "Castillo, Fernando Luis s/ Sucesión", Expte. N° F-2CH-616-C31-21, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 -Primer Piso- de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra Natalia Costanzo, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Secretaria, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Castillo, Fernando Luis, D.N.I. N° 26.545.890, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos los autos de referencia.- Publíquense edictos por UN día. Choele Choel, 5 de Agosto de 2021.-

Edicto N° 7505

Andrea V. De La Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Muñoz Anahí, sito en calle San Luis N° 853 2do Piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Olivia Ferneti -DNI N° 93.587.695, a fin de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Ferneti Olivia s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. N° F-2RO-2947-C2021).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

Edicto N° 7782

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Marta Beatriz Fernández, DNI: 4.546.940, en autos "Fernández Marta Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. N° 5322/2021, para que el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste. 19 de Agosto del 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7888

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ema Merenilde Benegas DNI N° 0.879.070, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Benegas, Ema Merenilde s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2074-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 24 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 7777

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3º Nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Héctor Dino Cambuzzi, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Cambuzzi Héctor Dino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-2049-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 25 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.-

-----●-----

Edicto N° 7901

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a Ricardo Rubén Pérez DNI N° 8.213.899 y Marcelo Alberto Pérez DNI N° 8.217.444, a fin de que comparezcan dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensora de Ausentes, para que los represente, en autos caratulados "Mosquera Noelia Martina y Otro c/ Pérez Criado Bernardino y Otros s/ Usucapion", Receptoría N° A-1VI-885-C2019 - Expte n° 0558/19/J1. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 26 agosto 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 7858

Diego de Virgilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, y de Minería y Sucesiones Nro. 1 sito en calle Irigoyen Nro. 387, 1º Piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de González Carlos Alberto DNI 11.243.147, para que comparezcan en autos "González Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-319-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) Días.- Cipolletti, 25 de Agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7671

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Unica a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Soto Condori David s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-560-C31-21, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por David Soto Condori, DNI. N° 93.049.024, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos. Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 19 de Agosto de 2.021.

-----●-----

Edicto N° 7857

Soledad Peruzzi , Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por diez (10) días a Orsini S.R.L. y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Rural A1 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, individualizado con Nomenclatura Catastral 03-1-G-004D-01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula: T° 224 F°67 F° 28945, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Muñiz Miguel C/

Orsini S.R.L. S/Prescripción Adquisitiva" (Expte. A-49-C-3-21), bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días. Cipolletti, 25 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza-Secretaria.-

Edicto N° 7513

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pardo, Rosa Catherine, DNI N° 42.264.939 para que comparezcan en autos "Pardo Rosa Catherine s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-234-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 7 de julio de 2021.-

Edicto N° 7837

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Luis Velazquez, DNI N° 28.981.274, para que comparezcan en autos: "Velazquez José Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-141-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 19 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Federico Gabriel Navas Miguez, C.I. 3620.127/4, que en los autos "Gómez Sergio s/ Lesiones Calificadas (FGR 6975/2020)" N° MPFVI-03285-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-03-2021. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 05/11/2020, con la denuncia realizada por Navas Miguez, Federico Gabriel, que relato que en fecha 16/10/2020 habría sido agredido con un elemento punzante por Sergio Gómez, causándole lesiones certificadas a fs. 28 en el pabellón N° 5 de la Unidad 12 de la Colonia Penal de esta ciudad del Servicio Penitenciario Federal. Remitidas las actuaciones administrativas de dicha unidad penal respecto del hecho expuesto, glosa el informe de la División de Seguridad Interna suscripta por el Jefe de Turno Adjutor Ppal. Nicolás Molina, allí se explica que los internos Navas, Miguel Federico y Guarreiro, Leonardo fueron retirados del pabellón N° 5 por poseer problemas de convivencia con los demás internos allí alojados. A fs. 28vta luce el acta de lesión del interno Guarreiro, donde indica que no vió quien fue de los internos que lo lesionaron. A fs. 29 luce el listado de la totalidad de los internos alojados en el pabellón N° 5. A fs. 29 vta luce el acta de lesión del interno Navas Miguez, donde indica que la lesión se la realizó otro interno, Ariel Lezcano y Javier Gomez. A fs. 31vta luce el informe de la Jefatura Sección Requisa, suscripto por el Jefe de Turno de Sección Requisa, Adjutor Miguel A. Arias, donde se expone el procedimiento e inspección realizada en el pabellón en cuestión, dando resultados negativos respecto de elementos no permitidos por parte de la población penal que allí residen, esto es no se encontraron elementos relativos a la presente investigación. Ahora bien en el día de la fecha, se mantuvo comunicación telefónica con el Subdirector de la Unidad 12, Aicaide Mayor Diego Palacios, donde frente al pedido de registro filmicos vinculados al pabellón en cuestión, el mismo indicó que sólo se guardan por el término de 30 días y que por el poca capacidad de almacenamiento del DVR luego se sobrescribe. Sentado ello, analizadas las presentes actuaciones y teniendo en consideración las cuestiones particulares de la misma, no se cuenta con elementos suficientes que permitan conformar plexo probatorio suficiente que amerite atribuirle responsabilidad en el hecho a la persona sindicada como autora del mismo, como así tampoco sostener acusación alguna contra este sujeto. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

Edicto N° 6036

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Filipuzzi Juan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-467-C31-20, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Filipuzzi, DNI N° 93.597.441, para que dentro del plazo de Treinta (30) Días hagan valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 29 de diciembre de 2020.

Edicto N° 6037

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Berthe, Ermenegildo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-470-C31-20, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ermenegildo Berthe, DNI N° 11.535.066, para que dentro del plazo de Treinta (30) Días hagan valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) Día, Choele Choel, 29 de diciembre de 2020.

---●---

Edicto N° 6038

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Vivier, Walter Miguel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-320-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Walter Miguel Vivier, DNI N° 21.386.106, para que dentro del plazo de Treinta Días (30) hagan valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) Día, Choele Choel, 29 de diciembre de 2020.

---●---

Edicto N° 6039

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio N° 221, primer piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Ponzoni, Juana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-321-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana Ponzoni, DNI N° 9.742.723, para que dentro del plazo de Treinta (30) Días se presenten a hacer valer sus derechos en autos. Publíquese por un (1) Día, Choele Choel, 01 de febrero de 2020.

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Sebastián Andrés Martínez, DNI 23.245.961, que en los autos "Sebastián Andrés Martínez c/ NN s/ Robo" N° MPF-VI-01295-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-09-2020. Autos y Vistos:... CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en fecha 17-04-2020, con la denuncia realizada por Sebastián Andrés Martínez, que relato que: Se hace presente en razón que en fecha 17-04-2020 a horas 3:15 aproximadamente, toma conocimiento que habrían dañado vidrio de su local comercial Lubricentro Pozzo Ardizzi S.A. sita en calle J.M. Guido N° 375 de ésta ciudad, lo cual constata junto a personal policial y da cuenta del faltante de 2 baterías marca Moura, modelo 12/65, 12/45. Que no existen testigos presenciales del hecho investigado; el Gabinete de Criminalística informa que no se logró revelar rastros papilares físicos visibles aptos, por lo que no se llevó a cabo cotejo con fichas obrantes en dicha Unidad. En informe realizado por personal del Cuerpo de Investigación Judicial, pone en conocimiento que se observa al masculino romper la vidriera y proceder a la sustracción de dos baterías, sin lograr individualizar al autor; que habiendo realizado búsqueda en sitios de compra-venta en la red social Facebook, otros grupos y páginas se obtuvieron resultados desfavorables. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Matías Guillermo Navarro, DNI 43.371.984, que en los autos "Navarro Matías Guillermo c/ NN s/ Robo" N° MPF-VI-01685-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-10-2020. Autos y Vistos:... CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en fecha 20/04/2020, con la denuncia realizada por Matías Guillermo Navarro, que relato que "...en Viedma, en fecha 20/04/2020, entre las 06:30 hrs., aproximadamente, y las 17:17 hrs., del mismo día, autores ignorados, previo ejercer fuerza sobre el capot de su vehículo Fiat Duna, dominio BKO-131, color blanco, que había dejado estacionado en la estación de servicio "PUMA", sito en ruta nacional 3, km. 966, le sustrajeron en forma ilegítima una batería 112-75, reforzada, marca Mapuche...".- Que no se encontraron testigos presenciales del hecho investigado en autos; que a fs. 11 obra acta de levantamiento de rastros del Gabinete de Criminalística, del cual surge que se realizó cotejo del soporte apto con fichas obrantes en dicha Unidad Especial, sin lograr determinar identidad física humana. Ante la imposibilidad de incorporar nuevas medidas de prueba que ayuden a esclarecer el ilícito, así como identificar al

presunto autor Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: María Luisa Pérez, DNI 23.869.800, que en los autos "Pérez María Luisa (DAMN.: L.F.J.) c/ NN s/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca" N° MPF-VI-01775-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 01-10-2020. Autos y Vistos:... CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en fecha 18-05-2020, con la denuncia realizada por María Luisa Pérez, que relato "...que me hago presente en esta unidad policial a fines de denunciar hecho sucedido a horas 16:15 del día de la fecha en la cual mi hijo Facundo Jonathan Llancaqueo se encontraba circulando en su bici por calle Jujuy al 100 en inmediaciones de la plaza del Barrio Santa Clara, es sorprendido por 01) masculino el cual vestía pantalón, campera negra casco color negro, de 1,67 mts. de altura, de contextura delgado, ignoro más datos el mismo conducía una moto 110 cc color negra, por lo que esta persona forcejea con mi hijo intentando sustraerle 01 celular, es allí cuando este masculino le esgrime 01 arma blanca por lo que en ese momento le sustrae el celular a mi hijo el cual sería un celular Motorola E6 plus..."- Que a fs. 11 obra informe del Cuerpo de Inv. Judicial, del cual surge que se intentó muestreo fotográfico, se le consulto a la víctima si recordaba correo de gmail y contraseña a fin de poder rastrear su teléfono celular, se realizaron recorridos en inmediaciones para obtener cámaras de seguridad tanto particulares como del 911 y buceo en redes sociales, dando resultado negativo.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: María Ester Bellozo, DNI 18.305.567, que en los autos "Bellozo María Ester c/ Calderon Verónica s/ Daño" N° MPFVI- 01795-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18.06.2019.- Autos y Vistos:... CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en fecha 16.05.2019 con la denuncia realizada por María Ester Bellozo en relación al hecho de daño causado por la pérdida de agua que hay en el departamento ubicado en el piso superior, el cual es habitado por la Sra Calderón Verónica. Que, El Código Procesal Civil de Río Negro prevé en su art. 623 bis: "Quien tema que de un edificio o de otra cosa derive un daño grave e inminente a sus bienes, puede solicitar al juez las medidas de seguridad adecuadas, si no mediare anterior intervención de autoridad administrativa por el mismo motivo". De comprobarse que existe "grave riesgo, urgencia en removerlo y temor de daño serio e inminente", el juez "podrá disponer las medidas encaminadas a hacer cesar el peligro". Luego, el artículo 623 ter dispone: "Cuando deterioros o averías producidas en un edificio o unidad ocasionen grave daño a otro y el ocupante del primero se opusiere a realizar o a permitir que se ejecuten las reparaciones necesarias" el afectados (o en su caso, el administrador del consorcio) "podrá requerir que se adopten las medidas y se lleven a cabo los trabajos que sean necesarios". Por último, la que ley penal resulta de última intervención. Dicho de una manera sencilla hablar de Derecho Penal Mínimo es llevar a la esfera de aplicación del derecho penal el mínimo de conductas transgresoras. RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones , conforme al Art 128, inc 4; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber que deberá ocurrir por ante la sede Civil que corresponde y oportunamente, remitir las actuaciones al Archivo General del Poder Judicial.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: María Flavia Cortes, DNI 36.638.693, que en los autos "Cortes María Flavia c/ Romero Micaela y Otra s/ Daño y Amenaza" N° MPF-VI-01265-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24.09.2020.- Autos y Vistos:... CONSIDERANDO: Que las presentes se inician en fecha 16.03.2019, con la denuncia realizada por Cortes, María Flavia, que relato que "se encontraba en el asiento de la comisaria esperando a que salga su amiga Sarapura, dado que se encontraba realizando un escrito y en un momento dado escucha un ruido como que rompen un vidrio afuera, sale y observa a las ciudadanas Erika Hidalgo, Micaela Romero, y Angela Romero, en eso cruzan al otro lado de la calle y observa que en la puerta trasera de su vehículo se encontraba el vidrio roto en eso se hacer un conocido el ciudadano Raul Miller quien le manifiesta que la había visto hacer el hecho y al cabo de unos minutos ingresa a la unidad Micaela Romero y la invita a

peliar y a agredirla verbalmente manifestándole "que la iba a cagar a piña.."; Que teniendo en cuenta que se llevaron los trámites correspondientes para la aplicación del Art. 96 del C.P.P. y que los mismos arrojaron resultados favorables, donde se le solicitó a la ciudadana Hidalgo que realice la donación de alimentos no perecederos por el monto de \$500 (Quinientos pesos), los cuales serán entregados a un merendero de la ciudad; que se dió cumplimiento a lo acordado, que obra en el presente legajo la constancia de entrega; Por ello, RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme al Art 96, inc 5 y Art 128 Inc 2; II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1: Maricel Viotti Zilli hace saber Fernando Fabián Bartolo, que en los autos "Cabrera Federico y Otro s/ Hurto, Lesiones y Apremios Ilegales" Legajo n° MPF-VI-03395-2020 en trámite ante esta Fiscalía, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14-06-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Cabrera Federico y Otro s/ Hurto, Lesiones y Apremios Ilegales." Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4to. del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior en el término de tres días de notificado. ... (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

Edicto N° 7068

El Dr. Cristian Tau Anzotegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Juramento 190 Piso 4ª de la ciudad de San Carlos de Bariloche, secretaría a cargo del Dr Ivan Sosa Lukman, hace saber que en los autos caratulados Romarion, Claudio Alfredo c/ Borg, Jorge s/ Ejecutivo (c) (19356-19), se resolvió: citar por el término de 2 días para notificar la sentencia monitoria dictada a Jorge Borg DNI 14.245.900, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, la cual estableció en fecha 08/04/19 "VI) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio..." Publíquense edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 2 de Julio de 2021.-

Edicto N° 7569

Dra. Ángela Sosa, Jueza de Familia, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Coordinación de la O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Secretaria, y de la Subcoordinadora Paula Pérez, e-mail otifroca@jusrionegro.gov.ar con asiento de funciones en calle San Luis N°853 de la ciudad de General Roca hace saber que el Sr. Jairo Elías Martínez, DNI N° 39.868.119, ha solicitado suprimir el apellido "Martínez" y en su reemplazo se lo sustituya por el apellido del padre de crianza "Nieva", pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, en autos caratulados "Martínez, Jairo Elías s/ Nombre" (Expte N° A-2RO-1319-F17-21). Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, haciéndole saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días hábiles desde la última publicación.-

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la ley N° 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C. -

General Roca, 13 de agosto de 2021.-

Edicto N° 7834

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Roca, Secretaría Única de la Dra. Agustina Y. Naffa, sito en San Luis 853, 2° P° Cita y Emplaza por Treinta Días a Herederos y Acreedores de Don Alberto Omar Arden, D.N.I. N° 7.398.327, a presentarse en Autos: "Arden Alberto Omar s/ Sucesión" (Expte. N° F-2Ro-2490-C1-20).- Publíquese por Un Día.- General Roca, 19 de agosto de 2021.-

Edicto N° 7803

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Unica, Sito en San Luis 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por (30) Treinta días a Herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Lazarte José Aldo DNI:17.604.088 en los autos "Lazarte José Aldo s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-3049-C3-21).- Publíquese por (1) Un día en Boletín Oficial y página web del Poder Judicial, General Roca 19 de agosto de 2021.- Eloy Luis E. Valdéz. Secretario Subrogante.-

---●---

Edicto N° 7805

Dra. Andrea V. de la Iglesia Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en San Luis 853 2° piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por 30 días a los herederos, acreedores de la Sra. Martínez Concha María Antonia DNI: 93.646.004 y el Sr. Miranda Manuel Aristides DNI: 93.646.000, en los autos "Martínez Concha María Antonia y Miranda Manuel Aristides s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.F-2RO-3047-C1-21).- General Roca. 17 de Agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7826

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Dworaczuk, Vladimiro Andrés, DNI N° 14.043.557 para que comparezcan en autos "Dworaczuk Vladimiro Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-166-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 18 de agosto de 2021.

---●---

Edicto N° 7870

La Dra. K. Vanessa Kazaczuk, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en Sarmiento 241, con asiento en San Antonio Oeste, de esta primera circunscripción, en los autos "Cañumil Hipolito y Sayuheque Juana Lucinda s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. N° 5378/2021, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese edicto por el término de un día (1) en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial.-

San Antonio Oeste, 27 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7880

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mario Jorge Fredes, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Fredes, Mario Jorge s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría F-1VI-2037-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 24 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 7882

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Cleto Vilca Montecinos y/o Jorge Cleto Vilca y/o Jorge Cleto Vilca Montesinos para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Vilca Montecinos Jorge Cleto y/o Vilca Jorge Cleto y/o Vilca Montesinos Jorge Cleto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1996-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 24 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---●---

Edicto N° 7637

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Diego Emanuel Sosa, DNI N° 36.302.539 para

que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: " CREDISUR S.R.L. C/ Sosa Diego Emanuel S/ Ejecutivo (c)" - Expte. n° 0605/18/J1. Publíquese por 2 (dos) días. Viedma, 13 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 7920

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de funciones en el primer piso de Calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Waimann Adrián Ernesto Andrés, DNI 27.614.593, para que se presenten y lo acrediten en autos: "Waimann Adrián Ernesto Andrés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-600-C31-21.

La Providencia que así lo ordena dice: "///ele Choel, 18 de junio de 2021.(...) Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales...". Fdo. Dra. Natalia Costanzo- Jueza.-

Edicto N° 7809

La Dra Andrea de la Iglesia Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°1- Secretaría Unica, sito en calle San Luis N° 853 Piso 2° de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Bustamante Pedro Florentino c/Castillo de Molina María Ceferina S-Sucesión S/ Usucapion" Expte N° A-2RO-2044-C1-20, cita y emplaza por el plazo de diez días de notificados para que comparezcan a estar a derecho en autos a los herederos de las herederas fallecidas de las Sras. Milda Molina DNI 4.868.130, Irene Molina DNI 5.714.795 y de la Sra. Elvira Molina DNI 2.021.339 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, inmueble ubicado en calle Lorenzo Ramasco nro 245 de la ciudad de Allen, Pcia de Río Negro, NC 04-1-C-157-15, T° 499 F° 215 FINCA 104058, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (art 791 CPCYC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca 23 de agosto de 2021.-

Edicto N° 7648

La Doctora Costanzo Natalia, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, sito en 9 de Julio 221 - 1° piso - de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Idelma Alicia Pérez, DNI N° 2.019.776 y Néstor José Montarcé, DNI N° 7.385.050, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Perez Idelma Alicia y Montarcé Néstor José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-579-C31-21). Publíquese por un día (1). Choele Choel, 17 de agosto de 2021.-

Edicto N° 7873

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, ubicado en San Luis 853, Piso 2 de la ciudad de General Roca, cita a presentarse por treinta días, a herederos y acreedores de María Isabel Méndez, D.N.I. 8.786.112, en los autos " Méndez María Isabel s/Sucesión ab intestato" (Expte. F-2RO-3039-C3-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-General Roca, 24 de agosto de 2021.-Eloy Luis E. Valdez Secretario Subrogante.-

Edicto N° 7872

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, ubicado en San Luis 853, Piso 2 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días, a herederos y acreedores de Olga Sánchez, D.N.I. 10.595.147, en los autos caratulados: " Sánchez, Olga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F- 2RO-2977-C3-21). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.-General Roca, 24 de agosto de 2021.-Eloy Luis E. Valdez Secretario Subrogante.-

Edicto N° 7828

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387 1er. piso de la ciudad de Cipolletti -RN; cita para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho

los eventuales herederos del Sr. Pedro Abraham Raed, DNI 7.300.921, y todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Urquiza N° 490 y 474 de la Ciudad de Cipolletti, con Nomenclatura Catastral 031-H-378-30 con una superficie de 150 m2 y 031-H-378-31 con una superficie de 300 m2. Con una superficie total de 450 m2. Se halla inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Río Negro al T° 140-F° 211 Finca 15452, Lotes 30 y 31 de la Manzana 378; en autos: "Santos Jorge Ismael s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. O-4CI-1034-C2019.- Publíquese por dos días. Se deja constancia que su publicación en el Boletín Oficial queda exceptuada del pago previo de aranceles en razón a la naturaleza del trámite. Cipolletti, 26 de Agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7287

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, juez a cargo del Juzgado de primera instancia en el civil, comercial y de minería de la 3ra Circunscripción Judicial de Río Negro, Juzgado N°5, sito en Juramento 190 4to piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días desde la fecha de publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. Mirtha Alba Zoratti, DNI 4.408.904, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos "Zoratti, Mirtha Alba s/ Sucesión Ab Intestato (20590-21)". Bariloche, 3 de agosto de 2021. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

-----●-----

Edicto N° 7879

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio Nolasco Crespo, DNI 8177524 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Crespo, Julio Nolasco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2793-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7918

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Michael Naumann DNI 93.403.578 para que se presenten a estar a derecho en autos "Naumann, Michael s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2798-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 7865

El Juez sustituto Dr. Marcelo Muscillo, del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en RN 40 Acceso Norte esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza a acreedores y herederos de Jorge Ranea (DNI 4.579.767) y Ana Maria Pastorini (DNI 4.727.221) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el termino de 30 dias en autos "Ranea, Jorge y Pastorini, Ana María s / Sucesión Ab Intestato Expte F-3EB-263-C2021".Publíquese por tres dias en el Boletin Oficial. 20 de agosto de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7768

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaría Única a mi cargo, en autos "Ferraria, Ana Amaranta S/ Concurso Preventivo" (G-3BA-39-C2016) cita a cualquier acreedor que considere insatisfecho su crédito concursal que podrá hacer valer sus derechos en los presentes autos en el plazo de diez días contados de la última publicación, a cuya finalización, de no obrar reclamo alguno, se declarará cumplido el acuerdo preventivo homologado en autos. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.-

San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 7847

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Angela Corvalan, DNI N° 5.918.628, para que comparezcan en autos: "Corvalán Maria Angela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-278-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 20 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

REMATE

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/09/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 15 y 16 de Septiembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Páez, Jorge Sebastián Fiat Furgoneta Doblo Cargo 1.4 16V Active Año 2018 Dominio AC994JV BASE \$ 412.182,36 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Agosto de 2021.-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

Lic. Leandro A. Agusti, Agusti L SRL, Socio Gerente.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Acordada N° 33/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se reúnen las Juezas y Jueces del Superior Tribunal y el Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de febrero del año en curso, en el marco de las medidas adoptadas por la pandemia, se dictó la Acordada 04/21, que aprobó como Anexo II el Protocolo de Salubridad Emergencia COVID-19 y Procedimiento de Gestión de casos sospechosos y confirmados en el Poder Judicial.

Que ante la continuidad de las condiciones sanitarias de la Pandemia SARS-CoV-2 que causa la enfermedad del coronavirus COVID-19 y la necesidad de dar previsibilidad en la prestación del servicio de justicia, se deben actualizar las condiciones de trabajo y funcionamiento del Poder Judicial.

Que en el punto 5.2 del mencionado protocolo se detallan las personas que se encuentran exceptuadas de presentarse a trabajar en los edificios.

Que la Resolución Conjunta 4/2021-APN-MS de Nación habilitó en el Sector Privado la convocatoria al retorno a la actividad laboral presencial de las y los trabajadoras/es, incluidas/os las y los dispensadas/os de la misma por encontrarse comprendidas/os en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución 207/2020 APN-MT y sus modificatorias que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, luego de catorce (14) días de la inoculación, independientemente de la edad y condiciones de riesgo.

Que por su parte la Resolución 91/2021 APN-SGYEPJGM de modo más reciente en fecha 13/08/2021, extendió similares autorizaciones – retorno a la actividad laboral presencial – para el Sector Público Nacional (cfr. artículo 2 de la Ley 24156), estableciendo que quienes hayan optado por no vacunarse, deben actuar de buena fe expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiera ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece, debiendo ser convocados/as a la prestación presencial de labores.

Que ambas resoluciones de Nación excluyen de la convocatoria presencial a las personas incluidas en el artículo 3, incisos V (inmunodeficiencias) y VI (pacientes oncológicos y trasplantados) de la Resolución 627 del Ministerio de Salud de la Nación y a las personas gestantes.

Que a nivel nacional se establecieron pautas de vacunación COVID-19, de conformidad a la Resolución 62/2021-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros que estableció una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes con el fin de procurar ampliar progresivamente la población objetivo y permitir la inmunización gradual de la mayor cantidad de personas.

Que la provincia de Río Negro adhirió a las pautas adoptadas a nivel nacional citadas en el párrafo precedente, habiéndose avanzado significativamente en el esquema de vacunación, el cual ya ha alcanzado con su primera dosis a la población integrante de grupos de riesgo, excepto aquellas personas que han decidido no vacunarse.

Que en consecuencia lo anterior permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de los y las agentes, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública.

Que por lo tanto es necesario establecer el retorno al trabajo presencial de los y las agentes que se encuentran dispensados/as, hayan o no completado el esquema de vacunación, y que no se encuentran alcanzados/as por el artículo 3, incisos V (inmunodeficiencias) y VI (pacientes oncológicos y trasplantados) de la Resolución 627 del Ministerio de Salud de la Nación y a las personas gestantes, de conformidad a las pautas que se establecen en el protocolo que forma parte de la presente.

Por ello en uso de las potestades constitucionales previstas en el artículo 206 incisos 1 y 2 y las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial 5190,

El Superior Tribunal de Justicia de Río Negro y

La Procuración General

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo II de la Acordada 04/21, por el Anexo I de la presente, con vigencia a partir del 01/09/21.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 2° de la Acordada 04/21, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Mantener la atención al público de modo presencial en días hábiles de 07:30 a 13.30 hs.

El personal cumple su jornada laboral de modo presencial en el horario que conforme a reglamento le corresponde, incluido el contraturno, de acuerdo a las necesidades del servicio y a las prescripciones del protocolo de salubridad vigente. A dichos efectos los titulares de organismos deben convocar la máxima cantidad de personal a su cargo posible según las cantidades que, por aplicación del Protocolo de Salubridad Emergencia Sanitaria COVID-19, determina el Área de Arquitectura e Infraestructura Judicial para los espacios asignados. Cuando por motivos fundados un agente no pueda ser convocado a realizar tareas en forma presencial, queda a disposición para desarrollar tareas mediante teletrabajo, ello en los horarios que conforme a reglamento le corresponde, incluido el contraturno.

La modalidad de prestación de servicios debe informarse al Área de Gestión Humana o Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, según corresponda, mediante la modalidad y frecuencia que dichos organismos dispongan”.

Artículo 3º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica realizar el texto ordenado de la Acordada 4/21.

Artículo 4º.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini - Jueza Superior Tribunal de Justicia

Enrique J. Mansilla - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Adriana Cecilia Zaratiegui – Jueza Superior Tribunal de Justicia

Jorge Oscar Crespo – Procurador General – Poder Judicial Provincia de Río Negro

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

— — —

Anexo I

Acordada N° 33/2021

PROTOCOLO DE SALUBRIDAD - Emergencia Sanitaria COVID-19

1. Introducción

En el marco de la Pandemia SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado diferentes decretos, refrendados por los respectivos decretos del Poder Ejecutivo Provincial, los que actualmente están centrados en la vuelta a la presencialidad de las personas, debido al progreso en la vacunación de la población en general. A su vez, con el avance de los estudios de laboratorio se fueron realizando estudios con lo que se modificó por ejemplo la información respecto a las formas y vías de contagios dando casi por descartado el contagio a través de fómites y centrando la atención en el contagio a través del aire. Todo ello hace necesario actualizar la información en el presente documento.

2. Objetivo y Alcance

El presente protocolo tiene como objetivo definir y establecer recomendaciones y medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias en el medio ambiente de prestación de un servicio esencial en consonancia con los protocolos y recomendaciones especiales para Agentes Judiciales y terceros que concurran a los edificios de este Poder Judicial con el fin de: Prevenir el riesgo de contagio por Coronavirus Covid-19.

3. Derechos y Obligaciones

El Poder Judicial de Río Negro adopta las medidas de salubridad que el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia emitan, ya sea para la higiene, desinfección, protección u otras medidas de prevención con el fin de minimizar los riesgos de contagio y propagación del virus, en orden a las reglamentaciones que al efecto las autoridades nacionales y provinciales dictaminen. Las personas, ya sean que presten servicio para este Poder, o sean personas usuarias del mismo, deben asumir el compromiso de cumplir con las pautas establecidas en el presente Protocolo de Salubridad.

4. Normas de Interpretación

En este protocolo Agentes Judiciales refiere a las/os Magistrados/as, las/os Funcionarias/os y las/os empleadas/os de todos los escalafones y categorías.

En esta versión del Protocolo la referencia a terceros es a personas que se encuentran habilitados para concurrir a los edificios de este Poder Judicial.

A los fines de clarificar se utiliza el término Protección Respiratoria de manera amplia para identificar aquel elemento que protege nariz, boca y mentón. En los casos de ser necesario se especifica puntualmente la diferenciación entre certificados bajo Normas y de fabricación casera. De no existir tal aclaración se toma como válido el de fabricación casera.

5. Normas Generales

A continuación, se detallan normas generales de aplicación para la totalidad de las y los Agentes Judiciales, usuarias y usuarios del sistema de justicia, terceros y o terceras e inmuebles de este Poder Judicial.

5.1. Propósito principal:

Establecer las normas que deben cumplir las personas que se hagan presentes en los edificios o hagan uso de bienes muebles del Poder Judicial, independientemente del status sanitario en que se encuentren las distintas localidades de la Provincia.

5.2. Personas exceptuadas de presentarse a trabajar en los edificios:

Se exceptúa de la realización de trabajo presencial a:

- a. aquellas personas que aún habiendo recibido las dos (02) dosis de la vacuna contra el Covid-19 pertenezcan al grupo de riesgo detallados en el art. 3° inc. V y VI de la Resolución 627/2020:
- Personas con Inmunodeficiencias :
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - VIH dependiendo del status (<de 350 CD4 o con carga viral detectable).
 - Personas con medicación inmunodepresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg /Kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por mas de 14 días)
- Pacientes oncológicos y transplantados:
 - Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
 - Con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- b. Mujeres embarazadas en cualquier trimestre de gestación.
- c. Otras situaciones no contempladas precedentemente y que serán evaluadas por Junta Médica.
- d. Casos Sospechosos: de acuerdo a la definición vigente establecida por la autoridad Sanitaria Provincial y Nacional.

Aclaración: Las personas exceptuadas de asistir a sus respectivos domicilios laborales, pueden desarrollar sus tareas de manera remota bajo la modalidad teletrabajo, previa evaluación del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General con las herramientas que este Poder Judicial ha puesto a disposición.

5.3. Excepciones al punto 5.2.:

- Aquellas personas incluidas en los grupos de riesgo respecto de los cuales se mantienen las dispensas a trabajar en forma presencial y que voluntariamente estén dispuestos a realizar tareas de manera presencial, deben notificar fehacientemente (en planilla adjunta) tal circunstancia a la Gerencia de Gestión Humana en forma previa al desarrollo de sus tareas bajo esa modalidad.


PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARACIÓN JURADA
TRABAJO PRESENCIAL VOLUNTARIO – GRUPO RIESGO COVID-19

—EN LA CIUDAD DE..... EN FECHA.....

ANTE..... DECLARO BAJO

JURAMENTO:

1. QUE ESTOY EN CONOCIMIENTO SOBRE MI SITUACIÓN DE SALUD;
2. QUE ME ENCUENTRO DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO POR COVID-19;
3. QUE ASUMO EL RIESGO DE REINGROPORARME VOLUNTARIAMENTE A MI PUESTO DE TRABAJO, PARA DESARROLLAR TAREAS EN FORMA PRESENCIAL.

Se adjunta a la presente certificado médico de fecha ____/____/____ donde consta que mi estado de salud permite el desarrollo de tareas presenciales.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

DOCUMENTO TIPO Y N°:.....

5.4. Pasantes universitarios: Se habilita a las y los pasantes a prestar servicios presenciales en los organismos judiciales u oficinas administrativas o de apoyo del Poder Judicial, siempre y cuando se pueda cumplir con el distanciamiento obligatorio; no exista complicación del status sanitario local; o directiva del STJ u Organismos de Salud Provincial o Nacional que hagan revertir esta medida ya sea en toda la provincia o bien en algunas localidades.

Los pasantes deben cumplir con la totalidad de las medidas preventivas propias del presente protocolo, más aquellas que los Organismos de Salud recomienden y que no se encuentren detalladas en el presente documento. La titularidad de cada organismo puede establecer mecanismos virtuales con su pasante, en miras al cumplimiento del objeto de la pasantía

5.5. Ingreso de niños, niñas y adolescentes a edificios judiciales

El ingreso de niños, niñas y adolescentes a los edificios judiciales, debe fundarse debidamente. Quien esté a cargo de ellos o ellas es responsable de asegurar la aplicación de los mecanismos necesarios para su protección sanitaria en el marco del presente Protocolo, independientemente que los niños, niñas o adolescentes deben llevar colocado correctamente el tapabocas en caso de corresponderle.

5.6. Declaración Jurada para trabajo presencial

La totalidad del personal convocado para cumplir funciones en el tiempo que dure la Pandemia debe completar una declaración jurada sobre su estado de salud y en concordancia por lo establecido en el Decreto 361/2020 del Ejecutivo Provincial. La Declaración Jurada tiene validez hasta tanto la o el trabajador/a se ausente por cuestiones de salud por lo que a su regreso debe completarla nuevamente. La modalidad digital de presentación es la siguiente:

- a) Cuando una o un Agente Judicial preste funciones en forma presencial, previo a iniciar la primera jornada laboral o al inicio de esta, debe completar el formulario "DDJJ COVID-19" en la intranet del Poder Judicial: <http://intranet.jusrionegro.gov.ar/intranet/>, accediendo con su usuario asignado para la utilización del sistema MARA. El formulario tiene vigencia hasta el día anterior a una futura ausencia por cuestiones de salud (ya sea propia o de un conviviente o bien por ser considerado contacto estrecho) por lo que debe ser actualizado al término de ese lapso de tiempo
- b) El Área de Gestión Humana confecciona el Registro especial de Declaraciones Juradas a partir de los formularios "DDJJ COVID-19" ingresados según lo dispuesto en el inciso anterior.

5.7. Hábitos e higiene y cuidado personal

Las y los Agentes Judiciales deben adoptar hábitos de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo, y frente a cualquier escenario de exposición se recomienda:

- Higienizar manos:
 - Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos y de comer. (VER APARTADO II).
 - Luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular herramientas
 - Después de utilizar instalaciones sanitarias
 - Estar en contacto con elementos utilizados por otras personas.
- En caso de tener colocado anillos, pulseras o relojes, quitárselos para la correcta desinfección de las manos.
- Para el secado de manos es preferible utilizar toallas de papel descartables, las que se deben desechar inmediatamente después de su utilización. En el caso de toallas de tela o algodón se deben higienizar en forma regular.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo (no sobre la mano) o usar un pañuelo descartable que luego debe ser desechado en un cesto de basura.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Procurar mantener en todo momento una distancia mínima de 2 metros entre personas.
- Es obligatorio el uso de protectores respiratorios al circular por espacios públicos de los inmuebles como así también dentro de la oficina.
- No compartir utensilios de uso personal, vasos, tazas, cubiertos, mates, etc.
- Evitar todo contacto físico: estrechar manos, abrazos o besos.

6. Limpieza, Desinfección y Ventilación de Ambientes

La limpieza y desinfección de los establecimientos se lleva a cabo por el personal interno o externo destinado a dicha tarea según corresponda.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

6.1. Limpieza húmeda

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.

- a) Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- b) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- c) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

6.2. Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.

El proceso es sencillo ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro). La dilución de lavandina en agua tibia o caliente reduce la efectividad de la lavandina y además no debe mezclarse con otras sustancias porque puede generar gases nocivos o pierde efectividad, además se debe preparar al momento de usar sino también reduce su potencia.

6.3. Concentraciones de la solución de lavandina y agua

Para pisos: Se debe respetar las instrucciones del fabricante

Para superficies y objetos de uso cotidiano:

- Para 55 g Cl/litro: 20 ml de lavandina + 1 (uno) litro de agua fría.
- Para 45 g Cl/litro: 25 ml de lavandina + 1 (uno) litro de agua fría.
- Para 25 g Cl/litro: 40 ml de lavandina + 1 (uno) litro de agua fría.

a) Colocar en un balde la concentración de agua y lavandina que corresponda.

b) Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

c) Dejar secar la superficie.

El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

La limpieza se realiza siempre desde los lugares más limpios hacia los más sucios y no se repasan superficies que ya han sido limpiadas.

6.4. Frecuencia de limpieza y desinfección

- La limpieza y desinfección de pisos, baños y oficinas se realiza diariamente.
- La limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente como mostradores, barandas de escaleras, ascensor, picaportes, teclados, canillas, etc., se realiza regularmente durante la franja horaria de prestación de servicio administrativo con la periodicidad acorde a la ocupación de los inmuebles, y se repite en la limpieza general que se realiza finalizada la jornada laboral.

6.5. Ventilación de ambientes

Las y los ocupantes de una oficina u otro espacio de trabajo procuran ventilar los ambientes de manera regular abriendo ventanas y puertas enfrentadas. Independientemente de lo antes mencionado, el personal de limpieza mientras se encuentre higienizando un lugar debe abrir ventanas para favorecer el recambio de aire y cerrarlas al momento de retirarse.

7. Normas Generales para Inmuebles

- Al ingreso de cada inmueble, existirán elementos para la sanitización de manos como alcohol en gel o alcohol al 70%.
- A disposición de las y los Agentes Judiciales existirá un sector donde puedan higienizarse las manos con agua y jabón. De no ser ello posible, se debe proveer al personal una solución de agua y alcohol o bien alcohol en gel, todo en cantidades necesarias que permitan la permanente desinfección de manos.
- No permitir el ingreso de personas (Agentes Judiciales o público en general) que no tengan justificación para ello.
- No permitir el ingreso de personas que no vengán con protección respiratoria colocada.
- No permitir la permanencia de personas dentro del inmueble que ya hayan finalizado el trámite por el cual ingresaron al mismo.
- No debe existir circulación de personas por pasillos y espacios comunes de manera innecesaria.
- Evitar el encuentro de personas, realizar la comunicación por medio de sistemas digitales que se encuentran a disposición. (e-mail, whatsapp, teléfono)
- No utilizar ingresos/salidas alternativas del establecimiento que no sean las establecidas durante la emergencia sanitaria.
- Se exhibe en sectores estratégicos de cada inmueble, folletería con información de medidas preventivas del Covid-19 que como Apartados III y IV forman parte de este Protocolo.
- Cada jefe de organismo es responsable de hacer colocar y mantener en condiciones folletería con información respecto de las medidas preventivas del Covid-19 (Apartado III).

8. Jornada Laboral - Medidas Preventivas a Implementar en los Puestos de Trabajo

- Cada Agente Judicial, al arribar a su domicilio laboral, antes de iniciar sus actividades debe desinfectarse las manos con, agua y jabón, alcohol en gel, alcohol al 70% u otro sanitizante que se encuentre a disposición.
- El ingreso y egreso del personal se realiza por un único sector, la entrada principal y/o habitual según las características de cada inmueble.

- El sistema de fichado es mediante lector de tarjetas, procurando mantener la distancia de seguridad y el uso del tapabocas.
- Las y los Agentes Judiciales deben mantener una distancia física mínima de 2 metros. Se deben respetar las capacidades máximas para cada espacio físico establecidas por el Centro de Planificación Estratégica en conjunto con el Área de Arquitectura e Infraestructura; de Seguridad e Higiene y el Cuerpo de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial.
- Las y los Agentes deben mantenerse en su oficina reduciendo al máximo posible su exposición fuera de ella.
- Los ascensores debido a su espacio reducido son considerados de alta probabilidad de contagio por lo que se recomienda el uso de escaleras. Debe existir fuera de cada parada de ascensor, una advertencia sobre su utilización (Apartado IV). Sin perjuicio de lo antes mencionado, los ascensores deben ser desinfectados acorde a lo señalado en la sección limpieza de este documento.
- No está permitido el ingreso de repartidores de comidas y/o cualquier otro tipo de entregas particulares.
- El uso de protección respiratoria (barbijo o tapabocas) es obligatorio en toda la jornada laboral.
- Elementos de uso común como teléfonos, abrochadoras, calculadoras, etc., son desinfectados regularmente por los usuarios.
- Al finalizar la jornada los puestos de trabajos deben quedar ordenados y despejados (en lo posible sin acumulación de papeles y artículos de librería) para que el personal de limpieza pueda realizar una correcta desinfección e higienización del mismo.
- Los titulares de organismos tienen bajo su responsabilidad imprimir los gráficos del Apartado III del presente documento y colocarlos de manera visible en el Organismo a su cargo a los fines de dar cumplimiento a la difusión de las medidas instrumentadas. Las posiciones estáticas (puestos de trabajo) deben mantener una distancia física mínima de dos metros.
- La utilización de protección de manos como los guantes de látex, vinilo u otro, no es una manera eficaz de prevención ya que el Covid-19 no se contagia a través de la piel y, para que la transmisión sea efectiva, la persona debe tocar la mucosa de los ojos, la nariz o la boca con la mano infectada con partículas de saliva o fluidos respiratorios de un paciente contagiado lo que hace que esta barrera, en este caso, no sea efectiva. A su vez, la utilización de guantes puede generar que las personas desatendan el lavado de manos como medida más eficaz de protección. Por lo expuesto, no es considerado requisito para el desempeño de labores que no justifiquen su utilización.

De acuerdo a los diferentes puestos de trabajo se toman las siguientes medidas de prevención con el fin de reducir el contagio del COVID-19 las que se suman a las ya establecidas precedentemente:

8.1. Atención de mesas de entradas y terceros:

El Poder Judicial ha dispuesto e instrumentado una mesa de entradas virtual. Aun así en la mesa de entradas física se debe cumplir con los requisitos comunes a todos los puestos de trabajo establecidos anteriormente y tener en cuenta las siguientes prevenciones especiales:

Se atiende a las personas desde atrás de una barrera física o bien con una distancia física mínima de 2 metros. Dicha barrera se debe adaptar a la característica del espacio a proteger.

En el caso en que las mesas de entradas posean separación mediante barreras de vidrio, acrílico, o nylon, no es necesario cumplir con el distanciamiento físico entre el empleado y el usuario, no obstante, de existir más de una persona para ser atendida, las que esperan deben hacerlo manteniendo la distancia antes mencionada con el resto de las personas.

Debido a su exposición constante con diferentes elementos recepcionados, el empleado de mesa de entradas debe reforzar la desinfección de manos ya sea con agua y jabón, alcohol en gel o bien agua con alcohol al 70%.

En la medida de lo posible procurar la limpieza y desinfección de la superficie de la mesa de atención regularmente.

8.1.2. Emisión y recepción de documentación:

- a) el preparado y empaquetado de la documentación que se necesite enviar debe cumplir con el lavado de manos previo a preparar la documentación y el uso de protección respiratoria indicada.
- b) al receptarse documentación, paquetería, etc., se debe retirar el envoltorio y descartarlo inmediatamente y concluida la tarea de manipulación de la documentación, la o el Agente Judicial debe volver a lavarse las manos debido al contacto que tuvo con elementos que presumiblemente pudieran estar contaminados.

La o el Agente Judicial que recibe la documentación lo debe hacer sobre una única superficie de apoyo, la cual debe ser desinfectada al terminar dicha tarea.

8.2. Choferes:

Cada chofer debe realizar un lavado de manos "completo" antes de ingresar al vehículo, luego de culminar la jornada laboral y cada vez que entre en contacto con algún elemento ajeno a los que se encuentran en el vehículo. Se desinfecta las manos ya sea con alcohol en gel, alcohol al 70%, o con agua y jabón.

Una vez finalizado cada viaje, el conductor debe desinfectar las llaves, el interior del vehículo (volante, tablero, puertas, picaportes, espejos, vidrios laterales cercanos a los ocupantes, etc.) y las manijas del exterior con un trapo en el que se aplica una solución de 70% de alcohol y 30 % de agua.

8.2.1. Uso de vehículos oficiales:

Los vehículos de uso oficial que sean utilizados para traslado de personas, deben llevar colocados una separación con elementos divisorios como nylon, acrílico, PVC u otro similar entre asientos delanteros y traseros, advirtiendo que aunque exista la barrera que separe chofer y pasajero, no se descuide una de las principales medidas de prevención como es el uso de la protección respiratoria (de utilización obligatoria para choferes y pasajeros).

Cada vehículo debe contar en su interior con un kit de desinfección (alcohol en gel, alcohol al 70%, servilletas o pañuelos descartables, un trapo o franela).

Los ocupantes del vehículo deben cumplir con la utilización de protección respiratoria y ventilación permanente.

8.3. Personal de Servicios Generales

Para las tareas propias y generales de su escalafón deben cumplir con las pautas establecidas en el ítem 8 del presente documento. Para la realización de las desinfecciones y limpieza están provistos con los elementos de protección necesaria: guantes de látex o vinilo, delantal o indumentaria de trabajo, más la protección respiratoria obligatoria para la totalidad del personal.

8.4. Personal con Discapacidad

Podrán ser convocados al igual que el resto del personal respetando todas las medidas de sanitarias contra el Covid-19 y atendiendo las particularidades de cada caso. En caso de ser necesario el área de Seguridad e Higiene Laboral y el área de Terapia Ocupacional realizarán la evaluación de casos puntuales informando al área de Gestión Humana quien de ser necesario procede a identificar e instruir los ajustes razonables que permitan cumplir con el objetivo de este protocolo o bien deniega la presencialidad del Agente Judicial.

8.5. Personal Policial afectado a los edificios

Debe tomar los recaudos establecidos en el apartado común a las y los Agentes Judiciales más aquellos específicos que instruyera la autoridad policial provincial.

8.6 Integrantes del Cuerpo de Investigación Forense y/o Laboratorios Científicos, Departamentos de Servicio Social, Equipos Técnicos Interdisciplinarios. Auxiliares de Justicia. Policía afectado a prácticas judiciales.

Observan las medidas comunes establecidas en el presente documento más aquellas específicas establecidas a través de los Procedimientos de Trabajo Seguro para cada tarea.

8.6.1. Salas de entrevistas: Cada sala se encuentra equipada con una mampara divisoria de acrílico, alcohol en gel, servilletas descartables y recipientes para disposición de las mismas para la realización de entrevistas llevadas a cabo por los profesionales de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, de los Servicios Sociales y Cámara Gesell. Esta protección permite que en el caso que la metodología específica de la entrevista indique no utilizar la protección respiratoria de las partes, exista la barrera adecuada de protección.

8.7. Notificadoras/es

Las personas que realicen notificaciones deben utilizar tapabocas en todo momento, estar provistas de alcohol en gel o alcohol al 70 para desinfección de manos. En caso de compartir algún elemento con otra persona, se encarga de desinfectarla con los insumos otorgados por este Poder.

Las notificaciones se realizan en la vía pública o espacio abierto. En caso de ser necesario ingresar a una vivienda o espacio cerrado la o el notificador/a permanece el menor tiempo posible en el interior del mismo.

El o la notificador/a acata el resto de las pautas establecidas en este protocolo.

8.8. Personal de Mantenimiento

El personal de mantenimiento del Poder Judicial además de utilizar los elementos de protección personal necesarios para cada trabajo y de llevar colocado la protección respiratoria para prevención del Covid-19, debe cumplir con las normas preventivas establecidas para las y los Agentes Judiciales ya descriptas. En tareas, que, por sus características deben ser desarrolladas por más de un o una agente y no se pueda

respetar el distanciamiento de 2 (dos) metros entre los mismos, extremar las medidas de seguridad a fin de disminuir el posible riesgo de contagio. Una vez terminada la labor, deben desinfectar las zonas de contacto manual de las herramientas utilizadas con alguno de los procedimientos ya descriptos.

9. Acceso de Personas Usuaris y Auxiliares a Inmuebles del Poder Judicial

9.1. Control sanitario destinado al ingreso del público habilitado: El personal que asiste en el ingreso a cada edificio, debe, previo a permitir el acceso al inmueble de este Poder de personas que no sean Agentes Judiciales:

- 1- Asegurar el correcto uso de protección respiratoria.
- 2-Solicitar se exhiba la documentación que acredite el motivo y horario de ingreso al inmueble (puede ser en papel impreso o bien en aplicación del teléfono móvil).
- 4- Proveer alcohol en gel y/o solución de 70% de alcohol y 30 % de agua para desinfección de manos en el ingreso.

La persona debe dirigirse a la ventanilla de atención del Fuero en el cual tiene el turno y cumplir con el horario de salida. No se permite ningún otro trámite dentro del inmueble que no sea relacionado al turno concedido por lo que su plazo máximo de estadía es de media hora y de culminar antes de ese tiempo debe abandonar el inmueble inmediatamente.

10. Audiencias

Las audiencias de cualquier índole, cuando deban realizarse, deben ser desarrolladas en cumplimiento a las normas del presente protocolo por parte de los presentes (uso de protección respiratoria, distanciamiento físico, desinfección, ventilación, etc.). Las salas están provistas de alcohol en gel y/o solución de 70 % de alcohol y 30 % de agua para higiene de manos. Se evita servir bebidas, de ser necesario esto, el personal de servicio desinfecta a la vista de los presentes el vaso a entregar.

En caso de requerir la presencia de mayor cantidad de personas de las que por el distanciamiento admita la sala, debe realizarse la audiencia en una que por sus dimensiones así lo permita, situación que debe ser evaluada con anterioridad.

Culminada cada audiencia, la sala es ventilada, desinfectada en su totalidad (pisos, sillas, mesas, picaportes, etc).

De ser necesario y por la tipología requerida para cada tipo de audiencia el Superior Tribunal de Justicia puede dictar medidas complementarias a las presentes.

11. Comisiones de Servicio

En el caso de tener que realizar una comisión de servicio se deben atender las recomendaciones establecidas en este protocolo tanto en sus normas generales como particulares en cuanto al cumplimiento de las normas de bioseguridad de las y los trabajadores y del uso de vehículos oficiales. Asimismo, para las localidades de destino que lo requieran deben cumplir los protocolos locales de ingreso y permanencia.

12. Recomendaciones para el Desplazamiento In-Itinere

Las personas cuando se desplacen hacia los lugares de trabajo y viceversa, deben respetar las siguientes recomendaciones:

- En caso de utilizar transporte público adoptar las medidas establecidas para este medio.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos que realice.
- Si es posible llevar elementos de higiene personal como por ej. alcohol en gel.
- Si se desplaza en vehículo particular, garantizar la ventilación, la higiene y desinfección del interior del mismo a la vez que ventilarlo.
- Cubrir su nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable o con el pliegue del codo (no tosa ni estornude en dirección a otras personas).
- Al regresar a su hogar, cumplir con los recaudos recomendados por el Ministerio de Salud de la Nación en cuanto a la desinfección de manos y elementos de protección.

13. Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS)

Los Procedimientos de Trabajo Seguro permiten establecer de manera clara, concreta y ordenada tareas, actos administrativos u otro tipo de actividad que requieran ser desarrollados siempre de manera similar en pos de obtener los mismos resultados.

El Poder Judicial, independientemente de los Procedimientos que a continuación se describen, incorporará aquellos que fueran necesarios confeccionar y que al día de la fecha no se encuentren incluidos en el presente Protocolo de Salubridad.

13.1. PTS – Audiencias Presenciales

1. Objetivo

Establecer un procedimiento seguro, específico y secuencial para llevar a cabo en forma segura en contexto de pandemia las audiencias que requieran ser desarrolladas de manera presencial.

2. Alcance

El presente Procedimiento Seguro es aplicable para las audiencias presenciales de todos los fueros del Poder Judicial que sean desarrolladas mientras se mantenga vigente la declaración de emergencia sanitaria por Covid 19.

3. Insumos de Bioseguridad

Las salas de Audiencias utilizada cuentan con:

- Alcohol en gel.
- Alcohol al 70%.
- Toallas o servilletas descartables.
- Recipiente para residuos de servilletas o toallas descartables.
- Mamparas (para casos específicos).

4. Ingreso al Edificio

Para ingresar al edificio la persona debe presentar su DNI el cual es chequeado por el personal de control del edificio ante una lista que envía el día hábil anterior el Organismo que lleva adelante la audiencia. A continuación se le indican las normas de bioseguridad y se dirige a la sala de audiencia que corresponda.

5. Procedimientos para la Realización de Audiencias Presenciales

El mobiliario se dispone de manera tal que se cumpla en todo momento con el distanciamiento físico entre personas procurando tener ventilación permanente del recinto. Para el caso de los Magistrados, en caso de no poder dar cumplimiento al distanciamiento se debe interponer entre los mismos las mamparas de separación.

Al acto presencial debe concurrir un solo letrado por cada parte la que, en caso de haber sido citada a prestar declaración debe estar en todo momento con la protección respiratoria colocada. Una vez cumplida su carga debe abandonar el edificio.

En caso que el defendido no se encuentre en la sala, el/la abogado/a puede mantener comunicación permanente con su representado/a por vía telefónica o por el medio electrónico que resulte adecuado y que no impida la prosecución del acto. A su vez, se dispone a pedido del/la letrado/a la realización de cuartos intermedios para poder comunicarse de modo privado con su cliente si considera imprescindible hasta un máximo de dos oportunidades.

Los/as letrados/as y las personas citadas a declarar deben concurrir a la hora prefijada y antes de ingresar a la sala deben higienizarse las manos con alcohol que se provee al efecto.

El tribunal cita a las personas que deban concurrir con una separación horaria que considere necesaria, a los fines de evitar la superposición de personas en el edificio. En el caso que, por la duración de algún testimonio se necesite, se le indica a los/as concurrentes que tomen asiento en el pasillo de espera, garantizando la separación personal adecuada.

Con posterioridad a cada declaración y previo al ingreso del siguiente citado/a se procede a la desinfección del asiento y del escritorio utilizado, sin desatender la desinfección del picaporte de la puerta de acceso a la sala. A tal efecto, las sillas utilizadas deben ser con recubrimiento de cuerina, eco cuero o similar que facilite una eficaz desinfección.

Culminada la audiencia, se debe limpiar, desinfectar y ventilar la sala.

Excepciones: En caso de que por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con alguna de las medidas descriptas no solo en el PTS si no también en el Protocolo de Salubridad, se debe solicitar el asesoramiento del Área de Seguridad e Higiene y posterior autorización del Superior Tribunal de Justicia.

13.2. Pts – Cuerpo de Investigación Forense, Departamento de Servicio Social y Equipos Técnicos Interdisciplinarios

1. Objetivo

Establecer procedimientos claros, específicos y secuenciales para llevar a cabo tareas puntuales de manera segura en contexto de pandemia. Los Procedimientos de Trabajo Seguros aquí establecidos son complementarios de las medidas generales dispuestas en este Protocolo de Salubridad.

2. Alcance

El presente procedimiento seguro es aplicable para tareas desarrolladas por los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense (CIF), Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) de los Juzgados de Familia y el Departamento de Servicio Social (DSS).

3. Normas Generales y Particulares

Tanto los/las Agentes Judiciales como los/las usuarios/as de Justicia deben cumplir con las Normas Generales establecidas en este Protocolo de Salubridad.

La citación de personas que deban concurrir a las dependencias de este Poder Judicial se realiza mediante un sistema de turnos que administra cada Organismo.

No pueden superponerse la presencia de personas citadas dentro de las dependencias, solo pueden exceptuar esta limitación en aquellos casos en que se presenten niñas, niños y adolescentes (NNyA) con sus madres, padres y/o tutores, cuando asisten peritos y peritas de parte o cuando concurren consultores de parte.

4. Medidas de Salubridad Específicas según Profesión

4.1 Pericias psiquiátricas y psicológicas, médico legales y exámenes de actores en medicina del trabajo

En todos estos casos es obligatorio el uso de protección respiratoria y ocular o máscara deacrílico o acetato para las pericias que no requieran contacto físico. En el caso de requerirlo las y los Profesionales CIF agregan el uso de bata descartable y guantes, incluidos los exámenes de víctimas de abuso sexual reciente, bajo los mismos principios que rigen a todos los profesionales de la salud.

En los casos de víctimas de abuso sexual reciente que deban tomarse muestras biológicas, las mismas deben ser manipuladas extremando estas medidas de seguridad hasta el momento de su remisión al ente que realiza el análisis.

De ser necesaria la toma de fotografías mantener la distancia física de 2 metros. Si fuese necesaria una mayor aproximación, ésta debe realizarse con la cámara fotográfica envuelta en doble bolsa de nylon dejando expuesto solamente el objetivo. Estas bolsas se descartan secuencialmente al quitarse los elementos de protección personal. Procedimiento:

- 1ro.: se extrae bolsa externa y se rocía con solución de alcohol al 70 %,
- 2do.: retiro del segundo par de guantes y desinfección del primero,
- 3ro.: retiro de la bolsa plástica interna,
- 4to.: retiro de máscara, antiparras y bata,
- 5to.: retiro del primer par de guantes y
- 6to.: lavado de manos con agua y jabón según técnica establecida.

4.2 Entrevistas en Cámara Gesell, ETI y Servicio Social:

4.2.1 Entrevista preliminar virtual

Cuando las condiciones tecnológicas y la edad de la persona lo amerite se puede realizar una entrevista preliminar por videollamada o telefónica. La misma no requiere ser grabada, y al final se presenta un reporte verbal o escrito a las partes de lo allí sucedido. El objetivo de esta entrevista es evaluar si la persona se encuentra en condiciones cognitivas y emocionales de brindar testimonio de manera presencial, predisposición consciente, entre otras. Explicarle las características de la entrevista, recabar datos biográficos, establecer el rapport y explicarle que se reencontrará con la misma o el mismo profesional en la sede del Organismo, donde podrán continuar con la entrevista, pero que ambas/os deben estar con tapabocas y protecciones o bien con interposición de una mampara deacrílico.

4.2.2 Entrevista preliminar presencial

El objetivo de esta segunda entrevista es volver a verse con las protecciones faciales colocadas, respetando la distancia de 2 metros o a través de mampara deacrílico y poder indicar como será el procedimiento de entrevista.

4.2.3 Entrevista en sala

Según lo establecido en este Protocolo de Salubridad las y los profesionales usan las medidas de seguridad antes detalladas.

Los turnos para las entrevistas son espaciados en el tiempo. Entre una entrevista y otra se debe limpiar y desinfectar la sala según Protocolo de Salubridad. Las salas de entrevistas deben contar con alcohol en gel, pañuelos descartables y tachos de basura a pedal o de boca ancha.

Si las salas poseen el equipamiento necesario, se recomienda la asistencia remota de las partes y de la Jueza o del Juez a la entrevista. Se procura evitar que las y los Profesionales salgan de las salas para lo cual pueden adoptar las medidas tecnológicas disponibles. De existir la posibilidad, la comunicación entre las partes y el o la profesional, pueden realizarse por medios tecnológicos que permitan una fluidez natural sin tener que interrumpir la entrevista.

4.2.4 Entrevista Domiciliaria

Esta forma de intervención solo se realiza en los casos en el que el motivo de la pericia encomendada lo requiera de forma inexcusable debido a la temática que se aborda o en caso de que la condición habitacional resulte crucial a la decisión que debe tomar la funcionaria, la magistrada, el funcionario o el magistrado que ha requerido la evaluación.

Dicha actividad se efectúa solo si en el domicilio indicado, el grupo familiar del peritado o de la peritada carece de síntomas compatibles con la enfermedad del Covid 19, para lo cual se procede según lo establecido en el apartado de entrevista preliminar virtual, respetando las medidas de bioseguridad y contando como es habitual con un chofer, para lo cual se sigue con lo estipulado en el Protocolo de Salubridad.

Para el desarrollo de dicha modalidad de trabajo, el o la profesional debe ir provisto de alcohol en gel, alcohol al 70% y servilletas descartables, llevar colocado protección respiratoria y protección facial, manteniendo en todo momento la distancia de 2 metros entre las personas. Evitar ingerir bebidas a excepción de las que el profesional lleve consigo.

5. Autopsias

Según el Ministerio de Salud de Argentina, no hay evidencia sólida hasta la fecha del riesgo de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, en ocasión de autopsias. De acuerdo a lo observado para otros virus respiratorios (SARS-CoV, MERS-CoV y otros) se considera que estos cadáveres razonablemente pueden suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos. Por ende, las siguientes recomendaciones pueden ser revisadas ante cambios en el contexto o nuevas evidencias sobre el comportamiento del SARS-CoV-2.

5.1 Cadáveres sujetos a autopsias médico legales:

De presentarse algún reclamo de responsabilidad profesional médica en el deceso de una persona con COVID-19, se efectúa un prolijo examen de toda la documental médica, emitiendo el correspondiente dictamen pericial. Dadas las recomendaciones de no realizar autopsias de cadáveres con COVID-19, la posibilidad de ser realizada es evaluada por la Dirección del CIF meritando las circunstancias de los hechos con él o la Fiscal interviniente. Ante casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, se realiza la correspondiente autopsia limitando sus pasos a lo necesario para llegar a una conclusión pericial válida, extremando las medidas de bioseguridad. Igual conducta se toma frente a una muerte en custodia de un enfermo o sospechado de COVID-19.

Si no hubiese confirmación previa de que el fallecido padecía COVID-19, se realiza hisopado naso faríngeo del cadáver que se entrega al Hospital acorde a la jurisdicción, para la búsqueda de coronavirus por PCR. El Hospital provee los elementos necesarios para la toma y remisión de la muestra. Siempre que sea posible se aguarda ese resultado antes de iniciar la operación de autopsia.

En todos los casos se debe tener en consideración el protocolo de manejo de cadáveres del Ministerio de Salud de la Nación y de Río Negro.

5.2 Exigencias para el ingreso de cadáveres a la Morgue:

Antes del ingreso de cadáveres a la morgue se observa que el mismo llegue colocado en bolsa sanitaria estanca, biodegradable e impermeable de traslado, acorde a las normas emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Río Negro. De no ser así no se puede recibir el mismo.

Al ingresar se rocía la bolsa con solución de hipoclorito de sodio (lavandina) en la dilución 1/10 con concentración de 40 – 50 gr/litro la cual es preparada en el momento y con agua fría.

5.3 Condiciones de bioseguridad

En todo momento se procura el ingreso mínimo de personas a la Morgue, excluyendo a Fiscales, Criminalistas, peritas y peritos de parte, etc. A requerimiento de estas terceras personas, la operación de autopsia puede ser videofilmada. Las personas habilitadas al ingreso no pueden salir hasta que se haya concluido con todas las autopsias que fueran previstas para la fecha.

A los fines de evitar la contaminación, se procura disponer de un espacio para la colocación del Equipo de Protección Personal (EPP) previo al ingreso a la sala de autopsias, y otro para su retiro y lavado de manos fuera de la misma, de tal manera de garantizar una circulación unidireccional del personal, con las bolsas adecuadas para la disposición final de todo lo descartable utilizado, encuadrado dentro de la categoría de residuos patagénicos.

Detalles del EPP a utilizar: vestimenta de quirófano, con chaqueta y pantalón o indumentaria equivalente. Bata de uso único, impermeable, de manga larga y delantal de plástico. En el caso de no tener bata impermeable el delantal plástico es obligatorio. Mascarilla con filtro de partículas tipo N95 (NIOSH), o FFP2 (norma europea), en este caso descartable. Si se realizaran maniobras en las que se puedan generar aerosoles se coloca una mascarilla FFP3. Protección ocular ajustada de montura integral y/o protector facial completo (preferente). Doble guante. Gorro. Botas impermeables.

5.4 Operación de autopsia

Si hubiera una causa justificada para la apertura de la cavidad craneal, solo se realiza al final de la autopsia, priorizando el uso de una sierra manual sobre la oscilante eléctrica para disminuir la aerosolización.

Si el médico o médica forense estima que para emitir un dictamen válido corresponde movilizar o incluso tomar muestras para laboratorio de órganos como el pulmón, debe extremar las medidas de bioseguridad, entendiendo el riesgo de manipulación de pulmones, uno de los órganos blanco de este coronavirus.

Las muestras orgánicas se fijan de forma inmediata en formol al 10% y volumen adecuado (10 veces el volumen del tejido en lo posible) que inactiva los agentes infecciosos más importantes, excepto priones y microbacterias.

Se limita la extracción de vísceras y su manipulación, a lo indispensable para el caso en cuestión.

5.5 Minimizar la producción y diseminación de aerosoles

A los fines de disminuir y minimizar la producción y diseminación de aerosoles se evita siempre que sea posible la utilización de motosierras.

Al extraer, manipular o lavar los órganos, se procura evitar salpicaduras sobre todo el tejido pulmonar y los intestinos. No se debe usar sistemas de rociado de agua a alta presión. Si se ha de abrir los intestinos u otra víscera hueca, se hace bajo el agua.

Se procura evitar la aerosolización previa a la toma de muestra para cultivo. Como método de esterilización, se indica el uso de solución yodada, y el uso de recipientes de tapa de rosca.

Para estos puntos se toma en consideración especialmente las directivas del Ministerio de Salud de la Nación en su documento: "Recomendaciones para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19" y los emitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

5.6 Disposición final del cadáver

El cadáver debe ser entregado a la mayor brevedad posible dentro de doble bolsa impermeable cerrada y con la desinfección ya expuesta para que se sigan las normas fijadas por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Río Negro.

6. Pericias de Informática Forense

Se comienza dando turno para las causas cuyos elementos a analizar se encuentren en la sala de secuestro, luego se da paso a las nuevas a excepción de las urgencias que pudieran surgir. En los casos en los que las evidencias aún se encuentren en otras ciudades, las mismas pueden ser empaquetadas, según Protocolo de Salubridad, y enviadas por los medios y/o transporte previamente establecidas por la Administración General.

Al momento de notificar el acto de apertura, además de indicar fecha y hora de inicio de pericia, se indica que dadas las circunstancias de emergencia se limita la presencia de las partes. De no haber objeción de las mismas, se procede al inicio de la pericia. En caso contrario se brinda la posibilidad de presenciar el acto de apertura, de forma remota, mediante videollamada o cualquier otro medio del que se disponga. Excepcionalmente pueden presenciar la apertura cumpliendo y haciendo cumplir los requisitos de bioseguridad ya expuestos.

Siendo la apertura de los dispositivos tecnológicos un procedimiento presencial se coordina con las personas integrantes del área la concurrencia al laboratorio tomando todos los recaudos sanitarios ya establecidos.

7. Limpieza y Desinfección

Una vez finalizada la jornada laboral y cuando no se encuentre el personal de las dependencias se procede a la limpieza de muebles, instrumental, camillas y superficies como describe el Protocolo de Salubridad.

7.1 Limpieza de la sala de autopsias

Tras la finalización de la autopsia, se debe limpiar y desinfectar las superficies que se han contaminado con tejidos, líquidos y secreciones corporales. Esta limpieza la realizan las mismas personas que han participado o colaborado en la autopsia, para minimizar el número de exposiciones al posible riesgo. El procedimiento es el siguiente:

1ro.: eliminar en primer lugar la mayor parte de los tejidos o las sustancias corporales con materiales absorbentes.

2do.: limpiar las superficies con agua caliente y detergente. Posteriormente se desinfecta con cloro, alcohol, peróxido de hidrógeno, los compuestos de amonio cuaternario y/o productos fenólicos.

3ro.: enjuagar bien.

4to.: eliminar los residuos de la forma habitual. Los residuos se consideran residuos de Clase III.

13.3. Pts – Gestión de Casos Sospechosos y Confirmados

1. Posible caso sospechoso en ámbito del PJ:

1.1 El agente que perciba tener síntomas compatibles con COVID-19 debe llamar al Servicio de Emergencias 911.

1.2 Si el caso es descartado por la Autoridad Sanitaria Local como caso sospechoso, el procedimiento finaliza.

1.3 Si el caso NO es descartado por la Autoridad Sanitaria Local y se dispone el hisopado y aislamiento del agente, este debe informar la situación a su autoridad inmediata superior y dicha autoridad a la Delegación de Gestión Humana correspondiente. A partir de la recepción de la novedad:

- 1.3. a) Complementariamente se procede a relevar los contactos y lugares en los que estuvo el agente en los 2 días anteriores de tener síntomas.

El relevamiento lo efectúa el Titular de Organismo en coordinación con la Delegación de Gestión Humana respectiva.

El resultado del relevamiento se remite a la Autoridad Sanitaria Local a los efectos de verificar datos de contactos estrechos que trabajen en el Poder Judicial, todo ello para contar con la información ante la eventualidad de dar positivo. La comunicación con la Autoridad Sanitaria Local la efectúa el Área de Gestión Humana.

- 1.3.b) En caso de ser posible, se complementa la desinfección diaria de rutina con una desinfección específica con NaDCC o similar (no obligatorio), en el área de trabajo donde se desempeña el agente con caso confirmado. Luego de producida la desinfección diaria y/o la complementaria, se habilita el uso de las instalaciones respectivas.

- 1.3.c Si el resultado del hisopado no se recepciona antes del inicio de la próxima jornada laboral, preventivamente se puede dispensar de trabajar en forma presencial a los contactos relevados de acuerdo al punto 1.3.a).

-1.4 Confirmación de positivo COVID-19:

En el caso de que la Autoridad Sanitaria Local disponga el aislamiento de los contactos estrechos (contacto directo mayor a 15 minutos y a menos de 2 mts. de distancia, desde dos días antes de tener los síntomas):

1.4.a El agente que sea considerado por la Autoridad Sanitaria Local como contacto estrecho y por lo tanto haya recibido instrucciones para mantenerse en aislamiento, debe informar dicha novedad a su autoridad jerárquica a la brevedad posible, remitiendo el certificado médico que la Autoridad Sanitaria Local le proporcione.

1.4.b Ante la eventualidad de no haber finalizado el cruzamiento de datos con la Autoridad Sanitaria Local del punto 1.3.a) antes de darse inicio a la próxima jornada laboral, preventivamente el titular de organismo puede dispensar de trabajar en forma presencial a todos los contactos relevados por el Poder Judicial. Finalizado el cruzamiento de información, se da aviso a quienes no sean considerados contacto estrecho, para que se reintegren a sus tareas en forma presencial.

1.4.c Preventivamente, en caso de ser posible se complementa la desinfección diaria de rutina con una desinfección específica con NaDCC (no obligatorio) o similar, en el área de trabajo donde se desempeña el agente con caso confirmado. Luego de producida la desinfección diaria y/o la complementaria, se habilita el uso de las instalaciones respectivas.

2. Caso confirmado de COVID-19 sin conocimiento previo del Poder Judicial:

Si la Autoridad Sanitaria Local determina que un agente posee COVID-19 y dispone el aislamiento de los contactos estrechos:

2.1 El agente que haya recibido la confirmación de poseer COVID-19 y los agentes que sean considerados por la Autoridad Sanitaria Local como contactos estrechos y por lo tanto hayan recibido instrucciones para mantenerse en aislamiento, deben informar dicha novedad a su autoridad jerárquica a la brevedad posible, remitiendo el certificado médico que la Autoridad Sanitaria Local le proporcione.

2.2 Complementariamente se procede a relevar los contactos y lugares en los que estuvo el agente en los 2 días anteriores de tener síntomas.

El relevamiento lo efectúa el Titular de Organismo en coordinación con la Delegación de Gestión Humana respectiva.

El resultado del relevamiento se remite a la Autoridad Sanitaria Local a los efectos de verificar datos de contactos estrechos que trabajen en el Poder Judicial. La comunicación con la Autoridad Sanitaria Local la efectúa el Área de Gestión Humana.

2.3 Ante la eventualidad de no haber finalizado el cruzamiento de datos del punto 2.2) con la Autoridad Sanitaria Local antes de darse inicio a la próxima jornada laboral, preventivamente el titular de organismo puede dispensar de trabajar en forma presencial a todos los contactos relevados por el Poder Judicial. Finalizado el cruzamiento de información, se da aviso a quienes no sean considerados contacto estrecho, para que se reintegren a sus tareas en forma presencial.

2.4 Preventivamente en caso de ser posible se complementa la desinfección diaria de rutina con una desinfección específica con NaDCC o similar (no obligatoria) en el área de trabajo del caso confirmado. No es necesario mantener cerrado el lugar luego de la desinfección de rutina y/o complementaria.

3. Agente con contacto estrecho con persona con confirmación positiva de COVID-19: la Autoridad Sanitaria Local establece e indica las medidas a adoptar, disponiendo su aislamiento o no. En el caso de confirmarse positivo el testeo efectuado al agente, se aplica el punto 2 del presente.

Apartado I: Higiene de Manos

Adecuada higiene de manos

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

- Lavado de manos con agua y jabón
- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel)

Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:

- Antes de entrar y al salir de un área utilizada por otras personas,
- Después de toser o estornudar,
- Antes de preparar comida o comer.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves etc.
- Después de ir al baño.
- Después de tocar bolsas de residuos u otros desechos.

1. Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.
- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



2. Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar al menos 20 – 30 segundos.
- La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



Apartado II – Lavado de Manos



Apartado III – Uso de Protección Respiratoria, Distanciamiento, Lavado de Manos y Ventilación

CORONAVIRUS / COVID-19



ES OBLIGATORIO EL USO DE TAPA BOCA

LAVARSE LAS MANOS REGULARMENTE

MANTENER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL

VENTILAR LOS AMBIENTES

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Apartado IV – Señalización de Ascensores

CORONAVIRUS / COVID-19

USO RESPONSABLE DEL ASCENSOR

El ascensor es un medio que favorece el contagio del virus ya sea por la cercanía entre las personas que viajan o por las zonas de contacto que posee.

Por ello se recomienda:

- PRIORIZAR EL USO DE ESCALERAS** antes que el ascensor
- Si opta por utilizarlo, **VIAJAR SOLO** (siempre utilizar protección respiratoria)
- PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS ZONAS DE CONTACTO**, como es el caso de las botoneras, pulsadores, pasamanos...
- LAVAR LAS MANOS** o desinfectarla después de usar el ascensor

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Apartado V – Cartelería para Identificación de Medidas



MEDIDAS PREVENTIVAS



Uso obligatorio de tapa boca



Lavarse las manos con jabón regularmente



Estornudar en el pliegue del codo



Ventilar los ambientes



Desinfectar los objetos de uso frecuente



Reducir el contacto físico con otras personas

¿QUÉ HACER?

- Quien tenga fiebre de 37,5 o más y uno o más síntomas respiratorios como tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de olfato y falta de gusto.



- O haya estado en contacto con casos confirmados, fuera del país o en zonas de transmisión local los últimos 14 días.

DEBE COMUNICARSE AL 911

(o al 107 en localidades donde no hubiera 911)



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Apartado VI – Afiche Covid-19. Res. SRT N° 29/2020



COVID - 19
Recomendaciones y medidas de
prevención en ámbitos laborales

SÍNTOMAS

Ante el crecimiento de casos positivos de COVID-19, recomendamos que ante la presencia de alguno de los siguientes síntomas o si tenés pérdida brusca del gusto y/u olfato, no dudes en consultar a tu médico.



Fiebre de 37,5°C



Tos



Dolor de garganta



Dificultad respiratoria



Cefalea



Diarrea y/o vómitos



Pérdida del gusto u olfato



Dolor muscular

CUIDADOS PRINCIPALES



Mantén la distancia de 2 metros



Usá barbijo que cubra nariz, boca y mentón



Evitá reuniones en espacios cerrados



Lavate frecuentemente las manos con agua y jabón



No compartas el mate ni la vajilla



Tosé y estornudé en el pliegue del codo



Limpiá los objetos que usás frecuentemente



Ventilá los ambientes



No te toques la cara

Su ART es:



*Emergencias:

0800-333-1109



Consultas e Informes
0800 666 6778 | ayuda@srt.gob.ar
www.argentina.gob.ar/srt



*Se debe colocar al menos un ejemplar en lugar destacado de cada inmueble que permitan la fácil visualización por parte de todos los trabajadores.

ÍNDICE

- 1- INTRODUCCIÓN
- 2- OBJETIVO Y ALCANCE
- 3- DERECHOS Y OBLIGACIONES
- 4- NORMAS DE INTERPRETACIÓN
- 5- NORMAS GENERALES
- 6- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS
- 7- NORMAS GENERALES PARA INMUEBLES
- 8- JORNADA LABORAL - MEDIDAS PREVENTIVAS A IMPLEMENTAR EN LOS PUESTOS DE TRABAJO
- 9- ACCESO DE PERSONAS USUARIOS Y AUXILIARES A INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL
- 10- AUDIENCIAS
- 11- COMISIONES DE SERVICIO
- 12- RECOMENDACIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO IN-ITINERE
- 13- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO
- APARTADO I: HIGIENE DE MANOS
- APARTADO II: SEÑALÉTICA SOBRE LAVADO DE MANOS
- APARTADO III: SEÑALÉTICA SOBRE USO DE TAPABOCA, DISTANCIAMIENTO, LAVADO DE MANOS Y VENTILACIÓN
- APARTADO IV: SEÑALÉTICA SOBRE USO DE ASCENSORES
- APARTADO V: SEÑALÉTICA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS
- APARTADO VI: SEÑALÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CIMAN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CIMAN S.A.S."

a) Socio: Valeria Nazaret Flores, D.N.I. N° 25.489.944, C.U.I.T. N° 27-25489944-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de Noviembre de 1976, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Lago Fonck N° 1090 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Irma Susana Riquelme, D.N.I. N° 11.208.917, C.U.I.T. N° 27-11208917-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de Febrero de 1954, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Duplex 58, Barrio La Paz de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Lago Fonck N° 1090 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: \$ 43.200,00 (pesos cuarenta y tres mil doscientos, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Valeria Nazaret Flores, suscribe la cantidad de 41.040 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Irma Susana Riquelme, suscribe la cantidad de 2.160 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Valeria Nazaret Flores, D.N.I. N° 25.489.944, y como Administrador suplente a: Irma Susana Riquelme, D.N.I. N° 11.208.917.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 24 de Agosto de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

PATAGONIA SUITE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " PATAGONIA SUITE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Vuotto Pablo Germán, 51 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Boock 288, Bariloche, DNI N° 21.571.269, CUIT: 23-21571269-9 y Sanz Aguirre Silvina Andrea, 48 años, soltera, argentina, comerciante domiciliado en E. Frey 46, Bariloche, DNI 23.270.266, CUIT 23-23270266-4;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de agosto de 2021;

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Libra 153, Bariloche, Río Negro;

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte;

e) Plazo de Duración: 99 años;

f) Capital Social: \$ 1.000.000; Vuotto Pablo Germán: \$500.000 en 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Sanz Aguirre Silvina Andrea \$ 500.000 en 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción;

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Vuotto Pablo Germán DNI: 21.571.269 Administrador Suplente: Sanz Aguirre Silvina Andrea DNI: 23.270.266;

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2021.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

SUR COMESTICA SRL

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 02 de Agosto de 2021 de la Sociedad denominada "Sur Cosmética SRL" en donde:

La Sra. Laura Roxana Chaves Dni 23.801.806 vende, cede y transfiere la cantidad de 315 cuotas sociales de la empresa SUR COSMETICA SRL, a la Sra. Belen Celia Chavez 30.134.101, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, de 38 años de edad, con domicilio en calle Cacique Purran 4553 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de trescientas quince (315) cuotas sociales de pesos Diez (10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3150). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente

manera: "El Capital social es de Pesos Treinta y Un Mil trescientos treinta , dividido en cuotas iguales de pesos Diez (\$ 10), de valor nominal cada una, queda integrado de la siguiente manera: Laura Roxana Chaves 2818 cuotas por un valor de Pesos Veintiocho mil ciento ochenta y Belen Celia Chavez 315 cuotas por un valor de pesos tres mil ciento cincuenta. La Sra. Laura Roxana Chaves permanecerá en el cargo de Socia Gerente por el plazo designado de 2 años .

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

DENTAL SRL

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29 de Junio de 2021 de la Sociedad denominada "DENTAL SRL" en donde:

La Señora Ardenghi María Victoria DNI 29.764.007 vende, cede y transfiere la cantidad de 20 cuotas sociales de la empresa DENTAL SRL, al Sr. Azlor Rodrigo DNI 26.312.895, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión médico, estado civil casado, de 43 años de edad, con domicilio en calle 4 número 11911, barrio Casa de Piedra, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos veinte mil (\$20.000). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: Azlor Rodrigo veinte (20) cuotas, Fasce Victoria Cristina veinte (20) cuotas, Sukiennik Romina Paula veinte (20) cuotas, Vidondo Guillermina Graciela veinte (20) cuotas y Pinto Alberto Luis veinte (20) cuotas. La socia saliente se desvincula totalmente de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

DENSI SRL

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29 de Junio de 2021 de la Sociedad denominada "DENSI SRL" en donde:

La Señora Caviglia Patricia Alejandra DNI 33.658.279 vende, cede y transfiere la cantidad de 60 cuotas sociales de la empresa DENSI SRL, a los Sres. Azlor Rodrigo DNI 26.312.895, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión médico, estado civil casado, de 43 años de edad, con domicilio en calle 4 número 11911, barrio Casa de Piedra, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), y Pinto Alberto Luis DNI 8.118.870, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión médico, estado civil viudo, de 71 años de edad, con domicilio en calle 24 de septiembre número 491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: Azlor Rodrigo noventa (90) cuotas y Pinto Alberto Luis noventa (90) cuotas. La socia saliente se desvincula totalmente de la sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE RÍO COLORADO Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, inc. c) del Artículo 14 del Estatuto Social, la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada, matricula INAES N° 4150, sito en calle Sarmiento N° 581 de Río Colorado (R.N), convoca a los siguientes Asociados de la CEARC LTDA., que

no se acogieron al retiro voluntario, por lo que deberán en el plazo de 30 días ratificar su voluntad de continuar como asociado de la entidad. Vencido el plazo sin que se presenten, se procederá a efectuar la baja automática del libro de Registro de Asociados:

Soc. 10021 LERTORA Enrique, SOC. 10093 MENGHINI Arderico, SOC.10095 EBERLE José 18641033, SOC. 10114SURACI Salvador 93524564, SOC. 10130 TURO Eusebio, Soc. 10141 GONZALEZ, Alejandrino, Soc.AGUILAR, Carmen doc.9963279, Soc. 10181 SAVINI Dante y Cia., SOC.10183 VELILLA Santiago Doc.7399347, Soc.10231 CASALLA Julio Andres Doc. 7392912, Soc. 10266 CASAS, Eliseo, Soc. 10282 BARRAGAN, Ernesto Doc. 3542895, Soc.10304 OCCHIPINTI Hnos., Soc. 10323 SANTA GIULIANA, Pedro, Soc.10332 HERAS Luis 7388457, Soc. 10333 HERAS Miguel, Soc.10339 PENAGARICANO, Soc. Edgardo Juan doc. 7390230, Soc.10354 LUCERO, Claro, Soc. 10388 ETULAIN, Shirley, Soc. 10407 RODRIGUEZ, Osvaldo Raul doc. 2978208, Soc.10414 POSADAS, Baldomero, Soc. 10426 RODRIGUEZ, Eduardo doc. 93657075, Soc. 10497 MALBOS, Heriberto Oscar doc. 7389533, Soc. 10575 MARTINEZ, Lia Eva doc.1899875, Soc. 20056 NICOLAU Eduardo doc. 7391904, Soc. 20064 AZCARATE, Hector, Soc. 20082 ALBARRACIN, Héctor doc. Id. 1484684, Soc.20092 ANTONELLI Rafael, Soc. 20105 CIOLINO, Mario 7386881, Soc. 20110 GUAZZONE Edgardo José doc.5444433, Soc. 20116 AZCARATE Domingo Roberto doc.7387806, Soc. AZANZA Ruben, Soc. 20126 SANCHEZ, Adolfo 7385796, Soc. 20127 VERDINELLI, Nestor Luis doc. 7391894, Soc. 20132 MACHADO Carmen, Soc.20138 GONZALEZ Ruben, Soc.20143 INCHASENDAGUE Mariana, Soc. 20148 AMBROSETTO Edison doc.7391187, Soc.20153 FORTUNATO Jorge, Soc. 20180 PRODUCTORES COLONIA R.C., Soc.20300 TRAVIEZO Ador Alberto doc.7384656, Soc.20348 MARTI Nadal, Soc.20359 BILBAO Fermin doc.7383588, Soc.20361 MENDEZ Leonel, Soc. 20373 HIDALGO Alfredo, Soc. 20414 FERRARO Vicente, Soc. 20427 FORTUNATO Nestor, Soc. 20429 SANTOS Antonio -Suc., Soc. 20527 CANALE Jorge Mario doc.7388467, Soc. 20532 BRANDONI Dante, Soc. 20546 IRIARTE Florencio, Soc. 20560 DEVESA Alberto doc.7383466, Soc.30043 ALTAMIRANDA Luis Alberto doc.7397657, Soc. 30098 SIND.LUZ Y FUERZA Secc.R.C., Soc.30109 PANIGA, Natalio, Soc.30162 ELIZONDO, Delia C. Vda de DELSOTTO doc.9959169, Soc.30113 IPARRAGUIRRE Lucia doc. 9960636, Soc. 30120 CANCINO Hector, Soc. 30127 GARCES Jorge, Soc. 30157 TANOS Luis doc. 7385183, Soc.30178 GUZMAN Jose, Soc.30266 FERRONI Rodolfo Nazareno doc.7386438, Soc.30275 DURAN Jose Raul doc.93645989, Soc.30320 PEREZ Argentina, Soc.30328 LUENGO Orlando, Soc.30338 LOPEZ, Jose J., Soc.30364 MUNOZ SEPULVEDA Mario doc.93272838, Soc.30414 CAYUMAN, Manuel doc.93495954, Soc.30418 MIGONE Ruben Mario doc.3544257, Soc.30442 MARDONES, Alberto Agripino doc.7384893, Soc.30445 GARCIA Isaac doc.1598840, Soc.30489 PARDAL, Emir Antonio doc.7395317, Soc.30496 FERNANDEZ Enrique, Soc.30529 BOLSAN, Jose Antonio Suc.de, Soc.30538 OLIVARES, Flavio doc.117869, Soc.30559 FERNANDEZ REAL Juan, Soc.30564 SILVA OBANDO, Onofre doc.92515238, Soc.30576 SALVITTI Ascencio, Soc.40004 FERNANDEZ Libertad H. de doc.3583158, Soc.40016 ESPONDA Hilda, Soc.40046 ROSALES Victoria Elena doc.9965253, Soc.40047 REGUEIRO Omar doc.13459412, Soc.40066 PARRA Juan doc.93682197, Soc.40077 HIDALGO Irineo doc.7392499, Soc.40089 ARTIGAS Hector Manuel doc.93216056, Soc.40101 MARTINEZ, Sergio Melquiades, Soc.40108 TESEI Delia Lelis Magdalena doc.9870210, Soc.40158 BOGEL, Glorinaldo doc. 5490352, Soc.40179 MONTESINO Gumersindo doc.7297001, Soc.40187 RODRIGUEZ SALAS Humberto doc. 93891721, Soc.40215 DONNADIEU Victorino Alcides doc.8211155, Soc.40223 VEIRA José Inocencio doc.7391158, Soc.40231 FRANCO Ramiro Segundo doc.7567341, Soc.40254 VELAZQUEZ Zoilo doc.8214390, Soc.40255 RAGNI Gustavo Soc. 40262 GONZALEZ Alberto, Soc.40266 SALIM Emilia, Soc.40274 ALARCON Jose Nauseerdan, Soc. 40275 PEREZ BRIONES Alberto doc. 92442463, Soc.40318 HONRADO Gregorio Antonio doc. 8211150, Soc.40341 JARA CARRASCO Adolfo doc. 92044582, Soc.40348 LAUMAN Anastasio, Soc.40356 PERUZATTO Jesus Eleuterio, Soc.40367 RAMIREZ Gabriela, Soc. 40375 BONGIOVANNI, Pedro Antonio doc.15200818, Soc.40392 PONCE de LEON, Juan Carlos doc.7399424, Soc.40403 PICCIRILLO, Orlando Teofilo doc.7391912, Soc.40436 PEREZ BELMAR Rosalino doc.93647024, Soc.40451 BARRERA, Juan B., Soc.40460 MACCAROSKY Maria , Soc.40482 BIANCHI Luis, Soc. 40494 ALVAREZ MILLAN doc. 93221881, Soc.40498 CARLOS Norberto doc.7386848, Soc.40530 FERRONI Hnos. doc.51347819, Soc.40562 GONZALEZ Hector Eduardo doc.5397649, Soc.50025 NOGUE Elena, Soc.50038 TOLEDO, Anita Elida doc. 9950289, Soc.50059 LUCIANI Enrique, Soc.50070 GONZALEZ, Carlos A., Soc.50103 SOSA Luis, Soc.50120 ROMERO Galvarino doc.93216052, Soc.50136 PEREZ Raul doc.7390275, Soc. 50142 BLANCO LORENZO Jose doc.93647111, Soc.50174 ROLLHAUSER Jose, Soc.50180 ETULAIN, Rubén Pedro doc. 8214380, Soc. 50199 ZUNIGA Jose Facundo doc.7561323, Soc.50217 IBANEZ Jacinto Daniel doc.8211197, Soc.50228 ALARCON ROBLES José, Soc.50270 CEJAS Juan Pedro doc.7386842, Soc.50273 MARINI Natalia Maria doc.9958945, Soc. 50298 CASTILLO Luis, Soc.50306 PELAYES Juan, Soc.50372 OPAZO Claudina de doc.2305477, Soc. 50396 OBERT Clara doc.9959070, Soc.50420 MIGUEL Alfredo doc.8214443, Soc.50423 OHACO Carlos Hugo doc.8211174, Soc.50451 ALBARRACIN Julio Cesar doc.7567335, Soc.50463 BILBAO Martin Nestor doc.7386879, Soc.50483 LOPEZ Ruben M., Soc.50530 TABOADA Horacio, Soc.50543 SEGURA, Anibal doc.92501798, Soc.50544 TRANOL, Mauricio, Soc.50552 MAISENHOLDER Arnaldo, Soc.50559 FUNARO Luis Alberto doc.8431704, Soc.50574 RAMOS Aurelio doc.7392069, Soc.50579 RODRIGUEZ Carlos Alberto doc.5491798, Soc.60021 DI PAOLI Juan, Soc.60028 IBANEZ Pedro Romualdo doc.7395324, Soc.60038 MUNOZ Sergio A., Soc.60040 OLIVI Humberto José doc.13459387, Soc.60050 MOLINA Ernesto Ricardo doc.7397655, Soc.60057 SALAMANCA Hugo doc.8211695, Soc.60093 RAMIREZ

Juan, Soc.60096 DONNADIEU Marcelo, Soc.60112 OLIVI Humberto y Jose Luis, Soc.60115 LEIVA Pascual, Soc.60120 MACHADO Oscar Alfredo doc.10045368, Soc.60141 ALZUETA Daniel Omar doc.12234145, Soc.60170 RIOS Herminio, Soc.60174 ESCARIZ Elba Ines doc.5476941, Soc.60187 JANETZKO Jorge Carlos doc.8217743, Soc.60211 GARAY Nemesio Armando doc.3504999, Soc.60216 TOLEDO Maria C. de doc.13459339, Soc.60227 GONZALEZ Seferino del Carmen doc.92433219, Soc.60247 ARELLANO Ruben Nestor doc.10228448, Soc.60248 PINTOS Juan, Soc.60254 VALCARCEL Carlos Roberto doc.12234149, Soc.60270 CAYUPAN RAILAF Alberto doc.92257408, Soc.60323 FLORES ACUÑA Hector doc.94888147, Soc.60331 MENDIZABAL Marta, Soc.60338 KIROF de BONGIOVANNI, Soc.60344 VILCHES Miguel Angel, Soc.60348 RODRIGUEZ Hector Ruben doc.10075405, Soc.60365 MUX Miguel A. doc.11213112, Soc.60408 INALAF Toribio doc.7386076, Soc.60409 DOMINGUEZ Julio Antonio doc.5510475, Soc.60447 CABEZAS Alberto, Soc.60457 MILLAN Pedro H., Soc.60466 HEREDIA Andres D. doc.11398299, Soc. 60477 SORBELLINI Jose L. doc.7390262, Soc.60497 BIGI Oscar A., Soc.60499 PEREZ Hugo Isidro doc.10045355, Soc.60532 GARCIA Aureliano, Soc.60564 DIAZ Maria Mercedes doc.2743463, Soc. 60567 ZARDO David Antonio doc.12827135, Soc.60569 ZUBIETA Higinio doc.7390207, Soc.70023 REIBURN Ernesto, Soc.70029 ESCHAMINE Angel doc.11398240, Soc.70031 ELIZAGA Raquel Nereida, Soc.70033 GUARINO Carlos Alberto doc.7399387, Soc.70044 QUEIPO Carlos y Otros, Soc.70048 AGUILERA Juana Vitalia doc.93740361, Soc.70065 GALLEGOS Luis Valentin doc.6713475, Soc.70067 MILLAPI, Beatriz Elda doc.14643373, Soc.70072 AINOLL Anacelia, Soc.70079 TERRON Maria Olga doc. 3983063, Soc.70126 SOSA Blanca Azucena doc.6632049, Soc.70173 LLANQUELEO Eduardo doc.7393311, Soc.70186 ABASCAL Amada Josefa Severiana doc.3295051, Soc.70191 SOSA Benedicto doc.6922766, Soc.70215 LABIANO Audelino doc.7389498, Soc.70233 ALBORNOZ Benilde del C.doc.93228255, Soc.70267 ALVARADO Francisco Baldomero doc.7386419, Soc.70268 LOTO Mirta Ethel, Soc.70281 CARACOTCHE Rumilda Adriana doc.9963343, Soc.70283 RIQUELME J. Eliodoro, Soc.80004CASTILLO Ricardo Antonio doc.11866118, Soc.80009 BUSS Oscar Antonio doc.10710028, Soc. 80027 MALBOS, Sara Nelida doc.9959067, Soc.80029 CARTAGENA Carlos, Soc.80034 PAVONI Jose Maria doc.5257355, Soc.80066 CABRERA CARVAJAL Luis Orlando doc.93646906, Soc.80080 TECHERA Nidia doc.3583169, Soc.80081 GALLEGOS Haroldo doc.14810773, Soc.80130 CABRERA Benedicto, Soc.80139 HEIDRICH Ana Maria P. de doc.6172997, Soc.80170 TORO Jonas doc. 93798548, Soc.80173 LAGUNAS Leandro N., Soc.80180 SEPULVEDA Nelida doc.9953427, Soc. 80187 SEPULVEDA Luis A., Soc.80220 NADUAN Pedro, Soc.80237 MARQUE Carlos Lucio doc.5505004, Soc.80251 CHAVES Roberto Oscar, Soc.80264 GUTIERREZ Artidoro Enrique doc.18723616, Soc.80267 OLIDEN Juan C., Soc.90007 PREVISION SOCIAL, Soc.90029 COLLINSON Y GOLFORINO, Soc.90031 PAIS Silvia Liliana, Soc.90043 VIQUENDI Guillermo, Soc.90044 MORBELLI Hnos., Soc.90045 LIRA Gerardo A., Soc.90054 OHACO Bernardo Mario doc.5420544, Soc.90097 TERAMO, Marina A. P. de, Soc.90100 MASCARENA Rosalia, Soc.90115 DIAZ Isidoro, Soc.90121 BETANCOURT Hugo Omar doc.13919122, Soc.90122 OSORIO Alberto, Soc.90138 BUSTAMANTE Celia Luisa doc.14643372, Soc.90143 LASTRA Jorge Hector doc.8211179, Soc.90144 TJORICK Santos Eduardo doc.14810800, Soc.90145 ABDALA Juan Oscar doc.7350152, Soc.90150 GRILL Esteban David doc.7365636, Soc.90186 GONZALEZ Manuel Aurelio doc.10873506, Soc.90193 RIVAS Hector Hugo doc.13919054, Soc.90196 PALAVECINO Angel Nestor doc.13919106, Soc.90209 SANDOVAL Oscar Domingo doc.12827213, Soc.90219 VAZQUEZ Hugo Reynaldo doc.28571438, Soc.90238 MUNOZ Hugo Enrique, Soc.90250 MENNA Hector, Soc.90253 CHILLON Y GARCIA, Soc.90258 OSSER Juan Alejandro, Soc.90267 ELORGA Jose Miguel doc.7339113, Soc.100004 GALLEGOS Juan Pablo, Soc.100005 GALI Oscar Julio doc.8472178, Soc.100006 HUINCHUVIL Omar Alfredo doc.8431721, Soc.100011 LONCOMILLA Segundo Daniel, Soc.100027 NARVAEZ Rosa G.de, Soc.100030 STRELLA Hnos., Soc.100051 BENINI Oscar Alfredo doc.11087932, Soc.100060 RODRIGUEZ Lucia Vda.de ARTIGAU doc.2294270, Soc.100065 SILVA Nancy Noemi, Soc.100068 JAIMEZ Bartolina N. Vda. de, doc.9959112, Soc.100079 ECHAIDE Jose Maria, Soc.100099 GARRIDO ROA Eladio doc.92748596, Soc.100123 PAGANO Victor Hugo, Soc.100134 LUNA Edilio Alberto, Soc.100143 MURCIA Juan Manuel, Soc.100165 ALBORNOZ Gustavo Eladio doc.92461615, Soc.100182 BLAZEJCZUK Juan Carlos doc.10286917, Soc.100295 GONZALEZ ALVAREZ Jose Gabino doc.93522303, Soc.110025 IBANEZ, Raul Jose doc.8217747, Soc.110070 LARENAS Jose Humberto doc.17776758, Soc.110071 RUIZ DIAZ Raul doc.7360074, Soc.110180 MARTIN Jorge Hector doc.10663415, Soc.110190 NANCO Argentino, Soc.110239 LAGOS SAN MARTIN Hernan, Soc.110245 DEVESA Juan Bautista doc.12827289, Soc.110266 CARRASCO SALINAS Jose Manuel doc.92232215, Soc.110268 PAULON, Elena doc.9963392, Soc.110281 CAMILETTI Paulina, Soc.110290 BLAZEJECHUCK Basilio, Soc.110293 BERDUGO Francisco Enrique doc.7385805, Soc.120002 Comuna MAQUINISTAS DARWIN, Soc.120009 CRUCES Eduardo, Soc.120013 CARRASCO Dante, Soc.120022 MONTANGIE Manuel doc.3032693, Soc.120039 VICHICH Ismael Oscar doc.7393916, Soc.120041 ROZA Alicia C. de -Suc-, Soc.120045 MUNOZ Hernan, Soc.120048 FALCIGLIA Julio, Soc.120053 CRESPO Victor, Soc. 120060 PILOTTI Enrique doc.7399416, Soc.120075 ANDUELO Emilia G. de doc.9959853, Soc.120113 JARA Luis O. -Suc-, Soc.120127 CABRERA, Victor Humberto doc.7564393, Soc.120133 LARGER Isabelino, Soc.120159 DIRECCION GENERAL de RENTAS R.N., Soc.120160 ARRETEGUI Nelida Noemi de Cirilo doc.3037780, Soc.120161 PIZA Eduardo, Soc.120172 ERVITTI Amelia Suc., Soc.120176 SILVA Carlos, Soc.120180 ESCARIZ Rene, Soc.120209 PARTAL SILVA Ricardo doc.18742065, Soc. 120217 BETANCOURT ORTIZ Raul Jacobo doc.92237152, Soc.120221 KLINK Julio Cesar doc. 12925154, Soc.120242 PEREZ

BASAURE Jorge doc.10873508, Soc.120260 LIGNAN Remigio Enrique doc.93060216, Soc.120270 MACHADO Miguel Angel doc.10739022, Soc.120280 ZABALA Susana Gonzalez de doc.6263081, Soc.130013 ESPARZA Ana doc.9959876, Soc.130014 LASTRA Elvio Dario, Soc.130017 MANSILLA Omar doc.13459382, Soc.130026 PARDAL Mateo doc.3024486, Soc.130045 Empresa MENNA, Soc.130051 MOZO Juan Alberto doc.10873556, Soc.130067 SAN ROMAN Gustavo Modesto doc.20124078, Soc.130068 EPULEF Floreano doc.92317926, Soc.130069 PALACIOS Mario Oscar doc.5514064, Soc.130077 RONDAN, Antonio doc.7385174, Soc.130078 MARTINEZ José Alberto doc.17939589, Soc.130102 MACIA Hector Eduardo doc.11642181, Soc.130118 IBAROLA Martin doc.5655728, Soc.130121 SANTA GIULIANA Roberto doc.8214395, Soc.130178 MARTINEZ Liliana Elizabeth doc.21717368, Soc.130232 RIOS Mario Jose doc.10723635, Soc.130253 GONZALEZ LONCOMILLA Samuel del Carmen doc.92779323, Soc.130254 GENTILE Agustin, Soc.130269 PRIETO Gabriela Renee doc.20339432, Soc.130272 CARRASCO CORTES Juan Francisco doc.93532182, Soc.130275 LLAVEL Antonio doc.13446278, Soc.130283 VILUGRON Oscar doc.17045697, Soc.130294 SCHOLZ Raul doc.7397602, Soc.140008 Mutual EMPLEADOS MUNICIPALES doc.7393867, Soc.140014 LEOZ Eustaquio Miguel doc.11794221, Soc.140043 FERNANDEZ Santiago doc.14810738, Soc.140070 ALTAMIRANO Ruben Oscar doc.8217706, Soc. 140091 HERNAEZ Abrahan doc.13013016, Soc.140100 AUTOMOTOR CLUB R.C., Soc.140116 MOLINA Magdalena Paulina doc.3851837, Soc.140118 GIJON Luis Mario doc.5502186, Soc.140122 ROJAS Enrique Hugo doc.7397662, Soc.140123 BLANCO Cesar Mario doc.4987647, Soc.140136 PORTUGAL Elida doc.9960650, Soc.140155 ALARCON Silvia de Donnadiu doc.15291651, Soc. 140165 LORENZANI Jose Luis doc.18483149, Soc.140166 Comision de CICLISMO R.C., Soc.140171 CAVILLA Osvaldo Horacio doc.8010115, Soc.140178 MAINERI Norma doc.5779397, Soc.140183 RIFFO Sergio doc.18267402, Soc.140185 COLITRIPAY Daniel doc.14643338, Soc.140189 MUNOZ Tomas Egidio doc.92461402, Soc.140234 CASTRO Hector Ramon doc.8007976, Soc.140274 PLA Olga Leonor doc.10530890, Soc.140292 CASTANEDA Miguel Fabian doc.16846893, Soc.150003 SALVUCCI, Hugo, Soc.150018 FERRONI, Mario E., Soc.150028 OCCHIPINTI Carlos doc.7385769, Soc.150046 ALBIZUA Omar doc.8214389, Soc.150087 HIRIART Fabian Nelson doc.17252632, Soc.150097 DEVESA, Mario Aristobulo doc.7367478, Soc.150103 LUENGO Luis doc.7393838, Soc.150107 MACIA Luis Omar doc.16426631, Soc.150109 CASTILLO Francisco, Soc.150115 CENTENO, Luzdivina Ramos de doc.48133, Soc.150120 ALBORNOZ Pablo Daniel doc.18095431, Soc.150123 MACHADO Esther Sue doc.9960588, Soc.150129 BIRGE Adolfo Dante doc.13459331, Soc.150152 SARDI Edgardo Norberto doc.11502026, Soc.150174 ZAPATA Francisco Segundo, Soc.150195 MARTIN Roberto Oscar doc.4608846, Soc.150215 IZQUIERDO Omar doc.16194842, Soc.150228 RAMOS Hector Alberto doc.13459453, Soc.150232 KABALA Rosalia doc.6827391, Soc.150250 PRIETO-AMBROSETTO doc.20045533, Soc.150261 GOMEZ Maria Luisa doc.18095360, Soc.150275 BASCUNAN Uberlinda doc.987147, Soc.150289 MOLINA Eduardo Javier doc.20196179, Soc.150293 GONZALEZ, Jorge Fidel doc.12721945, Soc.160009 SEGUEL Miguel Angel doc.28788768, Soc.160024 TOLEDO Julio Luis doc. 17252728, Soc.160070 CARRASCO FERNANDEZ Francisco Javier doc.93039877, Soc.160080 QUEIPO Omar Hugo doc.20124072, Soc.160086 FARIAS Elsa Beatriz doc.11642127, Soc.160091 ROJAS Margarita Regina doc.2045425, Soc.160122 GARRIDO Juan Carlos doc.21830400, Soc.160133 GATICA Abel Domingo doc.8211154, Soc.160164 HEIM Carlos Hector doc.7399412, Soc.160206 REUQUE Juan Carlos doc.17252902, Soc.160217 JANETZKO José Luis doc.22863179, Soc.160226 CALVETTE Marcelino doc.20339461, Soc.170042 OLIVI José Luis doc.14415620, Soc.170050 AGUILAR Eduardo Emilio doc.21909815, Soc.170059 MERCAPIDEZ Hugo Oscar doc.13671760, Soc.170063 LA ROCCA Humberto Salvador doc.4857297, Soc.170077 AGUILAR Maria Alejandra doc.18388745, Soc. 170091 TANOS Nelida Cristina doc.11979803, Soc.170101 SZLODA Herman Gregorio doc.24852878, Soc.170104 DUARTE Delia doc.9960617, Soc.170109 ESPONGA Griselda Beatriz doc.17252621, Soc. 170117 POLCARI Juan doc.10232947, Soc.170118 YACANTE Juan Alberto doc.13917457, Soc.170121 BUSTAMANTE Rafael Eduardo doc.6130114, Soc.170144 ACHARAN Aczenia Balaban de doc. 92655368, Soc.170149 MELNICHUCK Julio Miguel doc.4639271, Soc.170160 BRISCIESE Adalberto Luis doc.11970150, Soc.170212 PASCUAL Nelida Manuela doc.9960580, Soc.170228 ERROTABERE Aldo Ricardo doc.7397647, Soc.170280 BARHEN Liliana Dalia doc.3941686, Soc.170284 MONTANGIE Nestor F. doc.8212070, Soc.170292 CABEZA Jovita doc.6713057, Soc.170298 RIQUELME Dario Jose doc.24920124, Soc.1875085 OLIVARES Marcelo Jorge, Soc.18010010 GARCIA Carlos Omar doc. 11786954, Soc.18010013 Consorcio de Taxistas "TAXI YA" doc.5012727, Soc.18020037 RITHAUD Teresa A. doc.11954352, Soc.18030042 ESPARZA Isidoro doc.7363220, Soc.18030058 SANTIVANEZ, Humberto O., Soc.18050106 ARAMENDI Jorge Daniel, Soc.18070152 RUIZ Luis Alberto doc. 24055309, Soc.18070160 CURICAL Luis Reynaldo doc.23063320, Soc.18080179 LOPEZ Mariano doc.7388337, Soc.18090208 CHEUQUEPAN Segundo Domiciano doc.16041024, Soc.18090215 SALTO Valentina doc.9959084, Soc.18100215 FLORES Cecilia Dolores doc.6471688, Soc.18100217 CONTRERAS Victor y Cia. S.A.I.C. doc.50624902, Soc.18100220 KINCAID Hilda Lidia doc.9950220, Soc.18100231 BARRIENTOS Isabelino doc.11117804, Soc.18100237 PICABEA Gualberto Angel doc. 7389549, Soc.18110244 CABRERA Juan Alberto, Soc.18110245 CURIQUEO Mariela Salazar de, Soc. 18110263 LILLO MUNOZ Marta doc.93597543, Soc.18130303 WOLF Sergio Raul doc.23634267, Soc.18140329 MARA Angel Alberto doc.22596917, Soc.18140331 AGUERO MONSALVE Santiago Rene doc.93080426, Soc.18140334 TANOS Gustavo Adrian doc.20339343, Soc.18150342 CABRERA Cecilia Andrea doc.24920104, Soc.18150347 ALARCON Daniel Eduardo doc.21097539, Soc. 18150362 PLATINO

Marcelo Gustavo doc.18066635, Soc.18160365 CANALES Julia Ester doc. 5760297, Soc.18170396 CRESPO Oscar Elizandro doc.18601182, Soc.18170402 RIAL Eduardo doc. 16123405, Soc.18170406 ALVAREZ Jorge Hector doc.14719419, Soc.18180424 LEZCANO Lidia Ester doc.11398251, Soc.18180427 RODRIGUEZ Edgardo Roberto doc.17252823, Soc.18180439 CURIN Florentino doc.16846885, Soc.18190458 LICITRA Silvia Juana doc.13459409, Soc.18200465 RUIZ Nestor Noel doc.14979795, Soc.18200476 ALZUETA – CUTINI doc.7395350, Soc.18220516 PARASSOLE Raul Alberto doc.20049842, Soc.18220520 ALBIZUA Mario Hugo doc.16846764, Soc.18220521 BARBICH Aldo Mateo doc.6074244, Soc.18220532 QUINTEROS Maria Rita doc. 4710840, Soc.18220533 BRAVO de LAGUNA David Matias doc.26924573, Soc.18230543 GARCIA Luis Alberto doc.10422965, Soc.18230546 OROZCO, Jorge Luis doc.27385853, Soc.18230562 LINHARDO Haydee doc.5136343, Soc.18230564 SUAREZ Carlos Teofilo doc.20381256, Soc.18240572 MARZA Elena doc.4881648, Soc.18240576 GUERRERO Luis Gabriel doc.24483090, Soc.18250608 VALENZUELA Cristian Ariel doc.24483032, Soc.18250610 RIQUELME Juan Antonio doc.17252650, Soc.18250613 PENA Luis Hipolito doc.17828998, Soc.18250614 LAMOTH-CASTAÑEDA Est. de Serv.LA VILLA, Soc.18260627 RIOS Hector Guido doc.21097524, Soc.18260636 JENSEN Lucia Camiletti Vda. De doc.15205121, Soc.18260638 JOFRE Adolfo Diotildo doc.7303011, Soc.18270642 COLLAR Delfina doc.9861007, Soc.18270647 DI GIUSEPPE Diego Anibal doc.22861624, Soc. 18270653 ARZARELLO Margarita Diana doc.12452494, Soc.18270657 PACHECO Marcos Antonio doc.22678292, Soc.18290689 MEDINA Silvia Alicia doc.18095327, Soc.18290700 WEISS Leopoldo Carlos doc.7384354, Soc.18300719 PESCE Jorgelina Vanessa doc.26136366, Soc.18300720 RIVAS Milton Amado doc.13275592, Soc.18300725 FUN.BA.PA., Soc.18300730 STORANI Ines y Eduardo, Soc.18310738 CIUFFETTI Jose Luis doc.24095218, Soc.18310751 BRANDI Hector Alcides doc. 12940709, Soc.18320760 ETCHEBER Monica Adriana doc.16279496, Soc.18320762 BECERRA Maria doc.9744699, Soc.18320764 ERROTABERE Elisa doc.9965467, Soc.18320765 ALVAREZ Juan Norberto doc.20413269, Soc.18340814 TORRALBA Juan Carlos doc.7393905, Soc.18340817 DAITA Marisa doc.20283696, Soc.18340832 CHAVES Juan Carlos doc.5466430, Soc.18350841 RAUTA Julio Angel doc.20339349, Soc.18350844 MONTES SILVA Eliana doc.92596561, Soc.18350853 CAMPOS Daniel Alberto doc.25036103, Soc.18360859 LASTRA Julio Argentino doc.21387334, Soc.18360874 TETILLA Angela doc.9965461, Soc.18370885 CARRIZO Irma doc.2042061, Soc.18370903 RODRIGUEZ Blanca Ines doc.5121906, Soc.18370908 PICABEA Juan Oscar doc.7308476, Soc.18380910 PORTUGAL Elena Inocencia doc.9960643, Soc.18380914 VILLARRUEL Maria Angustia doc.2805325, Soc.18380917 CROCHATI Guillerma doc.9961584, Soc.18380922 DILGE Victoria doc.9954089, Soc.18390935 NISTAL Nelida doc.9954026, Soc.18390945 GARCIA SASTRE Emilia doc.93228079, Soc.18390954 GARCIA Josefa doc.93602651, Soc.18400965 MELILLAN Eudora doc.2046324, Soc.18400967 PERALTA Maria Eloisa doc.9861001, Soc.18400982 CARACCIOLI Telba doc.9960584, Soc.18410009 ROMERO Ricardo Nelson doc.23063339, Soc.18410012 SANCHEZ Sara doc.9960596, Soc.18410020 SAINZ Nelida Gregoria doc.9963300, Soc.18420030 ALBERDI – VILLAVICENCIO, Soc.18420032 SORGO Atilio Pascual doc.8210701, Soc.18420036 CAPARROS GARCIA Cristobal doc.93121893, Soc.18420039 STORANI Amalia Antonia doc.9959249, Soc.18420043 HONRADO Gregorio doc.8211150, Soc.18420045 GATICA Ana Maria, Soc.18430065 EBERLE Barbara doc.18681699, Soc.18430069 SURA Jose Alberto doc.22596942, Soc.18430072 CHASCO Lorena Gladys doc.25655570, Soc.18440089 LOPEZ Higinio doc.7384353, Soc.18440093 ZANINI Elena doc.1022006, Soc.18440094 PEZOA Blanca Mirta doc.11565921, Soc.18440099 RIVAS Susana Etel doc.13459400, Soc.18450103 WANDER Ariel Javier doc.18494501, Soc.18450110 ROBIRA Roberto doc.7369041, Soc.18450114 HERREZUELO Regina doc.9961589, Soc.18450124 SANTA GIULIANA Olga Ethel doc.12234133, Soc.18460132 PEROUENNE Juan Carlos doc.7386457, Soc.18460148 VALENZUELA Hector Manuel doc.24920092, Soc.18460150 SEPULVEDA Belia doc.667006, Soc.18470153 GONZALEZ Elena doc.9958968, Soc.18470161 ALMADA Roberto Eusebio doc.10286925, Soc.18470168 PEREZ Delia Celina doc.9959062, Soc.18480178 GOMEZ Ambrosio doc.5456224, Soc.18480199 ESPARZA Judit Vanesa doc.24055395, Soc.18490201 BALLERO Juan Horacio doc.8113459, Soc.18490206 DE LA CANAL, Maria Rosa, Soc.18490208 BIEGLER Gustavo Ariel doc.27872370, Soc.18490209 PALACIO Luis Alberto doc.7384372, Soc. 18490212 VITTORI Luisa Rene doc.1905747, Soc.18490213 DIAZ Victor Manuel doc.29251035, Soc.18490221 DEL GESSO Elba doc.4066349, Soc.18490222 CARRIZO Teresa Azucena doc.387471, Soc.18500229 SALLABERRY Elis doc.716392, Soc.18500238 CALDERON Alberto doc.13459350, Soc.18510256 RUIZ, Gladys Aldana doc.21843755, Soc.18510261 TOBIO Elody doc.4020475, Soc.18510275 BASZKIR Construcciones doc.5514561, Soc.18520282 RAGO Blanca Mafalda doc.9966505, Soc.18520288 ALARCON Pilar Alicia doc.20339413, Soc.18520295 GOENAGA Diego Andres y ROTH Jorge Horac, Soc.18520296 LOPEZ Maria Elisa, Soc.18520300 BRZOZOWSKI Anibal Jose doc.17252699, Soc.18530305 REYES Jose Luis doc.16846856, Soc.18530306 MURGOITIA Valeria Beatriz doc.26571801, Soc.18540334 ARISTEGUI Ernesto Ruben doc.8212062, Soc.18540336 MEIRINO Monica Patricia doc.14810745, Soc.18540348 MARTINEZ Nelida Teresa Isabel doc.9870832, Soc.18550351 ERBITI Hector Dario doc.27186036, Soc.18550372 CENTURION Mariela Maria doc.18241930, Soc.18560384 CAVILLA Sonia Mariela doc.22863156, Soc.18580435 ZAPATA Nestor Marcelo doc.23063312, Soc.18580438 HENRIQUEZ URREA Lucinda del T.doc.92291422, Soc. 18580439 GALLEGO Juan Bautista doc.13704694, Soc.18590449 M A S A Argentina S.A., Soc. 18590450 SAN MARTIN Nestor Gabriel doc.27977052, Soc.18590459 PARDO BARRON Maria Carmen doc.93732666, Soc.18600484 VIA.R.S.E., Soc.18610515 RIOS

Mario Nestor doc.16816991, Soc.18620527 RAMIREZ ABELLA Cecilia doc.13486452, Soc.18620528 MENDOZA TORDELLI Victoria doc.2042716, Soc.18620534 LUJAN Ana Maria doc.13459432, Soc.18620536 GARCIA Julio Alfonso doc. 5199093, Soc.18620542 VILLARREAL Christian M., Soc.18630551 VILLEGAS PADILLA Nicolas doc.93093858, Soc.18630572 PEREYRA Claudio Jorge doc.21717485, Soc.18640576 SAN ROMAN Elvira doc.2178834, Soc.18640586 CABEZAS Raquel doc.3037752, Soc.18650613 GONZALEZ Vanesa Paola doc.26545855, Soc.18650620 IRURZUN Arsenio doc.3544808, Soc.18660635 RIFFO Nancy Esther doc.30339017, Soc.18680681 JUAREZ Alberto, Soc.18680690 BIENCO Carlos Ruben doc. 17348871, Soc.18690710 GUERCIO Armando Fabian doc.17252639, Soc.18690715 ANDREOLI Amelia Rosa doc.6632200, Soc.18690716 BIERA Tomas Osvaldo doc.24920084, Soc.18690719 ARANDA Osvaldo Ermino doc.16034289, Soc.18690722 FORTUNATO, Cecilia Nadia doc.26924589, Soc. 18700727 CORONADO Rosa Beatriz doc.17194844, Soc.18710757 ABAN Ivan Carlos doc.31202045, Soc.18710765 PICABEA Luis Enrique doc.23063277, Soc.18710772 MIRA Gustavo doc.21405337, Soc. 18720791 ABELLO Jose del Carmen doc.16426720, Soc.18720797 GRASSO Carlos Victor doc.18527428, Soc.18730805 BARBINI Herminda P. doc.3583127, Soc.18730806 VERLICCHI Lidia doc.93669901, Soc.18740832 BONINI Maria doc.93880715, Soc.18740833 RIQUELME CASTILLO Eduardo doc.94344288, Soc.18740838 ERVITI, Nelson Domingo doc.26545811, Soc.18740840 PEREZ BELMAR Jose Wilten doc.18890289, Soc.18750855 SEGUEL Miguel Angel doc.25460578, Soc.18750859 OLIVARES Marcelo Jorge doc.25766575, Soc.18750860 RIVERA Juan Eduardo doc.26924550, Soc. 18760874 LOPEZ Susana Margarita, Soc.18760882 AROCENA Angela doc.9963284, Soc.18760894 KAYSER Gladys Beatriz, Soc.18760895 JEREZ Dardo Alberto doc.16426744, Soc.18770907 LEIVA Maria Salome doc.2042505, Soc.18770913 HERNANDEZ Marcos Alberto doc.29100982, Soc. 18770917 OTERMIN Lucas doc.27977006, Soc.18770922 MARILAO S.A., Soc.18780926 ANTONELLI Fabricio Raul doc.22863132, Soc.18780939 BALCAZAR MAGRO Oscar doc.92771575, Soc.18780945 SUAREZ Olga Graciela doc.21359640, Soc.18790965 BARRAGAN Gladys N. doc.5760264, Soc. 18790970 IBANEZ Gustavo Ariel doc.26546530, Soc.18800008 HUECHE Elizabeth Del Carmen, Soc.18800011 RIAL Juan Marcelo doc.24336519, Soc.18810027 SANTOS Romina Aldana doc.26456227, Soc.18810029 MALDONADO Jorge Fabian doc.17908691, Soc.18810041 SOTO Elsa Aurora doc. 5012701, Soc.18810047 PRESTE Marcos Rodrigo doc.28946443, Soc.18820056 BARRERA Juan Heriberto doc.21388373, Soc.18820060 GUTIERREZ VILLCA Benigno doc.93020527, Soc.18820071 GABARRET Elda Esther doc.9954101, Soc.18820075 BALCAZAR Eva Maria doc.93021541, Soc. 18830082 FARMACIA RIO S.C.S., Soc.18830089 OTERMIN Nilda Eugenia doc.9861044, Soc.18840103 ABALLAY Ramon Miguel doc.20799819, Soc.18840111 OVIEDO Diego Anibal doc.26924554, Soc. 18840114 ALVAREZ Herminia doc.1899832, Soc.18840125 FERRADA RUBIO Maria Mercedes doc.92232216, Soc.18850148 DI NARDO Mauro Ariel doc.21388395, Soc.18860152 MARTINEZ Maria Angelica doc.6490329, Soc.18860160 ALTAMIRANO Cesar Anibal doc.26545868, Soc. 18860163 PAZ Humberto doc.18028086, Soc.18860167 MONTESINO Edna doc. 4426561, Soc. 18860168 ZELTEINREICH Ramon doc.8214392, Soc.18860175 GREMIGNI Elena Isilda doc.16846749, Soc.18870176 GUTIERREZ Carmen doc.6503827, Soc.18870178 PAIS Angel Gaston doc.23112977, Soc.18870180 RUIZ Eduardo Juan Carlos doc.13232313, Soc.18870187 GONZALEZ Victor Hugo doc. 18889338, Soc.18870188 SOSA Clara Haydee doc.987137, Soc.18880204 SALIANI Beatriz doc. 10799664, Soc.18880217 LUCERO Nidia Elizabet doc.21877876, Soc.18880219 QUIROGA Francisca doc.9950636, Soc.18890234 MAGEL Carolina doc.823844, Soc.18890246 PAEZ Ramon Adelaido doc. 8667882, Soc.18900253 QUERCETTI Nilda doc.4426584, Soc.18900258 HERNANDEZ Prospera doc. 9959193, Soc.18900259 SOSA Aide Adela de ERBURU doc.987001, Soc.18910280 SANANDRES RIVAS Julio doc.92793501, Soc.18910283 LEOZ Claudio Alberto doc.28359890, Soc.18910287 SARAVI Mariela Nora doc.20673387, Soc.18910290 PILOTTI Ivanna Flavia doc.22537298, Soc.18920304 GALLEGO Zonia Soledad doc.23434593, Soc.18920321 MARTINEZ SEPULVEDA Sergio doc.93891780, Soc.18930337 MENDOZA Leontina Esther doc.10873515, Soc.18930341 ANACHURI CARVAJAL Juan doc.93709848, Soc.18930345 REISER Virginia doc.26545831, Soc.18940351 CASTRO VERA Ana Maria doc.93682195, Soc.18940358 ITURRALDE Natalia Carolina doc.28788919, Soc.18940360 VILLARROEL Josefina doc.4426518, Soc.18940373 RENTZ Victoria Sofia doc.987084, Soc.18950378 MUNOZ PINILLA Ninfa Estela doc.92479656, Soc.18950391 BILLAZUZU Noelia Soledad doc.28359910, Soc. 18950394 CABRERA AGUILERA Juan Octavio doc.92232213, Soc.18960408 PACHECO Elida Ines doc. 3219969, Soc.18960416 SAN CRISTOBAL Juan Ramon doc.27977095, Soc.18960417 CAMPISCIANO Carlos Alberto doc.8290143, Soc.18960419 LINCONAO Claudia Viviana, Soc.18960420 GONZALEZ Eugenio doc.7390287, Soc.18960424 GODOY Aide del Carmen doc.92168773, Soc.18970427 PEREZ Damian Alejandro doc.29251099, Soc.18970438 MALLA Dionisia doc.9959189, Soc.18970439 PEDREIRA Claudio Humberto doc.21603350, Soc.18970449 VELILLA Francisca Victoria doc.9958972, Soc.18980462 FIRMAPAZ Ariel Antonio doc.21548776, Soc.18980469 CALDERON Cirila doc.1587304, Soc.18980470 RETAMAL Maria Elizabeth doc.28789057, Soc.18980472 DUENA Alejandra doc.26545897, Soc.18990477 FERNANDEZ Adelaida Petrona doc.4035286, Soc.18990479 FUENTES Elsa Aida doc.9963396, Soc.18990480 ADANSA Mabel Ety doc.9954176, Soc.18990484 VENDRAMINI Veronica Lis doc.25215652, Soc.18990490 GONZALEZ Teodora Haydee doc.9864011, Soc.18990493 NANCO Marcelo Raul doc.21388446, Soc.19010016 ULRICH Adolfo doc.8212073, Soc.19010018 BLANCO Graciela Noemi doc.16290460, Soc.19010024 FERNANDEZ Carlos Roberto doc.20339357, Soc.19020029 SAAVEDRA Gladys Paulina doc.4188928, Soc.19020042 TORRALBA Jose Luis doc. 23571459, Soc.19020049 GAGIOTTI Gustavo Ariel

doc.27977090, Soc.19030056 TORRES Martina Victoria doc.11642185, Soc.19030064 MACIAS Claudio Daniel doc.23571437, Soc.19040077 IPARRAGUIRRE Ihsis doc.9954113, Soc.19040086 TIZON Irma Rosa doc.9959045, Soc.19040093 LEPRINO Cristian Oscar doc.26136373, Soc.19040097 VISSANI Dora Martina doc.9958920, Soc. 19040099 BURGOS LEAL Hugo Martin doc.92852354, Soc.19060135 LEPE Aquiles doc.155092, Soc. 19060137 TEJADA Jose Ariel doc.29251002, Soc.19060150 LOYARTE Elba Alicia doc.9951524, Soc. 19070162 LUZARRETA Carolina Vetiana doc.28788894, Soc.19070164 FIGUEROA Nicolas Rodrigo doc.25665519, Soc.19070167 LAGOS Margarita Beatriz doc.21388427, Soc.19070173 DURAN Laura Veronica doc.25460523, Soc.19080181 CARRASCO SALINAS Olga Luz doc.92183604, Soc.19080184 Asociación BANCARIA SEB, Soc.19080189 LAMAS Mauricio Tomas doc.20719556, Soc.19080191 BARRAZA Delia doc.9959218, Soc.19080198 ALANIZ Luciano Javier doc.28359855, Soc.19090211 CRUCES Roberto Marcelo doc.26251130, Soc.19090218CASTRO Sergio Antonio doc.22385611, Soc. 19090221 CUFFONI Laura doc.716925, Soc.19100231 GOMEZ Orlando Edison doc.7386854, Soc. 19100233 ROMEO Juan Carmelo doc.22385683, Soc.19100234 ZAUPA Carlos Javier doc.31420853, Soc.19100235 ALTAMIRANDA Maria Jose doc.29873643, Soc.19100238 EPULEF Horacio Ruben doc. 26545871, Soc.19110255 SILVA RIQUELME Nelida doc.93877159, Soc.19110259 MANCIAVILLANO Angel doc.93915300, Soc.19110271 GARCIA Alberto Daniel doc.10045371, Soc.19120278 CULIC, Daniel Andres doc.22483613, Soc.19120296 PRIETO Pablo Lisandro doc.22246526, Soc.19130303 GAUNA, Pastora Rosa doc.6489563, Soc.19130307 AGUILAR Sebastian Norberto doc.30174711, Soc. 19130310 KLAUS Nilda M.-Maria Esther doc.26136330, Soc.19130312 GUARINO Virginia Cristina doc.23939159, Soc.19130313 MANSILLA Eva Noemi doc.17252735, Soc.19130317 ECHENIQUE Hilda Ester doc.10873537, Soc.19130320 RIQUELME Santiago doc.14982301, Soc.19140329 ZACCARA Juan Andres doc.30174583, Soc.19140335 PIORNO Daniela Elisabet doc.24595802, Soc.19140336 FULQUES RODRIGUEZ Maximo doc.92937619, Soc.19140338 MORENO Ramona doc.4066148, Soc. 19140342 SALAS Clelia Fabiana doc.22621725, Soc.19150353 ALONSO y VEGA Crescencia doc. 93228075, Soc.19150357 VICHICH Roberto Luis doc.8217731, Soc.19150360 SALAMANCA Silvana Ines doc.24747475, Soc.19160383 MENDIZABAL Lilia Haydee doc.9959175, Soc.19160388 VALENCIA VALENCIA Tulio doc.18561733, Soc.19160389 HERRERA Rosa Dominica doc.10852123, Soc. 19160394 VALLEJO Jorge Luis doc.11845808, Soc.19170423 CURIQUEO Aurelio doc.7393054, Soc. 19180432 GALLARDO Cristina Irene doc.22407123, Soc.19180441 SCHARER Federico y Silvia, Soc. 19190472 INALEF Aliro Alfonso doc.25655460, Soc.19190475 TARIFA TEJERINA Santos doc. 93018155, Soc.19200477 OLIVARES Hector Daniel doc.25761860, Soc.19210512 RIQUELME Luis Norberto doc.31514026, Soc.19210514 LEONES Federico Roman doc.27502160, Soc.19210519 LARROSA Nelson Abel doc.23243155, Soc.19220530 AQUEVEQUE SANCHEZ Rina Victoria doc. 92240907, Soc.19220533 YABEL Siria Gladys doc.6390935, Soc.19220535 CARACOTCHE Mirtha Ofelia doc.5760250, Soc.19220538 OSVALDO Delia Maria doc.4048457, Soc.19220541 GOMEZ Victor Hugo doc.22872343, Soc.19230555 CLALEO Andrea Silvina doc.26136344, Soc.19230572 BAZTAN Maria Martha doc.20548344, Soc.19230574 BARZOLA ROJAS Lucas Mariano doc.29007452, Soc.19230575 DONNADIEU Angelo Paolo doc.29272811, Soc.19240579 PAIS Sara Amelia doc.9963322, Soc. 19240582 ZAPATA TORRES Alejandro doc.71981, Soc.19240593 RIVERA Dario Ismael doc.21909931, Soc.19250601 DIAZ Griselda Roxana doc.2569467, Soc.19250616 ORTEGA UBALDO Prima doc. 94208082, Soc.19250622 SOSA Elva doc.3037791, Soc.19250624 HEREDIA Norma doc.23939120, Soc.19250625 RACUK Eduardo Fabian doc.17638576, Soc.19250649 REDEL Susana doc.8789911, Soc.19260627 JARA Jorge Ramon doc.20339309, Soc.19260633 DE GRACIA Adolfo Eduardo doc. 2908522, Soc.19260635 LASTRA Monica Raquel doc.24483048, Soc.19260636 AMADO Marcelo Raul doc.20339495, Soc.19260642 COOP de PROVISION LA COMARCA doc.70979944, Soc.19260645 VELLIDO FERNANDEZ Eduardo doc.11674, Soc.19270652 SANHUEZA Ruben Oscar doc.14690552, Soc.19270665 TORRES Ariel Alejandro doc.30389438, Soc. 19270671 MACEDA Raul Oscar doc. 8217719, Soc.19280678 SAVI Hector Angel doc.14216905, Soc.19280679 FINCA RIO COLORADO S.R.L. doc.18843199, Soc.19280690 GONZALEZ Sergio Daniel doc.24920180, Soc.19290704 PICABEA Rosana Noemi doc.22385662, Soc.19290713 PENA Alicia Mariela doc.18567422, Soc.19290722 LARRALDE Jorge Alejandro doc.24920003, Soc.19310754 TODESCO Sebastian Nahuel doc.26010456, Soc.19310760 CAVILLA Hector Heriberto doc.7392967, Soc.19310761 ZUBIETA Angel Marcelo doc.23939125, Soc.19310766 LLANOS Elina Sandra doc.31454166, Soc.19310770 ALMAZAN FERNANDEZ Roman Rufino doc.93932981, Soc.19310774 ZUBIETA Leonor doc.9963394, Soc.19310775 MARINZALTA Jose y Luis F. doc.70870420, Soc.19320787 GONZALEZ RUIZ Catalina doc.93647025, Soc.19320790 CONTRERAS David Hernan doc.26224460, Soc.19320794 GUEVARA Eulalia doc.9965455, Soc.19320798 PAZ Jorge Eduardo doc. 14810737, Soc.19330819 FLEHR Gladis Esther doc. 16192365, Soc.19330825 FULQUES VIQUE Javier Santos doc. 93853004, Soc.19340828 IBARRA Javier Oscar doc.29360151, Soc.19340829 ZILINCZUK Hector Daniel doc.14810760, Soc.19340843 ZABALA Karina Lorena doc.23289395, Soc.19350851 RODRIGUEZ MEZA Adelaida doc.93959271, Soc.19350858 RODRIGUEZ Noemi Clemencia doc.17252851, Soc.19350868 LASTRA Telba Catalina doc.3037773, Soc.19350873 FERREYRA Miguel Emilio doc.11952849, Soc.19350875 PANIZZI Elba Raquel doc.3392894, Soc.19360883 OTEGUI Nestor Fabian doc.25655563, Soc.19360886 MILCZAKOWSKYG Maria Cristina doc.29251204, Soc.19360894 IMAS Graciana doc.4594477, Soc.19370907 BOGGON Carlos Eduardo doc.25447640, Soc.19370913 IRIGOIN ANTON Anabela Soledad doc.32309172, Soc.19370914 BETAS Marcela Alejandra doc.25465709, Soc.19370916 HERNANDEZ Luis Bernabe doc.21389889, Soc.19370917 ITURRIOZ Irma Fany

doc.5164013, Soc.19370923 FUNES Inocencia doc.666080, Soc.19370925 ZUBIETA Josefa doc.4881612, Soc.19380926 DI PAOLO Maria Josefina doc.93726761, Soc.19380928 GOMEZ Julio Ricardo doc.21909881, Soc.19380931 O` BRIENS Dora Juana doc.4902724, Soc.19380939 RODRIGUEZ MUNOZ Roberto Antonio doc.92793539, Soc.19380944 ARIAS CASTRO Maria Mercedes doc.92656546, Soc.19380947 MEIRINO Analia doc.21388468, Soc.19390963 RODRIGUEZ Jose Luis doc.16846756, Soc.19390966 ALANIZ Maria Zulma doc.22692579, Soc.19390970 CASTRO Arnilda doc.93647036, Soc.19400986 CARABAJAL Maria Ofelia doc.31334588, Soc.19400996 SANDOVAL QUINTANA Hugo Patricio doc.29230717, Soc.19410005 MAYORGA Oscar Carlos doc.14325843, Soc.19410017 CECIVE Horacio doc.5331308, Soc.19410021 VICENCIO Jorge Ariel doc.27977051, Soc.19420026 CURIN Carlos Alberto doc.7397604, Soc.19420033 POHN Catalina doc.9960526, Soc.19430052 RUIZ Diego Javier doc.29251208, Soc.19430055 CRUZ FLORES Marcial doc.92963178, Soc.19430063 ALBIZUA Ruben Fermin doc.8211159, Soc.19430064 MORA Ceferino Emiliano doc.28788782, Soc.19430067 ROLANDO Elba Renee doc.1788404, Soc.19430075 TESSARI Daniela doc.27408917, Soc.19440087 CURRUMIL Pedro doc.7576168, Soc.19440090 PARRA Cristian Osvaldo doc.32309158, Soc.19440093 JUAREZ Maria doc.6263096, Soc.19440097 CANO Luis Ernesto doc.14213299, Soc.19450104 GOMEZ Lorena Viviana doc.26545824, Soc.19450108 FLORES Raul Osvaldo doc.5158189, Soc.19450113 CHICHIRI Hector Oscar doc.7397728, Soc.19450116 COOP.de Trab. PLANIFICACION FEMENINA Ltda doc.71075347, Soc.19450117 COOP.de Trab.MALGUEN AHIMARA Ltda. doc.71075339, Soc.19450118 COOP.de Trab.MUJERES TRABAJAD.en LUCHA doc.71075332, Soc.19450119COOP.de Trab. MUJERES CONST. UN SUENO doc.71075334, Soc.19450120 COOP.de Trab.MUJERES UNIDAS por un TECHO doc.71075356, Soc.19450121 COOP.de Trab.MUJERES al FUTURO Ltda doc.71075349, Soc.19450122 COOP.de Trab.MADRES LUCHADORAS Ltda doc.6014288, Soc.19450123 COOP.de Trab. MUJERES UNIDAS Ltda doc.71075361, Soc.19450124 COOP.de Trab. ESPERANZA de MUJERES Ltda doc.71075353, Soc.19450125 COOP.de Trab.FUERZA de MUJERES Ltda doc.71075327, Soc.19460126 GAMBINO Carlos Manuel doc.26136269, Soc.19460128 MENDEZ Juan Alfredo doc.11087931, Soc.19460133 HONRADO Pablo Adrian doc.23063354, Soc.19460134 LOPEZ DE ULIBARRI Mariana doc.11979871, Soc.19460135 RODRIGUEZ Rocio Soledad doc.29676639, Soc.19460141 BEITIA Carlos Javier doc.11743411, Soc.19460149 ALVARADO Gladys Esther doc.14810746, Soc.19470154 OLIVARES Elizabet Sonia doc.28359977, Soc.19470156 HEGUY Nancy doc.4426544, Soc.19470160 GONZALEZ Desiderio doc.7302693, Soc.19470165 GARCARENIA Leonor doc.9965445, Soc.1947016 PEROUENE Norberto Enrique doc.14931337, Soc.19480176 TAPIA Orlando, Soc.19480180 RODRIGUEZ Julia Ester doc.5760219, Soc.19480182 PEÑAGARICANO Lucia Soledad doc.32873113, Soc.19480183 BOUYSEDE GOICOCHEA Mildree doc.4035764, Soc.19480187 BENETTI Maria Elisa doc.27836238, Soc.19480195 JOFREHector Sebastian doc.26545848, Soc.19480198 GRILLI Cristian Ariel doc.30108659, Soc.19490202 OCCHIPINTI Leonarda Esther doc.6490339, Soc.19490203 JUAREZ Maria Luisa doc.14332743, Soc.19490212 SCHWINDT Hugo Ariel doc.20467516, Soc.19490213 ASOC.KARTING de la Comarca, Soc.19490217 GATICA Paola Vanesa doc.28788843, Soc.19500230 AZCON Nanci Viviana doc.17252689, Soc.19500233 CASTILLO Adriana Leonor doc.25655401, Soc.19500238 LINDON Nelida Pabla doc.5012703, Soc.19500239 KUNUSCH Santiago Osvaldo doc.29251244, Soc.19500244 CARNEGLIA Esteban Matias doc.26694975, Soc.19510258 SENSION ARAUJO Maribel doc.93969623, Soc.19510259 LAURIN Amelia Ines doc.5647818, Soc.19510267 RIVAS Andres Gabriel doc.27977117, Soc.19510269 POBLETE Magdalena Lili doc.12899006, Soc.19520277 ROMERO Teresita Beatriz doc.3995110, Soc.19520286 OCCHIPINTI Nirma Olga doc.9954133, Soc.19520293 DIAZ Maria de los Angeles doc.21097526, Soc.19520295 MUNOZ Claudia Natalia doc.25460532, Soc.19520296 ORTIZ DE ROSAS Clara Electra doc.9961627, Soc.19520300 ERROTABERE Joaquin Horacio doc.32309050, Soc.19530310 ROCHON Alfredo Arnaldo doc.16426636, Soc.19530312 TORRES Ana Maria doc.12971343, Soc.19530317 OCCHIPINTI Sonia Ines doc.20339423, Soc.19530321 MACHADO Rene Julio doc.7388307, Soc.19540340 MUNOZ Jorge Marino doc.26924555, Soc.19540341 SALAZAR Eva Isabel doc.34422254, Soc.1954034 FOGLIANI VADELL Susana doc.4948499, Soc.19540349 CANALES AVILA Javier doc.28789065, Soc.19550355 LILLO Julieta Gisela doc.34099741, Soc.19550365 CRAISE Isabel doc.99469, Soc.19550371 OTAROLA MENDOZA Ernesto doc.94131882, Soc.19550374 ESPINDOLA Gerardo doc.7334164, Soc.19560386 JANETZKO Fernando Carlos doc.28789087, Soc.19560387 SEPULVEDA Silvina del Carmen doc.26776942, Soc.19560388 ZANEL Rosa Celestina doc.2415945, Soc.19570406 RETAMAL Lorena Paola doc.29458235, Soc.19570418 ESCOBAR AMAYA Rafael doc.46522342, Soc.19580427 PATO Ines Noemi doc.5760283 Soc.19580432 MELNICHUK Maria Cristina doc.6503840, Soc.19580435 MARINZALTA Julio Sebastian doc.29251026, Soc.19580437 CONTRERAS Moises Alexis doc.30174625, Soc.19580445 ROMERO CARDOZO Tomas doc.3640588, Soc.19580447 MONDACA Dora Elena doc.2749942, Soc.19590456 RIQUELME Jorge Pedro doc.20339296, Soc.19590457 YUNGLAIN Claudio Ricardo doc.21717316, Soc.19590464 VENDRAMINI Jorge Alberto doc.7664774, Soc.19590466 CASTILLO Carlos Fabian doc.25040487, Soc.1960047 HENRIQUEZ DE LA GUARDA Adela N doc.92275868, Soc.19600480 SORBELLINI Norma doc.10286858, Soc.19600488 RETAMAL Marina Giselle doc.32902379, Soc.19600494 AGUERO Jorge Omar doc.31334514, Soc.19600497 GUEVARA Javier doc.20989331, Soc.19610506 MARTINALLI Gustavo doc.23939175, Soc.19610520 LOPEZ Ana Jaqueline doc.22944658, Soc.19610521 GAMBARTE Silverio doc.93856909, Soc.19610522 RAMOS Maria Ines doc.22863150, Soc.19620530 CONTRERAS Horacio, Soc.19620534 QUIJADA Rodolfo doc.7573090, Soc.19620542 SANCHEZ Aroldo Raul doc.5474242, Soc.19620550 ALVAREZ Carlos Daniel

doc.16846862, Soc.19630551 NAVARRO Victor Elvis doc.18798502, Soc.1963055 PASCUAL Veronica Roxana, Soc.19630554 TRUJILLO ANZALDO Cirila doc.93743588, Soc.19630563 CAPARROS Amelia Isabel doc.11979888, Soc.19630570 BENINI Mirta Leonor doc.6138681, Soc.19630575 TEN Luciano Matias Alfonso, Soc.19640577 LINCOPAN Cristian Damian doc.32873045, Soc.19640581 MENENDEZ Fernando Dario doc.3063316, Soc.19640586 LEON TORRES Antonio doc.94197696, Soc.19640590 CUEVAS SANDOVAL Mirna Mabel doc.92772320, Soc.19640598 JELDREZ Clariza del Carmen doc.9739407, Soc.19650603 SEIBEL Esteban Andres doc.32873239, Soc.19650610 PELLIZARI Lucila Maria doc.32274176, Soc.19650615 SCHMERKO Patricia Analia doc.21580876, Soc.19650617 PONCE DE LEON Romina, Soc.19650621 OPORTO Horacio Jose doc.32309170, Soc.19660637 CHOQUE QUINTASI Felipe doc.94343834, Soc.19670654 PEREZ Romina Daniela doc.30174652, Soc.19670664 OSORIO Elia Carolina doc.5756246, Soc.19670671 MILLAR Jose Luis doc.25402027, Soc.19680676 GALEANO Albino doc.17439660, Soc.19680678 RUIZ Daniel Hernan doc.25190208, Soc.1968068 CASSOUS Matias Martin, Soc.19680687 VILLA Monica Alejandra doc.24610675, Soc.19680690 CARACOTCHE Rogelia E doc.9963342, Soc.19680692 OBERT Norma Edit doc.21097538, Soc.19680694 LOPEZ Cristina Marianela doc.30520190, Soc.19680697 PONCE de LEON Gaston doc.32309125, Soc.19690701 LACASTA Sara Virginia doc.18520155, Soc.19690705 IRIGOIN ANTON Andrea Paola doc.34373455, Soc.19690709 VIRGILI Gustavo Adrian doc.21797813, Soc.19690718 NOWAK Catalina doc.1195223, Soc.19690720 CASTILLO Veronica doc.22904717, Soc.19690724 BERRY Nelson Ricardo doc.26362802, Soc.19700728 PILOTTI Alberto doc.7387839, Soc.19700729 RETAMAL Marina Gisell doc.32902399, Soc.19700730 JARAMILLO Mario doc.93118788, Soc.19700734 MILLAR GALLEGOS Veronica del Carmen doc.92435590, Soc.19700737 PEREZ HENRIQUEZ Felicia Natividad doc.92364879, Soc.19700743 AVERSANO Natalia doc.29475156, Soc.19700748 PACHECO Rosana Marcela doc.16426649, Soc.19710751 GUTIERREZ Diego Daniel doc.31514123, Soc.1971075 GONZALEZ Ricardo doc.18401923, Soc.19710760 HENRIQUEZ Julio doc.94117164, Soc.19710761 RIVERA CONTRERAS Juan Felix doc.94335746, Soc.19710762 ALVAREZ Waldemar Lazaro doc.20122902, Soc.19710769 ZAPATA Nora Alicia doc.16376969, Soc.19710775 MONZON Maria Alicia doc.5012762, Soc.19720789 SEPULVEDA Vanesa Alicia doc.30967571, Soc.19720793 JUAREZ Adriana Beatriz doc.16846825, Soc.19720794 VALENZUELA Martin Oscar doc.29251107, Soc.19720795 LAVANDERA Maria Adriana doc.13919117, Soc.19720797 LANGHOFF Gustavo Daniel doc.25449368, Soc.19730803 SARUBBI Carolina Beatriz doc.18095378, Soc.19730809 EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS S.R.L., Soc.19730813 HEREDIA Fernando Nicolas doc.33387646, Soc.19730819 SCHROEDER Nancy Viviana doc.14544796, Soc.19730825 CONTIN Carmen Elvira doc.32309159, Soc.19740835 BRZOZOWSKI Carlos Eduardo doc.8214434, Soc.19740842 PALMA Susana Beatriz doc.25595819, Soc.19740844 PALAVECINO Genoveva Teodora doc.2805387, Soc.19750852 GRASSI Leonardo Fabian doc.28282281, Soc.19750853 HANSEN Elba Mercedes doc.4426525, Soc.19750865 FURIA Juan doc.5178246, Soc.19750869 MONTENEGRO Valeria doc.29145820, Soc.19750872 GARAT Vanina Arabela doc.24436840, Soc.19750875 VALENZUELA Mayra Yanet doc.37046713, Soc.19760879 MUNOZ CASTRO Florisa del Rosario doc.92508435, Soc.19760884 FERNANDEZ Daysi Pamela doc.31514263, Soc.19760890 RICCIARDULLI Maria Jose doc.30967658, Soc.19760898 INOSTROZA CASTILLO Flor doc.18675808, Soc.19770901 AMADO Alicia Olga doc.10614330, Soc.19770908 VIVANCO Leandro Oscar Nestor doc.30174784, Soc.19770910 PORT ROYAL S.A doc.70954429, Soc.19770917 RECIO Guillermo Miguel doc.33368828, Soc.19780930 MORAN SANCHEZ Alejandrino doc.94257843, Soc.19780934 HUENCHUL Marcelina doc.4611102, Soc.19780938 MACIA Esteban doc.13459312, Soc.19780942 GONZALEZ Juan Manuel doc.31686984, Soc.19780947 CONTRERAS Hernan Enrique doc.12967940, Soc.19790951 ALARCON Beatriz Maria de los A. doc.32873207, Soc.19790955 SAEZ Maria de los Angeles doc.35599013, Soc.19790964 CALEYNA Daniel DAVID doc.12540985, Soc.19790974 CONUEPAN PAILAHUAL Jose Zenen doc.92462749, Soc.19800981 ANTUNEZ Sergio Ramon doc.25243855, Soc.19800985 PEDRONCINI Maria Cristina doc.5764936, Soc.19800987 CERDA Sandra Noemi -SyS- doc.24055377, Soc.19800994 RAMIREZ TORREZ Veronica doc.93990799, Soc.19810018 NANCULEO David Alejandro doc.31063379, Soc.19820046 MELLADO Viviana Noemi doc.31514161, Soc.19820048 RAMOS Ethel Nancy doc.12827127, Soc.19820049 PALAVECINO Analia Yanet doc.27694803, Soc.19830052 MENNA Gaston doc.28788892, Soc.19830053 SANCHEZ JARA Victoria Solange doc.35987765, Soc.19830060 ALVAREZ Rafael Arcadio, Soc.19830061 GUZMAN Silvana Lorena doc.26267907, Soc.19830064 ALVAREZ Mario doc.23121573, Soc.19830065 BENDER Victor Manuel doc.7365942, Soc.19830067 BICCICONTI SABATTINI Romina Yesica doc.29145692, Soc.19830071 RIOS Fidelina doc.94292916, Soc.19840079 JARA Juan Gabriel doc.36149203, Soc.19840082 BUENO Damian Ernesto doc.29251053, Soc.19840085 ALBAREZ VILLAR Ever Ruben doc.3944714, Soc.19840086 LAGOS Edgar Anibal doc.17673897, Soc.19840098 ALVEZ Nilda doc.11715467, Soc.19850106 IBARRA Anibal Jose doc.29216067, Soc.19850107 SEPULVEDA Hugo Esteban doc.23063263, Soc.19850109 ABDALA Yanina Leda doc.24483116, Soc.19850111 MARTHA Eliana Katerin doc.32818546, Soc.19850116 LAHETJUZHAN Miriam Elizabeth doc.25655553, Soc.19850117 GARCIA BRUZZONE Diego Sebastian doc.28359819, Soc.19860134 LOPEZ Haidee Mabel doc.17191277, Soc.19860137 LARGURA Oscar doc.13459446, Soc.19860141 LOPEZ Jose Manuel doc.7386860, Soc.19860145 CARRASCO ZANOTTI Debora Lis doc.31514057, Soc.19860147 ESANDI Lucas doc.31164219, Soc.19860149 RUFO Agustín Alesio doc.35277026, Soc.19870164 ROHTSALINAS Brenda Melisa doc.34373240, Soc.19870172 BRANDONI Rodrigo Ivan doc.28788891, Soc.19880176 RENTZ Raul Oscar doc.13459376, Soc.19880183 CAHUANA TAPIA Magno

doc.93799166, Soc.19880185 NAVARRETE Luis Narciso doc.8210905, Soc.19880187 ANSALDO Carlos Alberto doc.31148614, Soc.19880189 MOCCIOLA Roque S.R.L., Soc.19880196 SARDINA Adrian Abel doc.17941782, Soc.19880197 ALLENDEZ Nelida del Carmen doc.16949508, Soc.19890224 LINCONAO Claudia Viviana doc.20910357, Soc.19900228 PRADENAS Alicia doc.13919055, Soc.19900229 OLIVI Luciana Edith doc.28788904, Soc.19900230 ESCALONA Sonia Elizabeth doc.24483089, Soc.19900231 IRAZABAL Ana Juana doc.9963350, Soc.19900233 TANOS Lucia Zarife doc.987176, Soc.19900235 SEPULVEDA Angela Mabel doc.25216384, Soc.19900236 SANCHEZ, Federico Jose doc.30967693, Soc.19900239 VARA Maria Eugenia doc. 28043976, Soc.19900241 HIDALGO Luciana Julieta doc.29251152, Soc.19900244 CANERO Claudia doc.26136234, Soc.19900245 PALCHEVICH Emilia doc.982219, Soc.19900249 CABEZA Severino doc. 7389479, Soc.19910264 LODEIRO Lorena Beatriz doc. 28788988, Soc.19910268 FLORES Gustavo Matias doc. 32465264, Soc.19910271 BONGIOVANNI Rosana doc. 29251223, Soc.19920277 ZHENG, Haihong doc.94032416, Soc.19920278 FLORES CARRIZO Beimar doc.93716053, Soc.19920279 AVILES Carolina Andrea doc. 29251227, Soc.19920289 HEREDIA Delfina doc.10873505, Soc.19920296 PEREZ Griselda Beatriz doc.26136370, Soc.19920297 IRIARTE Orlando Omar doc. 16426657, Soc.19930304 CANULLO Roberto Ricardo doc.10536899, Soc.19930308 REDEL Amalia Cecilia doc. 25655483, Soc.19930310 PEREZ Francisco Alberto, Soc.19930311 SANCHEZ SAEZ Francisco Modesto doc.92271584, Soc.19930322 LUNDQVIST BRANDT Doris Elayne doc.4040803, Soc.19930323 BARU Claudio Fabian doc.16998450, Soc.19940339 PEREYRA Facundo Sebastian doc. 24125146, Soc.19940340 CIOLINO Mauro Esteban doc.24055434, Soc.19940345 SUAREZ PEÑA Pablo Adrian doc.30900298, Soc.19940346 SOTO DUHALDE Luis Antonio doc.93298731, Soc.19940349 GODOY HERMOSILLA Cesar Antonio doc. 93214107, Soc.19950351 TORO Paola Samantadoc.29251113, Soc.19950354 QUEIPO Oscar Hector doc.12234040, Soc.19950356 MALVIDO Mario doc. 7570698, Soc.19950362 VASQUEZ Cristian Luis doc.30274950, Soc.19960383 SCHUTZ Miguel Angel doc.37148654, Soc.19960391 LAMBRECHT Viviana Ester doc.30229723, Soc.19960393 ERROTABERE Eva Vilma doc.4426597, Soc.19960398 RODRIGUEZ Susana Graciela doc.12862507, Soc.19960400 ALVARADO Karina Fabian doc.25179161, Soc.19970421RUIZDaniel Isaias doc. 28788980, Soc.19980431 DEVESA Griselda Liliana doc.12234036, Soc.19980434 BILBAO Mariano Ceferino doc.28788813, Soc.19980435 GONZALEZ ALBARRACIN Cristal Paola doc.32081992, Soc. 19980438 DONNADIEU Jesus Uriel doc.28788971, Soc.19990451 SOLIS ORDONEZ Estefania Yolanda doc. 30285369, Soc.19990455 CHERRY Maria del Carmen, Soc.19990462 BINSOU Juan Pedro doc. 29251165, Soc.19990471 BARES Ana Valeria doc.30174543, Soc.20001015 ZAPICO Lucas Fabian doc. 34864892, Soc.20001016 CALEYNA Maria Jos doc.37862437, Soc.20001019 GUERRERO Gustavo Alfredo doc.28789075, Soc.20001023 JANARIZ Mauricio Carlos doc.22299146, Soc.20002031 ALMADA Amanda doc.3755549, Soc.20002034 JAUREGUI Roberto doc.8212057, Soc.20002037 ROJAS Jesus Argentino doc.5267059, Soc.20002038 IBAÑEZ Veronica LORENA doc.28788783, Soc. 20002039 MELLADO Leopoldo doc. 7366067, Soc.20002041 DIAZ Gisela Soledad doc.29251970, Soc. 20003052 REYES Elvia Rosa doc.5164083, Soc.20003054 ZILINCZUK Miguel Angel doc.33387600, Soc.20003061 SANTOS Rosana Carina doc.26665013, Soc.20004087 LAYA Haroldo Anacleto doc. 5461121, Soc.20004093 CEBALLOS Walter Osvaldo doc.23856654, Soc.20005102 QUINI Nelson Fabian doc.33245084, Soc.20005105 GRILL Jose Francisco doc.34373265, Soc.20005108 ROMERO TORRES Eladio Ruben doc.94554261, Soc.20005111 ROJAS Valeria Susana doc.28359880, Soc. 20005112 LEZCANO Silvina del Carmen doc.26924559, Soc.20005118 MANGANO Luciana doc.33292763, Soc.20005120 LILLO Roberto Carlos doc.30174632, Soc.20006128 JOFRE Sebastian Adolfo doc.33387673, Soc.20006143 CAMPOS MORA Daiana Fernanda doc.34864704, Soc. 20006147 PARRA Debora Giselle doc.31514265, Soc.20006150 SALIANI Maria Julia doc.32309012, Soc.20007156 AGUERO MONSALVE Santiago Ren doc.93080426, Soc. 20007160 VALLADARES Gabriela de los Angeles doc.31514190, Soc.20007168 MORA Hector Fernando doc.23939190, Soc. 20008176 CAMPO Juan Jose doc. 27406573, Soc.20008177 C.E.A.R.C. Ltda., Soc.20008191 CRUCES Nicolas Eduardo doc.37046893, Soc.2000819 CONCHA Maria Hortensis doc.14415643, Soc. 20008196 CACERES Elsa Beatriz doc.17252819, Soc.20008197 CANTERO ACOSTA Ignacia doc. 92724724, Soc.20009216 ZUNIGA JARA Walter Dario doc.29360243, Soc.20009219 TORRES Demetrio doc. 7577415, Soc.20009225 ANDRIOLI Amelia del Carmen doc.37046824, Soc.20010231 GOROSITO Hector Ricardo doc.27694805, Soc.20010243 VILLANUEVA Myriam del Carmen doc. 11866124, Soc.20011262 LLANCAFIL Pablo Andres doc.26136211, Soc.20011274 ESCALONA Rocio Mariel doc.32873076, Soc.20012281 ZUÑIGA Marisa Elena doc.25460520, Soc.20012293 MONTANARI MUÑIZ Maria Milagros doc.30174686, Soc.20013302 TEREZANO Carlos Nicolas doc. 33563777, Soc.20013304 GUZMAN Valeria Noemi doc.30174618, Soc.20013305 MENDEZ Isolina Eva doc.576022, Soc.20013307 LAY Ailen Florencia doc.37011057, Soc.20013312 OROZCO Natalia doc. 29251153, Soc.20013316 ALTAMIRANDA Dalila Paula doc.25655543, Soc.20013319 ORTIZ Blanca Graciela doc.11087902, Soc.20013323 PEREZ Claudia Cristina doc.22596967, Soc.20014330 GONZALEZ Angel Alfredo doc.27694829, Soc.20014332 LILLO Eliana Valeria doc.37046752, Soc. 20014338 PORRAS Karina Andrea doc.25758255, Soc.20014339 AGUILAR VIDAURRE Miguel Angel doc.32767684, Soc.20014341 RODRIGUEZ Sergio Andres doc.31548828, Soc.20014343 OTERMIN Tomas doc.30967766, Soc.20015356 MAITA Daniela Yanel doc.37672915, Soc.0015364 RODRIGUEZ VAZQUEZ Sofia doc.34864812, Soc.20015371 MUÑIZ MENGELLE Juan Eduardo, Soc.20016379 REYES Mario doc.94311091, Soc.20016384 ROMERO Norma Haydee doc.23434185, Soc.20016387 VARGAS Claudia Analia doc.28848237, Soc.20016390 DIAZ

Emiliana doc. 32873246, Soc.20016398 BETANCOUR Lidia Elizabeth doc.34864731, Soc.20017402 DE BRAKELER Mauricio Raul doc. 27221383, Soc.20017407 VALDES Leida Daiana doc.35394086, Soc.20017408 MONTANARI MUNIZ Jorge Nicolas doc.31514221, Soc.20017409 AVELLO Elisabet del Carmen doc.16041083, Soc. 20017410 ROSA Luz Marina doc.26353969, Soc.20017415 BETANCOUR Raul Andres doc.32309197, Soc.20017421 ROMERO Pablo Abel doc.27388594, Soc.20017422 DELUCCHI Maria Alejandra doc. 33387587, Soc.20017425 IRAZABAL Andres Agustin doc.34373287, Soc.20018431 RODRIGUEZ Javier doc. 21927295, Soc.20018437 ALANIZ Yesica Soledad doc. 32873100, Soc.20018439 RODRIGUEZ Vanesa Elizabeth doc.36411278, Soc. 20019455 ELORGA Florencia Joana doc.33446581, Soc. 20019465 CANE Olga Yolanda doc.21429838, Soc.20020478 YOVANOVICH Angel Elias, Soc. 20020479 CIRCO SERVIAN S.R.L., Soc.20020485 LAHETJUZAN Nadia Ivana doc.32872999, Soc. 20020489 SANCHEZ Lilian Marianela doc. 35599234, Soc.20020492 VOITOVICH Jose doc.12234005, Soc.20020495 RG GANADERA S.A., Soc.20020497 RODRIGUEZ WIEJSKI, Antonio Armando doc. 33387701, Soc.20020498 GARCIA Cristian Martin doc. 35601881, Soc.20020499 FLORES Celsa Martin doc.5620877, Soc.20020500 VALCARCEL Raul Anibal doc.32309088, Soc.20021505 JARA Jorge Samuel doc.21997364, Soc.20021516 SUAREZ Roberto Daniel doc.28040140, Soc.20021519 CANALES Melisa Yanet doc.33387637, Soc.20021521 RIVERA Juan Ramon doc.20339223, Soc. 20022539 RONDEANI Hugo Cesar doc.31779424, Soc.20023553 FERNANDEZ Noelia Tatiana doc. 32873101, Soc.20023562 ROMAN MAMANI Sabina doc.92355019, Soc.20023568 BARONA Paola Anahi doc.34373392, Soc.20024580 NAMUZ Mayra Gisel doc.33387691, Soc.20024582 INALAF Marcos Andres doc.37046995, Soc.20025605 MAIDANA Antonia E. doc.22015654, Soc.20025615 CALVENTE Norma Amalia doc.24483078, Soc.20025616 MARTINEZ MUÑOZ Luis Humberto doc. 92511445, Soc.20026633 TRUPIANO Romina Noem doc.26033440, Soc.20026643 LLANOS Matias German doc.35599342, Soc.20027654 ROJAS Tamara doc.33522050, Soc.20027656 MUÑOZ Rocio Betsabe doc.37046706, Soc.20027664 ZUÑIGA Sonia doc.18095367, Soc.20028679 ROA Gustavo Andres doc.29109159, Soc.20028682 FERNANDEZ Georgina Yamila doc.32873000, Soc.20028689 MELLA Diego Alejandro Clemente doc.30351689, Soc.20028693 VALENZANO Nazarena Griselda doc.25638035, Soc.20028694 SANCHEZ Fernando Gaston doc.32873023, Soc.20028700 SEGUEL Hector Rolando doc.34864682, Soc.20029704 MARMOL Horacio Javier doc.34864919, Soc.20029710 VASKOR Julia Beatriz doc.16129644, Soc.20029715 PATTERSON Roy Emmanuel doc.34523572, Soc. 20029717 Asoc. COLOMBOFILA R.C., Soc.20029718 CSH S.R.L., Soc.20029719 BUSTAMANTE Cintia Vanesa doc.34032010, Soc.20029720 SCHNEIDER Claudio Daniel doc.25453005, Soc.20029724 ELIZAGA Amancay Yelen doc. 32309243, Soc.20030726 MAMANI COSTANA Jairo Agustin doc.94854168, Soc.20030728 SANCHE VILLARROYA Lorinda Maria doc.4006443, Soc.20030730 REARTE WEISS Paulina Ester doc.20294661, Soc.20030732 ORTIZ Laura Samanta doc. 30174595, Soc. 20030741 ALTUBE Leonardo Martin doc.26888346, Soc.20031754 PARDO LOPEZ Mayra Victoria doc.33998977, Soc.20031755 LINDON Maria Isabel doc. 5012713, Soc.20031757 PARI CHAVARRIA Macario doc.93248332, Soc.20031768 FERNANDEZ Edgar Alan Jornal doc.34373225, Soc.20031770 GUERRERO Gisela Pamela Mariel doc.32873037, Soc.20031773 COOP. de TRABAJO CRECER Contr. Ltda. doc.71432452, Soc.20032785 MANCINE Gloria Ramona doc.5879148, Soc.20032794 AVENDAÑO, Daiana doc.34864848, Soc.20032798 PARRA Erla Isabel doc.18095415, Soc.20033810 JASOVICH Johana Carolina doc.41250204, Soc.20034839 LEPE Celeste de los Angeles doc.40324871, Soc.20034840 BARRIONUEVO Aldana Soledad doc.38038939, Soc.20035853 CORDOBA José Luis doc.18797651, Soc.20035865 ROGEL Florencia Ayelen doc.33611354, Soc.20036876 LOPEZ Sandro Alberto Isaac doc.14500784, Soc.20036881 CHALCOBSKY Maria Isabel doc.11087905, Soc.20036885 SANCHEZ Roberto doc.8217713, Soc.20036889 DEL RIEGO VELAZQUEZ, Karen Sofia doc.35599286, Soc.20036892 QUINTEROS Gastón Federico doc.29161879, Soc.20036893 PARRA ROJAS Luis Osvaldo doc.93734708, Soc.20036894 ROBLES Raul Omar doc.39199379, Soc.20036895 BURGOS Horacio doc.7392314, Soc.20037907 ALBARRACIN Matias doc.26545805, Soc.20037908 AGUER Dora Lorena doc.32818519, Soc.20037913 MOYANO Raul Oscar doc.23063262, Soc. 20037924 VEGA Claudia Lorena doc.30174520, Soc.20038926 VERDUGO Micaela Ayelen doc.37401793, Soc.20038929 PEREZ Maria Ines doc.26947611, Soc.20038939 GIROTTI Sergio Gustavo doc.18060356, Soc.20038945 ROSA Stella Maris doc.14107462, Soc.20038947 VILLARREAL Christian Maximiliano doc.24086148, Soc.20038948 SALUZZI Luciano Nicolas doc.33942317, Soc. 20038949 RAMIREZ TORRES Dilman Edwin doc.95413470, Soc.20038950 MARTINEZ MUÑOZ Marisol Del Carmen doc.92532546, Soc.20039956 CARRIQUEO Daniel Abraham doc.39865668, Soc. 20039968 ESPONGA Daiana Alejandra doc.35599352, Soc.20039973 LINO Susana Cristina doc. 4135606, Soc.20040986 CASTIA Silvana Vanesa doc.26545872, Soc.20040989 ALEGRE Erika Mariana doc.37258245, Soc.20040993 PEREZ Gabriela Mabel doc.36580661, Soc.20040994 RIFO Vanesa Veronica doc.31023619, Soc.20040997 BARRERA Paulo Cesar doc.27957254, Soc.20041007 LABORDA Norma Beatriz doc.27883895, Soc.20041010 RAMIREZ Ignacio Andres doc.34864696, Soc. 20041020 RIVERA Manuel Segundo doc.11583384, Soc.20042032 SCHVAB Ruben Benito doc. 24055413, Soc.20042035 ETCHEGARAY Lydia Catalina doc.9954104, Soc.20042039 SANTIBAÑEZ Juan Carlos doc.26136389, Soc.20042040 BENINI Marian doc. 35599385, Soc.20042041 DIAZ Santiago Julian doc.32236173, Soc.20042042 RANDAZZO Vanesa Anahi doc.29660854, Soc.20043053 MACIEL, Monica Beatriz doc.16797594, Soc.20043061 SAINGES German Santiago doc.30438492, Soc. 20043070 CIRCO GUEORGUE doc.37411943, Soc.20044098 BRETSCHEIDER Karina Natalia doc. 27774313, Soc.20044099 BRAVO Maria Emilia doc.30438483, Soc.20045100 GERLACH, Karen Anahi doc.33387708, Soc.20045101

SOTO Marta Violeta doc.34864713, Soc.20045103 AVELLO Romina Paola doc.30174585, Soc.20045108 HERMAN Yesica Daiana doc.35239904, Soc.20045124 VALLADARES Rosanna Mabel doc.28359847, Soc.20046126 HUALLPA QUISPE Margarita doc. 94918880, Soc.20046129 RIVERO Lucas Marcelo doc.37583353, Soc. 20046130 SILVA Roberto Diego doc. 17561826, Soc.20046134 RUANO Maria Luz doc.35413573, Soc.20046144 GALEANO Carlos Sixto Emanuel doc. 37046875, Soc.20047155 SEPULVEDA Claudio Andres doc.33387641, Soc. 20048185 DITRICH Eduardo doc.14382561, Soc.20051254 FERREIRA Leticia Azucena doc.32873104, Soc.20051270 PILOTTI Eduardo Enrique doc.32236175, Soc.20051273 PAIZ Fiana Grisel doc. 36510307, Soc.20052297 ETCHEVER Mauro Alberto doc.37034344, Soc.20053302 VERGARA Andrea Mabel doc.23574478, Soc.20053313 MALDONADO Maximiliano Mario Alberto doc.30174746, Soc. 20054325 S I A SRL doc.68958897, Soc.20054332 FLOR DE LIS - RODRIGUEZ Marilu y Flavia, Soc. 20054338 ALFARO RIVAS Esther Cecilia doc.19052844, Soc.20054346 GUTIERREZ Antonella Rosina doc.37046919, Soc.20055351 PISTORINO Nadia Belén doc.38587487, Soc.20055354 SILVA RIQUELME Baldemar doc.94954351, Soc. 20055361 SULIBAN Gisela Soledad doc.28946268, Soc. 20055370 OPORTO Javier Humberto doc.33387699, Soc.20056388 QUEREJETA Mirta Mabel doc. 4881687, Soc.20056389 HERNANDEZ Eva Noemi doc.27694857, Soc.20057404 CHABAT Federico doc.30967535, Soc.20057407 HERBERT Marta Ines doc. 16846777, Soc.20058436 MUÑOZ Alfredo Oscar doc.30967597, Soc.20059454 SAN MARTIN Maria Lorena doc.32818515, Soc.20059461 CAMPOS Andrea Carolina doc.32873191, Soc.20059467 RODRIGUEZ Adriana Margot doc.18095443, Soc.20060492 MIRANDA Victor Manuel doc.32309189, Soc.20061503 ZORROZUA Maria Cristina doc. 10536852, Soc.20062534 NEIPAN Miriam Elisabeth doc.29848068, Soc.20062543 HOURIET Gustavo Guillermo doc.17252604, Soc.20062547 MAGNONNI Walter Daniel doc.33387502.-

Publíquese por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial de Río Negro, a los 10 días del mes de Agosto de 2021.-

Ricciarduli Raúl Alberto, Presidente CEARC Ltda.-

-----●-----

CLUB ATLÉTICO CHIMPAY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión normalizadora del Club Atlético Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, presencial (fuera de término) que se realizará al aire libre, el día 24 de septiembre de 2021, en sus instalaciones de Avda. C. Namuncurá 141 de Chimpay, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con La Comisión Normalizadora.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31.12.2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. (Resolución. 1113/19. I.G.P.J.).

Punto 4) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31.12.2019 y 2020.

Punto 5) Elección de una nueva comisión directiva, por el término de dos años nueve (9) titulares y tres (3) suplentes.

Punto 6) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social. -

Carolina Bruno, Comisión Normalizadora - José Acosta, Comisión Normalizadora.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL
"AIKIDBUDO COMARCA VIEDMA-CARMEN DE PATAGONES"
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocarse a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria en término que esta Asociación realizará el día 13 de Setiembre de 2021, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 1136 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta Anterior.

3°.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de Julio de 2020 y 2021.

Marcelo Rasquela, Presidente - Victo Malsam, Secretario.-

CIRCULO DE OFICIALES DE POLICIA RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

En Ajuste al art. 23º del Estatuto, convocase a Asamblea General Ordinaria ejercicio 2019/2020 para el día 19 de Febrero del corriente. año a horas. 09,00 en salón de eventos hotel Currú Leuvú sito en Avda. Zatti n° 616 de Viedma, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de asamblea;
 - 2) Lectura y aprobación acta anterior; 3) aprobación memoria descriptiva, informe Junta Fiscalizadora, y conformación estado Recursos y Gastos Período 2019/2020;
 - 4) Autorización a la Comisión Directiva para revisión y propuesta modificación Estatuto social "ad referéndum" próxima asamblea;
 - 5) Análisis monto cuota social;
 - 6) Incorporación pensionados/as de socios fallecidos en carácter ADHERENTES;
- Todo ello, en ajuste a lo prescripto en los artículos. 25º, 26º 27º y 28º del Estatuto social.-
- Juan M. Castañeda, Presidente - Ramón L. Albornoz, Secretario.-
-

CENTRO HÍPICO Y TRADICIONALISTA

VALLE ANGOSTO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Centro Hípico y Tradicionalista Valle Angosto a la Asamblea el día 11/09/2021 a las 11:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.
 - 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración y, aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos al 31/03/2017, 31/03/2018, 31/03/2019, 31/03/2020 y 31/03/2021.
 - 4) Elección de Autoridades.
 - 5) Valor cuota social.-
- Rubén Cibrian, Presidente - José Luis Huenteleto, Tesorero - Omar Cibrian, Secretario.-
-

CLUB NÁUTICO QUIMEY LEUVU

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 27 de Agosto de 2021

El Club Náutico Quimey Leuvu le comunica a todos sus socios que el día 13 de septiembre a las 15hs. se realizará en las instalaciones de nuestra institución, la Asamblea General Ordinaria, temas a tratar:

ORDEN DEL DÍA

- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados.
 - Renovación total de autoridades.-
- Ñanculeu Iván, Presidente.-
-

TALLER DE NAZARET

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 26, la comisión Directiva resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Taller de Nazaret que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día lunes 17 de Setiembre de 2021, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 19:30 horas, en el domicilio legal, sito en calle Brasil N° 581, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Motivo del llamado fuera de término.
- 2º.- Aprobación de la Memoria y Certificación Contable al 31.12.2019.
- 3º.- Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del revisor de cuentas del Ejercicio finalizado el 31.12.2020.

4º.- Tratamiento y determinación de la Cuota Social.

5º.- Elección de autoridades por finalización de mandato de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes.

6º.- Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.

7º.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que la Asociación Civil "Taller de Nazaret", está adherida al "Plan de Fortalecimiento Institucional" de la Provincia de Río Negro, bajo el Número 131.-

Javier Aguirre, Presidente - Raúl La Frossia, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL DE
BASQUET ALTO VALLE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Básquet Alto Valle Asociación Civil, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día Catorce (14) de septiembre de 2021, a las 20:30 hs., mediante el sistema de videoconferencia "http://zoom.us/", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3. Lectura y consideración de la Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 1 cerrado al 31/05/2021.

4. Elección de autoridades por finalización de mandato de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario, Prosecretario, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal suplente 1º y Vocal Suplente 2º y dos (2) Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, elección por (1) año.

7. Se pone en conocimiento de los socios que la Asamblea se celebrará a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

Se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección de la Asociación Basquetbol Alto Valle: "asociacionaltovalle@hotmail.com" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Juan Pablo Andreotti, Presidente - Gilda Schiavoni, Secretaria.-

ASOCIACION PEÑA PATAGONIA AZUL Y ORO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 13 de Septiembre de 2021, a las 18,00 horas, en las instalaciones del predio de la Institución, ubicado en el camino 4, parcela 5, lote 4 de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Dejar expresamente aclarado que la presentación fuera de término de los documentos exigidos por el Contralor, se debe a razones imperantes por la pandemia mundial del covid-19 y de índole económicas y administrativa.

3º.- Renovación total de autoridades.

4º.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balances e informes de la Comisión Revisora de Cuenta, ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2.019 y al 31 de diciembre de 2.020.-

Gabriel Alberto Varas, Presidente - Carlos A. Sierra, Secretario.-

TIRO FEDERAL
Villa Regina – Río Negro
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados del Tiro Federal de Villa Regina, a celebrarse el día 23 de septiembre de 2.021, en la Sede Social, a las 20.00 hs. para tratar el siguiente

Orden del Día

1. Designación de Dos Asociados para firmar el Acta a labrarse;
2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de los Términos Legales y Estatutarios;
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, y Memoria correspondiente a los Ejercicios N° 21, 22 y 23 finalizados el 30 de junio de 2019, 2020 y 2021 respectivamente;
4. Elección de Miembros Titulares y Miembros Suplentes para conformar la Comisión Directiva, por el Término de Dos Años;
5. Elección de Dos Miembros Titulares y Dos Miembros Suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por el Término de Dos Años;

Juan José Valverde, Presidente.- Jorge Andrés, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ROSARIO VERA PEÑALOZA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por la presente, los integrantes de la Asociación Civil Rosario Vera Peñaloza convocan a los Señores Asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 22 de septiembre de 2.021, a las 18:00 horas en la Ex Ruta 3 Parcela 18 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Orden del Día

1. Elección de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta correspondiente.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Proyectos educacionales.
4. Lectura y consideración de la memoria, cuadro contables y anexos del ejercicio correspondiente al año 2.020.

Margarita R. Benvenuto, Presidente.-

PARTIDOS POLÍTICO

Partido Viedma Nueva
RESOLUCIÓN 3/2021 – JUNTA ELECTORAL
Proclama Lista de Autoridades de Mesa de Conducción

20 de junio de 2021

En la ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de junio del año 2021, en la sede del partido Viedma Nueva, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral Partidaria, con el objeto de dejar constancia que estando prevista para el día de la fecha la realización de los comicios internos, de acuerdo a Resolución 2/2021, se certifica la existencia de una única lista; denominada "Lista Blanca, presentada conforme al calendario electoral establecido, por su apoderado el Sr. Julio Alberto Álvarez.

Por lo tanto, habiéndose acreditado los extremos exigidos, tanto por la ley electoral como por la COP y el reglamento electoral, no habiendo mediado impugnaciones y encontrándose vencido el plazo para las mismas, se procede a oficializar y proclamar a la "Lista Blanca", estableciéndose como autoridades de la Mesa de Conducción, las siguientes personas que firman aceptando los cargos:

Mesa de Conducción	Nombre	DNI	Firma
Presidente	Álvarez Julio Alberto	18.397.711	
Secretaria	Maza Nene Mabel	12.839.904	
Tesorero	Vignolo Luis Fernando	33.184.838	
1° Vocal	Suarez, Pedro José	21.618.062	
2° Vocal	Delgado, Patricia	22.378.944	
1° Vocal Suplente	Alonso Neri Abel	40.825.049	
2° Vocal Suplente	Andreoli, Adrián Facundo	41.156.211	

A las 18 hs, no siendo para más, se da por finalizada esta reunión. Publíquese la presente en el Boletín oficial de la provincia de Río Negro y en la oficina del partido conforme código electoral de Río Negro.

Raúl Calfupan.- Antonela Álvarez.-

Movimiento por El Bolsón
Balances 2011 al 2017

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón
CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010
Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N° 326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como agrupación política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2016 al 21 Octubre del 2017, que ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0)

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre del 2017, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2016 al 21 Octubre del 2017, ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE , C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón

CUIT: 30-71491748-6

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre 2017.-¹

Registro de Inscripción N° 31 TPE/2010.-

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre de 2017

Comparativo con el Ejercicio Anterior

	Al 21/10/2017	al 21/10/2016
Recursos	0,00	0,00
Gastos	0,00	0,00
<u>SUPERÁVIT / DEFICIT</u>	<u>\$ 0,00</u>	

DEL EJERCICIO

Marcelo Contardi, Presidente.- Reynaldo Rodríguez, Tesorero.-

¹ Conforme Resolución 488/15 - Art. 1 - *Requisitos para Convocatoria de Asamblea de Asociaciones Civiles*. - "Las asociaciones que según el Estado de Recursos y Gastos tengan ingresos inferiores a Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), se encuentran eximidas de la presentación de Estados Contables certificados. *Vigente y actualizada al día de la fecha en Pesos

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

Av. San Martín 3456 - El Bolsón Río Negro - CP 8430

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al Partido Político "MOVIMIENTO POR EL BOLSON, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro", presenta el Informe vinculado a las tareas inherentes a sus funciones según el estatuto de esta institución, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 21 de octubre de 2016 al 21 de octubre de 2017.

1. - Control de Gestión:

En el transcurso del Ejercicio finalizado con fecha 21 de Octubre del 2017 se realizaron sucesivas reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de evaluar los distintos aspectos que hacen a la marcha habitual del proceso administrativo-contable sin detectar movimiento alguno que pudiere ser considerado.

2. - Libros Contables

Esta Comisión Revisora de Cuentas inspeccionó los libros exigidos por la legislación vigente, verificando que los mismos se encuentran rubricados y en perfecto estado de conservación y uso.

3. - Estado de Recursos y Gastos

Se ha practicado la revisión de los Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 21 de Octubre del 2017, habiéndose verificado que los mismos no revisten actividad contable alguna y se encuentran enmarcados dentro de las reglamentaciones vigentes.

• CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo a lo expresado en el punto 3) del presente Informe, se recomienda la aprobación del Estado de Recursos y Gastos presentados por el Partido Político MOVIMIENTO POR EL BOLSON de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, para el ejercicio cerrado el 21 de Octubre del 2017.

Astor Rodríguez, Revisor de Cuentas, DNI: 40.778.822

Daniela Ocampo Terraza, Revisora de Cuentas, DNI 38.443.018

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón
CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010
Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N° 326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como agrupación política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2015 al 21 Octubre del 2016, que ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0)

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre del 2016, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2015 al 21 Octubre del 2016, ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón

CUIT: 30-71491748-6

Estado de Recursos y Gastos al 20 de Octubre 2016. -¹

Registro de Inscripción N°31 TPE/2010.-

Estado de Recursos y Gastos al 20 de Octubre de 2016

Comparativo con el Ejercicio Anterior

	Al 20/10/2016	al 20/10/2015
Recursos	0,00	4.000
Gastos	0,00	4.000
<u>SUPERÁVIT / DEFICIT</u>	<u>\$ 0,00</u>	

DEL EJERCICIO

Marcelo Contardi, Presidente.- Reynaldo Rodríguez, Tesorero.-

¹ Conforme Resolución 488/15 - Art 1 – *Requisitos para Convocatoria de Asamblea de Asociaciones Civiles.- "Las asociaciones que según el Estado de Recursos y Gastos tengan ingresos inferiores a Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), se encuentran eximidas de la presentación de Estados Contables certificados. * Vigente y actualizada al día de la fecha*

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

Av. San Martín 3456 - El Bolsón Río Negro - CP 8430

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al Partido Político "MOVIMIENTO POR EL BOLSON, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro", presenta el Informe vinculado a las tareas inherentes a sus funciones según el estatuto de esta institución, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 21 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2016.

1. - Control de Gestión:

En el transcurso del Ejercicio finalizado con fecha 21 de Octubre del 2016 se realizaron sucesivas reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de evaluar los distintos aspectos que hacen a la marcha habitual del proceso administrativo-contable sin detectar movimiento alguno que pudiese ser considerado.

2. - Libros Contables

Esta Comisión Revisora de Cuentas inspeccionó los libros exigidos por la legislación vigente, verificando que los mismos se encuentran rubricados y en perfecto estado de conservación y uso.

3.- Estado de Recursos y Gastos

Se ha practicado la revisión de los Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 21 de Octubre del 2016, habiéndose verificado que los mismos no revisten actividad contable alguna y se encuentran enmarcados dentro de las reglamentaciones vigentes.

- **CONCLUSIÓN:**

Finalmente, y de acuerdo a lo expresado en el punto 3) del presente Informe, se recomienda la aprobación del Estado de Recursos y Gastos presentados por el Partido Político MOVIMIENTO POR EL BOLSON de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, para el ejercicio cerrado el 21 de Octubre del 2016.

Astor Rodríguez, Revisor de Cuentas, DNI: 40.778.822

Daniela Ocampo Terraza, Revisora de Cuentas, DNI 38.443.018

— — —

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón
CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010
Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N° 326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, producto de las Elecciones del 25 de Octubre del 2015 (entre el 25/08/2015 al 25/10/2015).

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Rendiciones de Ingresos y Egresos comprendida entre el 25/08/2015 al 25/10/2015, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre el 25/08/2015 al 25/10/201 arrojan un saldo total de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón
CUIT: 30-71491748-6

Rendiciones de Ingresos y Egresos
Elecciones 25/10/2015

Registro de Inscripción N° 31 TPE/2010.-

En cumplimiento de Art. 111 c) Ley O 2431 se informa que:

Durante el período comprendido entre el 25/08/2015 y el 25/10/2015

INGRESOS

Aportes Públicos	0,00
Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas en efectivo	0,00
Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas en especies	
Nombre y Apellido: Matilde Ferrari	
D.N.I.: 2.767.388	
Fecha del aporte: 15 de Octubre de 2015	\$ 4.000,00
Boletas electorales: 16600 unidades	
Valor estimado de mercado	
Contribuciones y donaciones privadas de personas jurídicas en efectivo	0,00
Contribuciones y donaciones privadas de personas jurídicas en especies	0,00
Otros recursos de financiamiento	0,00

EGRESOS

Honorarios profesionales	0,00
Gastos de encuestas e investigación de mercados	0,00
Publicidad en medios de comunicación	0,00
Sueldos y cargas sociales de personal adicional	0,00
Alquileres adicionales	0,00
Folleterías / Afiches	\$ 4.000,00
Gastos de impresión de boletas	0,00
Movilidad y viáticos	0,00
Otros Gastos	0,00

SUPERÁVIT / DEFICIT \$ 0,00

DE LA RENDICIÓN

Reynaldo Rodríguez
Administrador General de Campaña

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

— — —

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón
CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010
Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N° 326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como agrupación política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2013 al 21 Octubre del 2014, que ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0)

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre del 2014, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2013 al 21 Octubre del 2014, ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón

CUIT: 30-71491748-6

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre 2014.-¹

Registro de Inscripción N° 31 TPE/2010.-

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre de 2014

Comparativo con el Ejercicio Anterior

	Al 21/10/2014	al 21/10/2013
Recursos	0,00	0,00
Gastos	0,00	0,00
<u>SUPERÁVIT / DEFICIT</u>	<u>\$ 0,00</u>	

DEL EJERCICIO

Marcelo Contardi, Presidente.- Reynaldo Rodríguez, Tesorero.-

¹ Conforme Resolución 651/11 - Art 1 – *Requisitos para Convocatoria de Asamblea de Asociaciones Civiles.- "Las asociaciones que según el Estado de Recursos y Gastos tengan ingresos inferiores a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), se encuentran eximidas de la presentación de Estados Contables certificados. ** Vigente y actualizada al día de la fecha en Pesos

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

Av. San Martín 3456 - El Bolsón Río Negro - CP 8430

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al Partido Político "MOVIMIENTO POR EL BOLSON, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro", presenta el Informe vinculado a las tareas inherentes a sus funciones según el estatuto de esta institución, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 21 de octubre de 2013 al 21 de octubre de 2014.

1. - Control de Gestión:

En el transcurso del Ejercicio finalizado con fecha 21 de Octubre del 2014 se realizaron sucesivas reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de evaluar los distintos aspectos que hacen a la marcha habitual del proceso administrativo-contable sin detectar movimiento alguno que pudiese ser considerado.

2. - Libros Contables

Esta Comisión Revisora de Cuentas inspeccionó los libros exigidos por la legislación vigente, verificando que los mismos se encuentran rubricados y en perfecto estado de conservación y uso.

3.- Estado de Recursos y Gastos

Se ha practicado la revisión de los Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 21 de Octubre del 2014, habiéndose verificado que los mismos no revisten actividad contable alguna y se encuentran enmarcados dentro de las reglamentaciones vigentes.

• CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo a lo expresado en el punto 3) del presente Informe, se recomienda la aprobación del Estado de Recursos y Gastos presentados por el Partido Político MOVIMIENTO POR EL BOLSON de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, para el ejercicio cerrado el 21 de Octubre del 2014.

Astor Rodríguez, Revisor de Cuentas, DNI: 40.778.822

Daniela Ocampo Terraza, Revisora de Cuentas, DNI 38.443.018

— — —

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón
CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010
Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N° 326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como agrupación política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2012 al 21 Octubre del 2013, que ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0)

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre del 2013, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre los meses desde el 21 de O ubre del 2012 al 21 Octubre del 2013, ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE , C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón

CUIT: 30-71491748-6

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre 2013.-¹

Registro de Inscripción N° 31 TPE/2010.-

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre de 2013

Comparativo con el Ejercicio Anterior

	Al 21/10/2013	al 21/10/2012
Recursos	0,00	0,00
Gastos	0,00	0,00
<u>SUPERÁVIT / DEFICIT</u>	<u>\$ 0,00</u>	

DEL EJERCICIO

Marcelo Contardi, Presidente.- Reynaldo Rodríguez, Tesorero.-

¹ Conforme Resolución 651/11 - Art 1 – *Requisitos para Convocatoria de Asamblea de Asociaciones Civiles.- "Las asociaciones que según el Estado de Recursos y Gastos tengan ingresos inferiores a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), se encuentran eximidas de la presentación de Estados Contables certificados. **
Vigente y actualizada al día de la fecha en Pesos

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

Av. San Martín 3456 - El Bolsón Río Negro - CP 8430

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al Partido Político "MOVIMIENTO POR EL BOLSON, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro", presenta el Informe vinculado a las tareas inherentes a sus funciones según el estatuto de esta institución, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 21 de octubre de 2012 al 21 de octubre de 2013.

1.- Control de Gestión:

En el transcurso del Ejercicio finalizado con fecha 21 de Octubre del 2013 se realizaron sucesivas reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de evaluar los distintos aspectos que hacen a la marcha habitual del proceso administrativo-contable sin detectar movimiento alguno que pudiese ser considerado.

2. - Libros Contables

Esta Comisión Revisora de Cuentas inspeccionó los libros exigidos por la legislación vigente, verificando que los mismos se encuentran rubricados y en perfecto estado de conservación y uso.

3. - Estado de Recursos y Gastos

Se ha practicado la revisión de los Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 21 de Octubre del 2013, habiéndose verificado que los mismos no revisten actividad contable alguna y se encuentran enmarcados dentro de las reglamentaciones vigentes.

• CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo a lo expresado en el punto 3) del presente Informe, se recomienda la aprobación del Estado de Recursos y Gastos presentados por el Partido Político MOVIMIENTO POR EL BOLSON de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, para el ejercicio cerrado el 21 de Octubre del 2013.

Astor Rodríguez, Revisor de Cuentas, DNI: 40.778.822

Daniela Ocampo Terraza, Revisora de Cuentas, DNI 38.443.018

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón

CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010

Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N° 326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como agrupación política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2011 al 21 Octubre del 2012, que ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0)

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre del 2012, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2011 al 21 Octubre del 2012, ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón

CUIT: 30-71491748-6

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre 2012.-¹

Registro de Inscripción N° 31 TPE/2010.-

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre de 2012

Comparativo con el Ejercicio Anterior

	Al 21/10/2012	al 21/10/2011
Recursos	0,00	0,00
Gastos	0,00	0,00
<u>SUPERÁVIT / DEFICIT</u>	<u>\$ 0,00</u>	

DEL EJERCICIO

Marcelo Contardi, Presidente.- Reynaldo Rodríguez, Tesorero.-

¹ Conforme Resolución 651/11 - Art 1 – *Requisitos para Convocatoria de Asamblea de Asociaciones Civiles.- “Las asociaciones que según el Estado de Recursos y Gastos tengan ingresos inferiores a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), se encuentran eximidas de la presentación de Estados Contables certificados. * Vigente y actualizada al día de la fecha en Pesos*

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

Av. San Martín 3456 - El Bolsón Río Negro - CP 8430

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al Partido Político “MOVIMIENTO POR EL BOLSON, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro”, presenta el Informe vinculado a las tareas inherentes a sus funciones según el estatuto de esta institución, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 21 de octubre de 2011 al 21 de octubre de 2012.

1.- Control de Gestión:

En el transcurso del Ejercicio finalizado con fecha 21 de Octubre del 2012 se realizaron sucesivas reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de evaluar los distintos aspectos que hacen a la marcha habitual del proceso administrativo-contable sin detectar movimiento alguno que pudiese ser considerado.

2.- Libros Contables

Esta Comisión Revisora de Cuentas inspeccionó los libros exigidos por la legislación vigente, verificando que los mismos se encuentran rubricados y en perfecto estado de conservación y uso.

3.- Estado de Recursos y Gastos

Se ha practicado la revisión de los Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 21 de Octubre del 2012, habiéndose verificado que los mismos no revisten actividad contable alguna y se encuentran enmarcados dentro de las reglamentaciones vigentes.

• CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo a lo expresado en el punto 3) del presente Informe, se recomienda la aprobación del Estado de Recursos y Gastos presentados por el Partido Político MOVIMIENTO POR EL BOLSON de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, para el ejercicio cerrado el 21 de Octubre del 2012.

Astor Rodríguez, Revisor de Cuentas, DNI: 40.778.822

Daniela Ocampo Terraza, Revisora de Cuentas, DNI 38.443.018

— — —

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón

CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010

Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N° 326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como agrupación política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2010 al 21 Octubre del 2011, que ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0)

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre del 2011, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2010 al 21 Octubre del 2011, ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón

CUIT: 30-71491748-6

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre 2011.-¹

Registro de Inscripción N° 31 TPE/2010.-

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre de 2011

Comparativo con el Ejercicio Anterior

	Al 21/10/2011	al 21/10/2010
Recursos	0,00	0,00
Gastos	0,00	0,00
<u>SUPERÁVIT / DEFICIT</u>	<u>\$ 0,00</u>	
DEL EJERCICIO		

Marcelo Contardi, Presidente.- Reynaldo Rodríguez, Tesorero.-

¹ Conforme Resolución 651/11 - Art 1 – *Requisitos para Convocatoria de Asamblea de Asociaciones Civiles.- "Las asociaciones que según el Estado de Recursos y Gastos tengan ingresos inferiores a Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), se encuentran eximidas de la presentación de Estados Contables certificados. **

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

Av. San Martín 3456 - El Bolsón Río Negro - CP 8430

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al Partido Político "MOVIMIENTO POR EL BOLSON, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro", presenta el Informe vinculado a las tareas inherentes a sus funciones según el estatuto de esta institución, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 21 de octubre de 2010 al 21 de octubre de 2011.

1. - Control de Gestión:

En el transcurso del Ejercicio finalizado con fecha 21 de Octubre del 2011 se realizaron sucesivas reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de evaluar los distintos aspectos que hacen a la marcha habitual del proceso administrativo-contable sin detectar movimiento alguno que pudiese ser considerado.

2. - Libros Contables

Esta Comisión Revisora de Cuentas inspeccionó los libros exigidos por la legislación vigente, verificando que los mismos se encuentran rubricados y en perfecto estado de conservación y uso.

3.- Estado de Recursos y Gastos

Se ha practicado la revisión de los Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 21 de Octubre del 2011, habiéndose verificado que los mismos no revisten actividad contable alguna y se encuentran enmarcados dentro de las reglamentaciones vigentes.

• CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo a lo expresado en el punto 3) del presente Informe, se recomienda la aprobación del Estado de Recursos y Gastos presentados por el Partido Político MOVIMIENTO POR EL BOLSON de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, para el ejercicio cerrado el 21 de Octubre del 2011.

Astor Rodríguez, Revisor de Cuentas, DNI: 40.778.822

Daniela Ocampo Terraza, Revisora de Cuentas, DNI 38.443.018

— — —

Certificación de Ingresos y Egresos

Señores Miembros del Partido Político Movimiento por El Bolsón
CUIT N° 30- 71491748- 6 - Inscripción N° 31— TPE / 2010
Av San Martín 3456 — El Bolsón - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante las autoridades que así lo requieran, emito la presente Certificación sobre Ingresos y Egresos conforme con lo dispuesto por las normas incluídas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante resolución N°-326.-

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los Ingresos y Egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como agrupación política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2014 al 21 Octubre del 2015, que ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0)

Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre del 2015, adjunto a la presente.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base a las tareas descriptas, CERTIFICO que los ingresos y egresos de la Agrupación Movimiento por El Bolsón CUIT 30-71491748-6, percibidos en concepto de su actividad como Agrupación Política entre los meses desde el 21 de Octubre del 2014 al 21 Octubre del 2015, ascienden a la suma de pesos cero (\$ 0).

El Bolsón, 31 de Octubre de 2018.

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE , C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-



Movimiento por El Bolsón

CUIT: 30-71491748-6

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre 2015.-¹

Registro de Inscripción N° 31 TPE/2010.-

Estado de Recursos y Gastos al 21 de Octubre de 2015

Comparativo con el Ejercicio Anterior

	Al 21/10/2015	al 21/10/2014
Recursos	4.000	0,00
Gastos	4.000	0,00
<u>SUPERÁVIT / DEFICIT</u>	<u>\$ 0,00</u>	
DEL EJERCICIO		

Marcelo Contardi, Presidente.- Reynaldo Rodríguez, Tesorero.-

¹ Conforme Resolución 488/15 - Art 1 - *Requisitos para Convocatoria de Asamblea de Asociaciones Civiles*. - "Las asociaciones que según el Estado de Recursos y Gastos tengan ingresos inferiores a Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), se encuentran eximidas de la presentación de Estados Contables certificados. * Vigente y actualizada al día de la fecha

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 31/10/2018

María Evangelina Fontan Tapia, Contadora Pública - IESE, C.P.C.E.R.N. T° VIII F° 71.-

Av. San Martín 3456 - El Bolsón Río Negro - CP 8430

INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS

La Comisión Revisora de Cuentas perteneciente al Partido Político "MOVIMIENTO POR EL BOLSON, de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro", presenta el Informe vinculado a las tareas inherentes a sus funciones según el estatuto de esta institución, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 21 de octubre de 2014 al 21 de octubre de 2015.

1.- Control de Gestión:

En el transcurso del Ejercicio finalizado con fecha 21 de Octubre del 2015 se realizaron sucesivas reuniones con los miembros de la Comisión Directiva, con el objeto de evaluar los distintos aspectos que hacen a la marcha habitual del proceso administrativo-contable sin detectar movimiento alguno que pudiese ser considerado.

2. - Libros Contables

Esta Comisión Revisora de Cuentas inspeccionó los libros exigidos por la legislación vigente, verificando que los mismos se encuentran rubricados y en perfecto estado de conservación y uso.

3. - Estado de Recursos y Gastos

Se ha practicado la revisión de los Estados de Recursos y Gastos del ejercicio finalizado el 21 de Octubre del 2015, habiéndose verificado que los mismos no revisten actividad contable alguna y se encuentran enmarcados dentro de las reglamentaciones vigentes.

• CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo a lo expresado en el punto 3) del presente Informe, se recomienda la aprobación del Estado de Recursos y Gastos presentados por el Partido Político MOVIMIENTO POR EL BOLSON de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, para el ejercicio cerrado el 21 de Octubre del 2015.

Astor Rodríguez, Revisor de Cuentas, DNI: 40.778.822

Daniela Ocampo Terraza, Revisora de Cuentas, DNI 38.443.018

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique

Fecha y hora: 02.09.2021 11:13:15